



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA, O.A.

**PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
(REVISIÓN DE TERCER CICLO: 2022-2027)**

ANEXO III DEL ANEJO VIII

**LISTADO DE ASPECTOS RELEVANTES, DIRECTRICES
Y MEDIDAS, CONSIDERADAS EN LOS PLANES DE
GESTIÓN DE ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA RED
NATURA 2000 RELACIONADOS CON LAS MASAS DE
AGUA, Y EN LOS PLANES DE
RECUPERACIÓN/CONSERVACIÓN.**

Diciembre de 2022

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.

ÍNDICE

<u>1. PLANES DE GESTIÓN, APROBADOS, DE ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA RED NATURA 2000 RELACIONADOS CON MASAS DE AGUA</u>	<u>7</u>
1.1. ZEC Sierra de María – Los Vélez.....	7
1.1.1. Introducción	7
1.1.2. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del PN Sierra de María - Los Vélez	7
1.1.3. Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del PN Sierra de María-Los Vélez	9
1.2. ZEC y ZEPA Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas	10
1.2.1. Introducción	10
1.2.2. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del PN Sierras de Cazorla, Segura y las Villas	11
1.2.3. Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del PN Sierras de Cazorla, Segura y las Villas	17
1.3. ZEC Sierras del Nordeste.....	26
1.3.1. Introducción	26
1.3.2. Medidas	26
1.4. Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia.	29
1.4.1. Introducción	29
1.4.2. Directrices y regulaciones.....	30
1.5. Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia.	34
1.5.1. Introducción	34
1.5.2. Directrices y regulaciones.....	35
1.5.3. Acciones para la conservación.....	38
1.5.4. Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de las Salinas de San Pedro del Pinatar	39
1.6. Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela.	43
1.6.1. Introducción	43
1.6.2. Directrices y regulaciones.....	44
1.6.3. Objetivos y acciones para la conservación y gestión.....	47
1.7. ZEC Río Mula y Pliego	47
1.7.1. Introducción	47
1.7.2. Directrices y regulaciones.....	48
1.7.3. Objetivos y acciones para la conservación y gestión.....	51
1.8. ZEC Lagunas saladas de Pétrola y Salorejo y complejo lagunar de Corral Rubio.....	57
1.8.1. Introducción	57
1.8.2. Medidas de actuación y gestión	58
1.8.3. Regulación de usos y actividades	59
1.8.4. Directrices.....	61

1.9. ZEC Saladares de Cordovilla y Agramón y Laguna de Alboraj	61
1.9.1. Introducción	61
1.9.2. Medidas de actuación y gestión	63
1.9.3. Regulación de usos y actividades	64
1.9.4. Directrices.....	64
1.10. ZEC Sierra de Alcaráz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo	65
1.10.1. Introducción	65
1.10.2. Medidas de actuación y gestión	67
1.10.3. Regulación de usos y actividades	69
1.10.4. Directrices.....	70
<u>2. PLANES DE CONSERVACIÓN/RECUPERACIÓN DE ESPECIES ACUÁTICAS</u>	<u>72</u>
2.1. Plan de recuperación del fartet (<i>Aphanius iberus</i>) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.....	72
2.2. Plan de recuperación de la nutria (<i>Lutra lutra</i>) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	73
2.3. Plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca (<i>Oxyura leucocephala</i>) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	74
2.4. Plan de gestión de la anguila europea (<i>Anguilla anguilla</i>) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	76
2.5. Plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca (<i>Oxyura leucocephala</i>) en la Comunidad Valenciana	77
2.6. Plan de recuperación de la gaviota de audouin (<i>Larus audouinii</i>) en la Comunidad Valenciana	78
2.7. Plan de recuperación del fartet (<i>Aphanius iberus</i>) en la Comunidad Valenciana	79
2.8. Plan de recuperación de la cerceta pardilla (<i>Marmaronetta angustirostris</i>) en la Comunidad Valenciana	80
2.9. Plan de recuperación del avetoro (<i>Botaurus stellaris</i>) en la Comunidad Valenciana.....	81
2.10. Plan de recuperación del samaruc (<i>Valencia hispanica</i>) en la Comunidad Valenciana	83
2.11. Plan de recuperación la cigüeña negra (<i>Ciconia nigra</i>) en Castilla-La Mancha	83
2.12. Plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca (<i>Oxyura leucocephala</i>) en Castilla-La Mancha.....	84
2.13. Plan de gestión de la trucha común (<i>Salmo trutta</i>) en Castilla-La Mancha	86
2.14. Plan de conservación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales en Andalucía.....	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Prioridad de conservación. Ecosistemas fluviales.....	28
Tabla 2. Prioridad de conservación. Quirópteros.....	28
Tabla 3. Prioridad de conservación. Anfibios endémicos.....	28
Tabla 4. Medidas de actuación y gestión de la ZEC Lagunas saladas de Pétrola y Salorejo y complejo lagunar de Corral Rubio.	58
Tabla 5. Medidas de actuación y gestión de la ZEC Saladares de Cordovilla y Agramón y Laguna de Alboraj.....	63
Tabla 6. Medidas de actuación y gestión de la ZEC Sierras de Alcaráz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo.....	68

Tabla 7. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación del fartet (<i>Aphanius iberus</i>) en la Región de Murcia.	73
Tabla 8. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación de la nutria (<i>Lutra lutra</i>) en la Región de Murcia.	74
Tabla 9. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca (<i>Oxyura leucocephala</i>) en la Región de Murcia.....	75
Tabla 10. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de gestión de la anguila europea (<i>Anguilla anguilla</i>) en la Región de Murcia.	77
Tabla 11. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca (<i>Oxyura leucocephala</i>) en la Comunidad Valenciana.	78
Tabla 12. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación de la gaviota de audouin (<i>Larus audouinii</i>) en la Comunidad Valenciana.	79
Tabla 13. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación del fartet (<i>Aphanius iberus</i>) en la Comunidad Valenciana.....	79
Tabla 14. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación de la cerceta pardilla (<i>Marmaronetta angustirostris</i>) en la Comunidad Valenciana.	81
Tabla 15. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación del avetoro (<i>Botaurus stellaris</i>) en la Comunidad Valenciana.	82
Tabla 16. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca (<i>Oxyura leucocephala</i>) en Castilla-La Mancha.....	86
Tabla 17. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de gestión de la trucha común (<i>Salmo trutta</i>) en Castilla-La Mancha.	87
Tabla 18. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de conservación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales de Andalucía.....	90

1. PLANES DE GESTIÓN, APROBADOS, DE ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA RED NATURA 2000 RELACIONADOS CON MASAS DE AGUA

1.1. ZEC Sierra de María – Los Vélez

1.1.1. Introducción

Se ha constatado relación de la masa de agua *ES070MSPF001010201 Río Caramel* con la ZEC ES6110003 Sierra María-Los Vélez, la cual cuenta con Plan de Gestión, cuyos criterios y directrices es preciso considerar en el presente Proyecto de PHDS 2022/27 y su PdM en la medida en que aborden competencias directas e indirectas del organismo de cuenca.

Este espacio es declarado ZEC mediante el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas especiales de conservación de la red ecológica europea Natura 2000 en la comunidad Autónoma de Andalucía.

Su Plan de Gestión fue aprobado mediante Decreto 191/2005, de 6 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra María-Los Vélez (BOJA nº223, de 15 de noviembre de 2008).

En este sentido, la Junta de Andalucía determina que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Sierra María-Los Vélez, tienen la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1. del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. A continuación, se extractan los contenidos más destacados con potencial relación con el PHDS:

1.1.2. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del PN Sierra de María - Los Vélez

Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio

“CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES

En materia de conservación de recursos naturales se considera prioritario:

- *La gestión integral de los recursos hídricos para su preservación y mantenimiento de manera que se tenga en cuenta la extensión total de las cuencas hidrográficas incluidas en el Parque Natural.*
- *La coordinación y colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y los Organismos de Cuenca, Ayuntamientos, Comunidades de Regantes, y en especial con la Junta Central de Usuarios del Acuífero de Sierra María-Maimón, así como con el resto de entidades competentes, con el fin de mejorar y mantener la calidad y cantidad de los recursos hídricos subterráneos y conseguir un aprovechamiento sostenible, racional y equitativo.*

- *Orientar las prácticas agrícolas a la conservación del suelo y capacidad de retención del agua, aplicándose para ello las técnicas y métodos de manejo más adecuados atendiendo a la naturaleza del terreno. En particular, se potenciará el uso y reparación de las estructuras tradicionales de retención del suelo, como pedrizas y bancales.”*

Extracto normativo

“ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

(...)

d) Las transformaciones agrarias que supongan un incremento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados.

NORMAS GENERALES

Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Cualquier actuación en materia de infraestructuras viarias que no esté sometida al procedimiento de prevención ambiental.

b) Cualquier actuación en materia de infraestructuras energéticas y telecomunicaciones que no esté sometida al procedimiento de prevención ambiental.

c) Cualquier obra o actuación en los cauces y en sus zonas de servidumbre de protección y policía que no esté sometida al procedimiento de prevención ambiental.

d) La construcción de nuevas acequias o la modificación del trazado de las ya existentes.

e) La construcción de charcas artificiales para el mantenimiento de la cabaña ganadera o fauna silvestre así como las balsas de riego o las asociadas a la prevención de incendios.

Otros usos y actividades

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La captación de aguas superficial es o subterráneas para uso privativo.

b) Cualquier actuación de conservación o manejo de especies silvestres, o restauración de hábitats que no sea promovido por la Consejería de Medio Ambiente.

3. En el ámbito del Parque Natural se prohíbe:

(...)

b) La desecación, relleno, aterramiento o drenaje de cursos de agua, charcas o pozas, de carácter temporal o permanente.

c) Cualquier transformación de la estructura natural de los fondos y riberas de los cursos de agua así como la extracción de áridos de los cauces y márgenes, salvo las justificadas y autorizadas en razón del mantenimiento de los cursos de agua y el desarrollo de proyectos de limpieza, investigación o defensa de predios colindantes.”

1.1.3. Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del PN Sierra de María-Los Vélez

Extracto de los criterios de gestión

“3.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES

Para la conservación de los recursos hídricos

(...)

3. A la hora de otorgar autorizaciones o concesiones para la explotación de los recursos hídricos de la Cuenca del Segura y del Guadalquivir, los Organismos de Cuenca competentes tendrán en cuenta las posibles afecciones de dichas explotaciones sobre la calidad y cantidad de los recursos hídricos del Parque Natural.

4. La explotación de los acuíferos se realizará de forma controlada en lo que a calidad y volumen de agua extraído se refiere

3.4. PARA LA INVESTIGACIÓN

(...)

2. Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran prioritarias las siguientes líneas de investigación:

h) Caracterización del régimen hídrico y en particular del estado de los manantiales y acuíferos.”

Extracto normativo

“4.2. NORMAS RELATIVAS A USOS Y ACTIVIDADES

4.2.10. Otros usos y actividades

(...)

5. Balsas de riego y pozos

Para la construcción de nuevas balsas de riego o pozos será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) En el caso de balsas de riego, el promotor deberá presentar un estudio de viabilidad, firmado por técnico competente, donde se justifique debidamente la necesidad de la misma para el desarrollo de la actividad agraria, así como la inviabilidad de emplazarla fuera del ámbito del Parque Natural.

b) En los casos que no exista obligación de someter las balsas de riego a procedimiento de Prevención Ambiental, deberá presentarse un estudio en el que se contemplen los impactos ambientales derivados de la actuación y las medidas correctoras a llevar a cabo, respetando siempre la tipología constructiva tradicional.

c) Contar con las autorizaciones o concesiones previstas para el aprovechamiento de los recursos hídricos del Organismo de Cuenca.

d) Contar con la aprobación de la Comunidad de Regantes y/o Usuarios de Los Vélez, cuyo aprovechamiento, debidamente legalizado, pudiese resultar afectado a consecuencia del nuevo.

6. Otras infraestructuras hidráulicas

a) Dentro del ámbito del Parque Natural se respetarán todos los puntos de abastecimiento de agua tradicionales para usos comunes recogidos en la Ley de Aguas.

b) Se respetará la tipología constructiva tradicional en la conservación y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas tales como pozos, aljibes y acequias.”

1.2. ZEC y ZEPA Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

1.2.1. Introducción

Se ha constatado relación de las siguientes masas de agua:

- ES070MSPF001010101 Río Segura desde cabecera hasta embalse de Anchuricas.
- ES070MSPF001010103 Río Segura desde embalse de Anchuricas hasta confluencia con río Zumeta.
- ES070MSPF001010104 Río Segura después de confluencia con río Zumeta hasta embalse de la Fuensanta.
- ES070MSPF001010401 Río Zumeta desde su cabecera hasta confluencia con río Segura.
- ES070MSPF001010601 Arroyo de la Espinea.
- ES070MSPF001010701 Río Tus aguas arriba del Balneario de Tus.
- ES070MSPF002050102 Embalse de Anchuricas,

con el ZEC y ZEPA ES0000035 Sierras de Cazorla, Segura y las Villas. El referido Parque Natural cuenta con Plan de Gestión, cuyos criterios y directrices es preciso incorporar al Proyecto de PHDS 2022/27 y su PdM en la medida en que aborden competencias directas/indirectas del organismo de cuenca.

Durante el segundo ciclo de planificación se aprueba el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (BOJA nº 246, de 27/12/2017 y BOJA nº 9, de 12/01/2018 de corrección de errores del Decreto 191/2017), quedando derogado el Decreto 227/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

En este sentido, la Junta de Andalucía determina que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, tienen la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1. del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. A continuación, se extractan los contenidos más destacados con potencial relación con el PHDS:

1.2.2. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del PN Sierras de Cazorla, Segura y las Villas

Identificación de las prioridades de conservación de la ZEC y de la ZEPA

En el apartado 3 del PORN se identifica entre los hábitats y especies inventariados, las prioridades de conservación de la ZEC y la ZEPA sobre los que se focalizará la gestión del ámbito del plan de gestión. De las prioridades de conservación ligadas al medio acuático se han extraído las necesidades de gestión activa para mantener o restaurar la especie y los hábitats en el ámbito del plan de gestión:

Prioridades de Conservación	Justificación
Hábitats y especies vinculados a ecosistemas acuáticos	En los márgenes de ríos y arroyos se desarrolla una vegetación de ribera (saucedas, olmedas, alamedas, etc) de gran importancia para el mantenimiento de zonas de puesta y frezaderos en los cursos de agua y dan cobijo y alimento a diversas especies de El mantenimiento de una adecuada cantidad (caudales ecológicos) y calidad de las aguas y de la vegetación de ribera es imperativo para la conservación de la biodiversidad vinculada a estos ambientes, especialmente en el actual contexto de cambio global.
Flora amenazada	Su grado de conservación se ve condicionado por factores naturales intrínsecos a las distintas especies, a presiones de carácter antrópico y de cambio climático, factores ambientales que hace necesario una gestión activa.
Topillo de Cabrera	La conservación del hábitat del topillo de Cabrera está íntimamente vinculada a un control del aprovechamiento ganadero y a un aprovechamiento del agua que garantice las demandas ambientales de estos hábitats, especialmente en el actual contexto de cambio global.
Trucha común	Las principales amenazas están relacionadas con la degradación de su hábitat, la presencia de especies exóticas, el furtivismo y el efecto de factores climáticos por lo que su conservación depende de una gestión activa.
Cangrejo de río autóctono	El mantenimiento de la cantidad y calidad de las aguas y de la vegetación de ribera es imperativo para la conservación del hábitat de esta especie. La conservación de esta especies depende de riesgos externos: especies exóticas, uso público y turismo, pesca furtiva, factores ambientales, etc.
Cuevas y simas	Los sistemas kársticos son ambientes muy sensible desde el punto de vista del funcionamiento geológico e hidrogeológico, fácilmente alterable por la acción antrópica, aunque dicha acción se efectúe en zonas relativamente alejadas del mismo, lo que puede incidir negativamente tanto en los procesos como en las formas de modelado, paisajes, especies, hábitats y ecosistemas.
Lagartija de Valverde	Todavía es necesario mejorar el conocimiento sobre la especie sobre factores importantes para su conservación con el grado de fragmentación de las poblaciones. Las principales amenazas están relacionadas con la degradación de su hábitat y el efecto del cambio climático.

Objetivos del PORN

Siendo el PORN el instrumento que enmarca y encabeza la planificación ambiental de la zona protegida de referencia, se establecen en el mismo los siguientes objetivos, los cuales deben ser asumidos por el PHDS, y en cualquier caso, las medidas contenidas en el PdM 2022/27 compatibles con los mismos:

“Objetivos generales para el Parque Natural:

- 1. Preservar la diversidad genética de las especies y mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies incluidas en los anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, las especies amenazadas o las de especial interés para el ámbito del Plan.*
- 2. Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.*

3. *Conservar o, en su caso, restaurar la cubierta vegetal como elemento esencial para la protección de los suelos frente a la erosión y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio global.*
4. *Mantener, o en su caso mejorar, las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas a los ecosistemas fluviales.*
5. *Mantener y en su caso mejorar la diversidad, calidad e identidad paisajística del espacio y garantizar la conservación de la geodiversidad y el patrimonio geológico.*
6. *Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en el Parque Natural con la conservación del patrimonio natural y cultural y en particular, mantener y favorecer la actividad agroganadera sostenible por sus beneficios ambientales, sociales y económicos, y facilitando el asentamiento de las comunidades rurales y la mejora en la calidad de vida.*
7. *Garantizar el papel del espacio como lugar de esparcimiento, con la finalidad de acercar a la población al conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada y segura, que favorezca la conservación y difusión de tales valores.*
8. *Contribuir al establecimiento de un turismo sostenible y de calidad como elemento dinamizador de la economía local.*
9. *Poner en valor el patrimonio natural (biodiversidad y geodiversidad) como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible.*
10. *Poner en valor el patrimonio cultural existente desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible.*
11. *Garantizar que la ubicación y tipología de las edificaciones e infraestructuras responde a las necesidades que se derivan de los usos y aprovechamientos del espacio asegurando su compatibilidad con la conservación de los recursos.*
12. *Avanzar en el conocimiento de la realidad física y ecológica del espacio en el contexto de cambio global, en el desarrollo de herramientas que permitan una mejora en la gestión y en el establecimiento de protocolos y mecanismos que favorezcan la transferencia de dicho conocimiento y su incorporación a la toma de decisiones.*
13. *Contribuir al mantenimiento y preservación del conjunto de los servicios ecosistémicos que presta el espacio natural a la sociedad.*

“Objetivos generales para las prioridades de conservación de la ZEC y de la ZEPA:

(...)

4. *Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los HIC y las especies asociadas a los ecosistemas acuáticos.*
5. *Restablecer el grado de conservación favorable de la flora endémica y amenazada.*
6. *Restablecer el grado de conservación favorable del topillo de Cabrera.*
7. *Restablecer el grado de conservación favorable de la trucha común.*

8. Restablecer el grado de conservación favorable del cangrejo de río autóctono.

(...)

10. Mantener el grado de conservación favorable de las cuevas y simas (HIC 8310), así como mantener, o en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los quirópteros cavernícolas.

(...)

12. Restablecer el grado de conservación favorable de la lagartija de Valverde.”

Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio

“7.1.1. CON CARÁCTER GENERAL

1. *Las Administraciones competentes orientarán sus políticas, planes sectoriales, programas y actuaciones hacia una gestión integral de los espacios naturales que presentan continuidad espacial, unidades ambientales similares o conectividad ecológica con este Parque Natural.*
2. *Se fomentará la planificación y gestión territorial y sectorial del espacio desde la aplicación de estrategias y enfoques de infraestructura verde, que consideren su carácter multifuncional y la diversidad e importancia del conjunto de servicios que proporcionan sus ecosistemas al bienestar humano.*
3. *Se promoverán las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio natural en la Red Natura 2000.*
4. *Se fomentará la cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas competentes en el ámbito de aplicación de este Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus competencias, en particular en lo relativo a las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los entes municipales.*
5. *Se promoverán cuantos mecanismos se estimen oportunos para asegurar la actuación coordinada e integral de cuantas iniciativas desarrollen las entidades públicas y privadas en el ámbito del Parque Natural y su entorno.”*

En las páginas 221-227 del BOJA núm 246 de 27.12.2017 que aprueba el PORN y PRUG del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas puede consultarse los criterios y directrices que permiten regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, así como de orientar la gestión de los recursos naturales y la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio, y que con carácter general pueden estar relacionados con la planificación hidrológica.

De estos se extraen las consideradas más trascendentales para la planificación hidrológica, el resto se pueden consultar en las páginas indicadas en el siguiente enlace:
<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/246/index.html>

“7.1.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES

1. *Se garantizará la integridad de los ecosistemas presentes en el espacio, de sus componentes, procesos e interrelaciones.*

2. *Se aplicará un enfoque ecosistémico y gestión adaptativa ante el cambio global en la estrategia de conservación de los hábitats y especies silvestres, priorizando acciones y actuaciones que contribuyan a la mejora y refuerzo de la resiliencia de los sistemas naturales presentes.*
3. *Se evitará cualquier actuación o aprovechamiento que constituya un riesgo para la conservación de los hábitats de interés comunitario, las especies de flora y fauna amenazadas y las incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, prestando una especial atención a aquellos hábitats y especies que constituyan una prioridad de conservación en el espacio.*
4. *Se garantizará el paso de las aves migratorias y la reproducción de las aves incluidas en el IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.*
5. *Se garantizará el mantenimiento o, en su caso, refuerzo, de los flujos ecológicos dentro del Parque Natural, hacia el entorno y otros espacios protegidos y en particular en el ámbito territorial de la Red Natura 2000.*
6. *Se fomentará la conservación de la riqueza micológica del espacio y el fomento de prácticas de recolección respetuosas y acordes con las directrices que reglamentariamente se establezcan para el sector micológico en Andalucía.*
7. *El régimen de explotación de los recursos hídricos del espacio deberá ser acorde a las demandas ambientales de los ecosistemas acuáticos presentes que garantice la conservación de los microhábitats vinculados a las surgencias y manantiales existentes, especies acuáticas y terrestres asociadas al medio hídrico, así como el mantenimiento de un caudal ecológico adecuado a las exigencias ambientales de los diversos cursos de agua, teniendo en consideración las previsiones de cambio climático existentes.*
8. *De manera progresiva se tenderá a la eliminación de los vertidos sin depurar en los medios acuáticos del Parque Natural así como la resolución de los déficits de saneamiento de aquellos núcleos de población que no disponen todavía de este equipamiento, o bien su funcionamiento es inadecuado.*
9. *Se promoverá la disminución de los riesgos de contaminación difusa principalmente vinculados al uso de sustancias químicas en las prácticas agrícolas, la presencia de balsas de alpechín y al lixiviado de vertederos.”*

Extracto normativo

“8.4.1. ACTIVIDADES AGRARIAS

1. *Quedan sujetas a la obtención de autorización las siguientes actuaciones:*
 - a) *La forestación de terrenos agrícolas cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2.b).*
 - b) *Los tratamientos fitosanitarios aéreos en terrenos forestales.*
 - c) *Los proyectos no sometidos a Autorización Ambiental Unificada, cuyo objeto sea destinar a la explotación agrícola intensiva terrenos agrícolas.*

d) Los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los existentes no sometidos a Autorización Ambiental Unificada y cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2.e)

e) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas.

f) Volver a poner en buenas condiciones agrarias y medioambientales (reversibilidad de los cultivos abandonados) las superficies agrarias abandonadas sobre las que no se haya desarrollado actividad agrícola alguna por espacio superior a 10 años.

2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución:

(...)

e) La adecuación y mejora de regadíos existentes en pequeñas huertas, siempre que no conlleve el cambio del sistema de riego. (...)

8.4.2. PESCA Y ACUICULTURA CONTINENTAL

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización las instalaciones para la acuicultura intensiva no sometidas a Autorización Ambiental Unificada.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá declarar zonas de veda o prohibición temporal de la pesca cuando las condiciones biológicas o medioambientales así lo aconsejen.

8.4.5. CREACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, las siguientes actuaciones cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada: (...)

n) Construcción y mejora de instalaciones para la captación y conducción de agua.

o) Construcción de instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla, tales como abrevaderos, albercas, balsas o depósitos.

p) La modificación del trazado, sección o características de las acequias existentes.

q) Cualquier actuación en los cauces, en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.

(...)"

8.6. NORMAS PARTICULARES

8.6.1. ZONAS DE RESERVA. ZONAS A

1. De acuerdo con los valores ambientales y el estado de los recursos naturales, las especies, los hábitats y los ecosistemas que albergan, en las Zonas de Reserva se consideran incompatibles las siguientes actividades:

a) *Los cambios de uso del suelo. (...)*

h) *El descenso en bote, esquí de río, esquí acuático, hidrobob, hidrotrineo y motos acuáticas y el piragüismo e hidropedales en tramos fluviales. (...)*

t) *Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación, en particular aquellas que se determine que causan perjuicio a la integridad del espacio protegido Red Natura 2000.*

8.6.2. ZONAS DE REGULACIÓN ESPECIAL. ZONAS B

1. *Las normas particulares establecidas para las Zonas de Regulación Especial serán de aplicación también para los terrenos forestales existentes en las Zonas de Regulación Común (Zonas C), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.*

2. *De acuerdo con los valores ambientales y el estado de los recursos naturales, las especies, los hábitats y los ecosistemas que albergan, en las Zonas de Regulación Especial se consideran incompatibles las siguientes actividades:*

a) *El cambio de uso de los terrenos forestales a cultivos agrícolas. (...)*

g) *Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación, en particular aquellas que se determine que causan perjuicio a la integridad del espacio protegido Red Natura 2000, así como aquellas que se establecen en el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura para los Espacios de ribera (ER).*

8.6.3. ZONAS DE REGULACIÓN COMÚN. ZONAS C

1. *Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Común (Zonas C) a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas (legalmente establecidos) situados en el interior de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.*

2. *No se entenderán incluidas en esta categoría las áreas de cultivo creadas como consecuencia de la roturación ilegal de los terrenos forestales.*

3. *De acuerdo con los valores ambientales y el estado de los recursos naturales, las especies, los hábitats y los ecosistemas que albergan, en las Zonas de Regulación Común se consideran incompatibles las siguientes actividades:*

a) *La transformación de los huertos tradicionales. (...)*

c) *Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación, en particular aquellas que se determine que causan perjuicio a la integridad del espacio protegido Red Natura 2000, así como aquellas que se establecen en el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura para los Espacios de ribera (ER)."*

1.2.3. Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del PN Sierras de Cazorla, Segura y las Villas

Objetivos del PRUG

En las páginas 267-269 del BOJA núm 246 de 27.12.2017 que aprueba el PORN y PRUG del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas se indican objetivos específicos, 28 para el Parque Natural y 19 para las prioridades de conservación de la ZEC y la ZEPA hacia los que deberá orientarse la gestión del espacio y que son transversales a la planificación hidrológica.

De estos objetivos se extraen aquellos más trascendentales relacionados con la regulación de la planificación hidrológica. El resto se pueden consultar en el enlace (en las páginas indicadas): <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/246/index.html>

“2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA EL PARQUE NATURAL:

5. Reducir la incidencia de los factores de amenaza que afectan a los hábitats y a las especies de fauna y flora silvestre y en particular los vinculados con el desarrollo de los aprovechamientos y actuaciones que se desarrollan en el Parque Natural. [OP05]

6. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies y hábitats considerados prioridades de conservación. [OP06]

7. Disminuir la carga contaminante de los vertidos y los focos de contaminación difusa que afectan la calidad ambiental de los recursos hídricos y garantizar el control de la calidad de las aguas. [OP07]

8. Favorecer la adecuación del aprovechamiento de los recursos hídricos a las demandas ambientales de los ecosistemas acuáticos presentes. [OP08]

13. Adecuar las prácticas agrícolas al mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del suelo. [OP13]

15. Promover un aprovechamiento cinegético y piscícola sostenible que favorezca la mejora de las poblaciones de las especies autóctonas. [OP15]

22. Mejorar el conocimiento sobre el grado de conservación establecido para los hábitats de interés comunitario (HIC) considerados prioridad de conservación en el PORN y determinar el grado de conservación del resto de HIC con presencia confirmada. [OP22]

24. Establecer y mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de fauna y flora consideradas prioridad de conservación. [OP24]

25. Mejorar el conocimiento de los efectos del cambio climático sobre las especies, hábitats y servicios ecosistémicos más vulnerables. [OP25]

26. Establecer los instrumentos para mejorar la recogida, procesamiento, evaluación y difusión de información sobre los aspectos más relevantes para la gestión del espacio. [OP26]

27. Mejorar la conectividad entre hábitats y favorecer la dispersión de las diferentes poblaciones de la fauna silvestre en el ámbito del Plan así como con otros espacios naturales. [OP27]

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y LA ZEPA:

4. Alcanzar un estado global “bueno” para las masas de agua superficiales que actualmente no lo tienen. [ON04]

5. *Aumentar la densidad y biomasa de las poblaciones de la trucha común y el número de núcleos poblacionales. [ON05]*
6. *Mejorar la calidad y cantidad del hábitat de reproducción adecuado para *Alytes dickhilleni* y *Discoglossus jeanneae*. [ON06]*
7. *Mantener o aumentar el número de ejemplares y el número de localizaciones de los taxones de flora considerados prioridad de conservación. [ON07]*
9. *Mejorar la calidad y cantidad de hábitat del topillo de Cabrera (HIC 6420, HIC 7220). (ON09)*
10. *Aumentar la densidad poblacional y el número de núcleos poblacionales de cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*).[ON10]*
11. *Reducir la expansión de las afanomicosis y de las especies alóctonas que afectan a la conservación del cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*). [ON11]*
16. *Reducir la incidencia de los factores de amenaza que provocan la alteración, destrucción y pérdida de los hábitats asociados a cuevas y simas (HIC 8310). [ON16]”*

Extracto de los criterios de gestión

En la página 278 del BOJA núm 246 de de 27.12.2017 que aprueba el Plan de Gestión, se indican los criterios de uso y gestión con carácter general y que son trasnversales a la planificación hidrológica.

Enlace de consulta: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/246/index.html>)

De los apartados en los que se dividen dichos criterios de uso y gestión se extraen a continuación de cada apartado aquellos considerados más significativos para la planificación hidrológica:

“4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES

“4.2.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

1. *En relación con las prioridades de uso para nuevas captaciones de aguas subterráneas se estará a lo que dispongan en este sentido los Planes Hidrológicos de Cuenca.*
2. *En la autorización de nuevas captaciones de aguas subterráneas o del aumento del volumen de las extracciones existentes se garantizará, asegurando un volumen de descargas naturales suficientes, la conservación de los manantiales, surgencias de agua y prados húmedos conectados a los recursos hídricos objeto del aprovechamiento, así como de las especies de flora y fauna características de los microhábitats asociados, teniendo en consideración los previsibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos.*
3. *Se fomentará que, en el establecimiento de los caudales ecológicos de las masas de agua superficiales y demás tramos fluviales del espacio o en la revisión de los establecidos actualmente en la planificación hidrológica, se tengan en cuenta:*
 - a) *los requerimientos ecológicos de las especies acuáticas presentes y, en particular, las que constituyan prioridades de conservación.*
 - b) *los requerimientos ecológicos de los hábitats vinculados a la presencia de agua y, en particular, los que constituyan prioridades de conservación.*
 - c) *el actual contexto de cambio global.*

4. Se priorizará el seguimiento de los efectos del cambio climático sobre los procesos hidrológicos y los hábitat y especies que sustentan.

5. Se priorizará el deslinde del Dominio Público Hidráulico en los cursos fluviales que transcurren por el Parque Natural.

(...)

4.2.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS, DE LA FAUNA Y DE LA FLORA

1. En las actuaciones de conservación que se desarrollen en el espacio se valorará la inclusión de medidas que favorezcan la conectividad ecológica de las poblaciones, especies y hábitats presentes en el Parque Natural, entre sí y con las de los espacios naturales colindantes. Para ello se promoverán estrategias de mejora o refuerzo de la infraestructura verde del territorio, tales como la restauración de áreas y corredores estratégicos, la conservación y mejora de tramas verdes (riberas, setos, bosques isla y enclaves forestales aislados) en paisajes de base agraria, la aplicación de buenas prácticas agrícolas y ganaderas o el desarrollo de soluciones basadas en la naturaleza.

6. Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los hábitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación en el Parque Natural: ..., ecosistemas acuáticos (HIC 3140, 3170, 3250, 3260, 7210, 91B0, 91E0, 92A0 y 92D0) y cuevas y simas (8310), así como los HIC que constituyan el hábitat de especies de flora y fauna consideradas prioridades de conservación y en particular los HIC 6420, 7220, 8130 y 8210.

17. Será prioritaria la eliminación de la trucha arcoiris en las masas de agua y demás tramos fluviales del Parque Natural donde cohabite con la trucha común o las especies piscícolas incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

22. Será prioritario la conservación de los pilones, fuentes, acequias, abrevaderos artificiales, muros tradicionales de piedra y restos de arquitectura rural, setos y sotos de piedra que constituyen importantes refugios para la herpetofauna y en especial, para especies como el sapo partero bético, el sapillo pintojo meridional y la lagartija de Valverde.

(...)

4.3. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE

4.3.2. PARA LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

1. En las áreas de cultivos marginales, que incluirán al menos aquellas con pendientes superiores al 20%, será prioritario la reconversión del uso agrícola hacia el ganadero o forestal, más acordes con la vocación natural de estos suelos.

(...)

4.3.4. PARA LAS ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS

(...)

5. Será prioritario desarrollar las medidas oportunas para compatibilizar la actividad cinegética y piscícola con las actividades de uso público que se desarrollan en el Parque Natural y en particular las orientadas a evitar el solapamiento de dichas actividades en el tiempo y en el espacio.

6. *La gestión de la actividad piscícola será compatible con la conservación de los ecosistemas y de las especies de peces y en particular de las consideradas prioridad de conservación para lo cual se realizará una sustitución progresiva de la trucha arcoiris por la trucha común u otras especies de interés, utilizando genotipos autóctonos.*

7. *En las instalaciones acuícolas se dará preferencia a la conservación de la riqueza acuícola autóctona de las aguas continentales del Parque Natural.*

8. *En las masas de agua superficial y demás tramos fluviales que se encuentren alteradas, degradadas o agotadas, se aplicarán las medidas de restauración y regeneración adecuadas para la recuperación de las poblaciones de peces autóctonos, que podrán contemplar cuantas medidas restrictivas de los aprovechamientos piscícolas se consideren necesarias.*

9. *Será prioritario el establecimiento de refugios de pesca en los siguientes tramos: arroyo de las Truchas, río Aguamulas y cabeceras de los ríos Borosa y Guadalentín con presencia de trucha común.*

10. *Se podrán realizar reforzamientos de poblaciones de trucha común cuando las densidades, estructuras poblacionales o características genéticas lo recomienden garantizando en todo caso la idoneidad genética.*

4.6. INVESTIGACIÓN

2. *Se fomentarán preferentemente las líneas de investigación y las actuaciones experimentales de restauración del medio natural que sirvan de apoyo y asesoramiento a las tareas de gestión y conservación del Parque Natural.*

3. *Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran las siguientes líneas prioritarias de investigación:*

w) Aspectos hidrogeológicos de los acuíferos carbonatados del Parque Natural: evaluación de los recursos, relaciones entre las unidades, dirección de los flujos, aforos, efectos del cambio climático, etc.

(...)

4.7. INFRAESTRUCTURAS

8. *La Consejería competente trasladará al Organismo de cuenca correspondiente las consideraciones medioambientales oportunas a fin de que puedan incluirse éstas como criterio a la hora de otorgar autorizaciones a nuevas centrales hidroeléctricas y queden recogidas en las normas concesionales otorgadas por el organismo de cuenca.*

10. Obras o trabajos en cauces

En el otorgamiento de autorizaciones para la ejecución de obras o trabajos en cauces, la Consejería competente considerará como criterios de evaluación los siguientes:

a) Que se justifique la obra a realizar con valoración de los beneficios que la misma reporta y se analicen las alternativas consideradas.

b) Que se valore en términos de relación coste-beneficio, a medio y largo plazo, la oportunidad de aplicar soluciones basadas en la naturaleza (infraestructura verde) frente a intervenciones exclusivamente tecnológicas o infraestructurales (infraestructura gris).

c) Que se produzca una incidencia mínima de la obra en relación a los fenómenos de eutrofización.

- d) *Que los periodos que se establezcan para acometer los trabajos se adecuen a los distintos condicionantes biológicos, meteorológicos, agrícolas, etc.*
- e) *Que se garantice el mantenimiento del caudal mínimo durante la obra.*
- f) *Que la afección a la circulación de los peces migradores sea mínima.*
- g) *Que se incluyan medios de vigilancia y control durante y después de la obra.*
- h) *Que se establezcan mecanismos de coordinación con otras Administraciones.*
- i) *Que la afección a los HIC de riberas y sistemas fluviales sea mínima.”*

Extracto normativo

Se extrae la normativa relativa a usos y actividades que suponen una mayor conexión con la planificación hidrológica, el resto se pueden consultar en las páginas 301-341 del BOJA núm 246 de 27.12.2017.

Enlace de consulta: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/246/index.html>

“5.2.2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

1. Laboreo del suelo

En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos y en cualquier caso en las áreas de cultivo sobre pendientes medias superiores al 15%, se aplicarán técnicas de laboreo de conservación para la protección del suelo.

2. Áreas de cultivo en enclavados de montes públicos

Las actividades agrícolas que se realicen en enclavados de montes públicos deberán atender las siguientes condiciones:

- a) *No estará permitido la instalación de invernaderos en los enclavados no reconocidos.*
- b) *La fertiirrigación solo podrá realizarse de forma subterránea con objeto de evitar el envenenamiento de la fauna.*
- c) *No podrán realizarse transformaciones agrícolas que impliquen el incremento de recursos hídricos.*
- d) *Las áreas de cultivo con estas características que hayan sido abandonadas durante un período continuado de 10 años deberán orientarse hacia el adhesamiento para su aprovechamiento ganadero, la regeneración espontánea de la vegetación o la reforestación, salvo en los casos en los que se autorice poner en buenas condiciones agrarias y medioambientales (reversibilidad de los cultivos abandonados) dichas áreas de cultivo en el marco de los requisitos establecidos en el apartado 8.*

3. Superficies de cultivo en fincas forestales privadas

Dentro de las fincas forestales privadas, deberán mantenerse los cultivos tradicionales de huertas, que se vengán realizando, destinadas al autoconsumo en pequeñas parcelas situadas en las inmediaciones de las viviendas, así como cultivos extensivos y mejoras de pastos, destinados a la alimentación del ganado doméstico y cinegético, en zonas clareadas de las fincas (pastizales, claros o calveros) que tradicionalmente hayan constituido zonas cultivadas con habitualidad, siempre que la pendiente no sea superior al 15% y se den en el suelo condiciones adecuadas para la actividad agrícola.

4. Transformaciones y labores agrícolas

- a) *No se podrán realizar nuevos aterrazamientos y abancalamientos en las labores de preparación del suelo en terrenos agrícolas.*
- b) *Las actividades agrícolas sólo podrán implicar la alteración o destrucción de bancales y otras obras tradicionales de protección de los suelos existentes cuando supongan una mejora en las prácticas para la conservación del suelo.*
- c) *La autorización para transformaciones agrícolas que impliquen un aumento en el aprovechamiento actual de los recursos hídricos, estará supeditada a la justificación técnica de la existencia de recursos hídricos que la hagan económicamente viable, así como a la ausencia de impactos negativos sobre el medio natural de áreas contiguas y en particular sobre las especies de fauna y flora silvestres dependientes de la humedad física.*

(...)

5.2.4. ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PESCA CONTINENTAL

(...)

4. Introducción de especies acuícolas

- a) *En las masas de agua superficial y demás tramos fluviales no podrán realizarse sueltas ni introducciones de especies o variedades no autóctonas incluida la trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*). Se podrán mantener las sueltas de trucha arcoíris en aquellos tramos acotados en los que se ha mantenido desde antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y no exista presencia de trucha común (*Salmo trutta*), fomentándose la sustitución de la trucha arcoíris por especies autóctonas de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas invasoras.*
- b) *Será necesario certificar que en las repoblaciones acuícolas se utilizan ejemplares de peces que no han estado en contacto con especies de cangrejo de río de origen americano.*

5.2.5. ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO

(...)

5. Navegación a motor

La navegación a motor deberá realizarse con motores eléctricos excepto en el caso de los servicios especiales de emergencia y de guardería del Organismo de cuenca y del Parque Natural.

5.2.7. CREACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS”

Dentro de este apartado, para las infraestructuras viarias se establecen una serie de condiciones medioambientales relativas a la apertura de nuevos caminos rurales, mejora y adecuación de los mismos, que son transversales a la planificación hidrológica y que pueden consultarse en las páginas 320-322 del BOJA núm 246 de 27.12.2017. Enlace de consulta: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/246/index.html>

Se extraen aquellos más destacados por su relación con el PHDS:

“7. Condiciones medioambientales para las centrales hidroeléctricas

a) Con independencia de las autorizaciones o concesiones legales exigidas por la legislación estatal, la autorización administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente para la renovación de concesiones definirá las prescripciones que permitan garantizar la protección de los ecosistemas acuáticos en relación a las siguientes cuestiones:

1º El respeto de los caudales mínimos incluirá la toma para central hidroeléctrica, no dejando en ningún caso seco el cauce en el tramo comprendido entre el azud de toma y el punto de retorno de los caudales derivados. Esto deberá quedar reflejado en el pliego de condiciones técnicas de la explotación. A tal efecto, se exigirá la instalación de elementos de medida de los caudales fluyentes derivados y devueltos al cauce.

2º Establecimiento de sistemas de franqueo para los peces de las infraestructuras de derivación.

3º Integración en el entorno de las conducciones, azudes, presas y otras infraestructuras asociadas a las instalaciones hidroeléctricas, cuidándose su tipología y materiales de construcción.

4º Incorporación de mecanismos de control para verificar el cumplimiento de estas condiciones.

5º Establecimiento de sistemas de control de caudales derivados en el punto de toma para evitar la circulación de excedentes de agua por cauces laterales.

8. Condiciones para la depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas

En el caso de edificaciones aisladas que no dispongan de posibilidad de conexión a la red de saneamiento por razones de inviabilidad técnica, económica o ambiental, el sistema de depuración para el tratamiento y evacuación de aguas residuales deberá estar homologado y resultar adecuado al tamaño y uso de la edificación, de manera que garantice la ausencia de afecciones negativas sobre los recursos naturales. Además, se deberá certificar su calidad y someter a un régimen de mantenimiento adecuado, siendo responsable de la autorización y control el órgano de cuenca competente

9. Condiciones para la construcción de instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla

a) La capacidad de las mismas ha de ser proporcional a las necesidades de la explotación debiendo acreditarse, en el caso de instalaciones de capacidad superior a 300.000 l, mediante el correspondiente informe agronómico.

b) Deberá acreditarse la disponibilidad de agua.

c) El proyecto deberá garantizar la integración paisajística de la obra en el entorno. En particular se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º En el caso de balsas de tierra, si el material extraído que configura los taludes presenta coloraciones dispares con la del entorno, se recubrirá con otros de similar coloración y el material para impermeabilizar la balsa deberá ser de coloraciones que no desentonen con el entorno.

2º En el caso de albercas o aljibes las paredes interiores y exteriores deberán ser de piedra, de mampostería vista o enfoscadas y se procurará la mayor semejanza con la arquitectura tradicional para este tipo de construcciones.

d) El diseño de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la caída de personas o animales en su interior y permitir la salida de los mismos.

e) En el caso particular de balsas de tierra se asegurará la estabilidad de todas las paredes de la balsa especialmente en zonas de pendientes moderadas, para ello se emplearán muretes de piedra del lugar y se creará una pantalla vegetal en los pies de taludes con especies autóctonas propias de la zona favoreciendo su integración.

f) No se permite la cloración o cualquier otro tratamiento químico del agua almacenada o retenida para uso agrícola cuando dicho tratamiento no esté relacionado con la función agraria a la que dicho agua esté destinada y, en todo caso, cuando la instalación desagüe a un curso natural de agua.

g) Los residuos resultantes de las obras no quedarán amontonados, y si no se reutilizan como recebo para la propia finca (altura máxima del recebo de 30 cm) sin alterar la topografía de la misma, se deberán trasladar a vertederos autorizados.

h) Se restaurarán las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

i) Depósitos prefabricados, chapa, plásticos o similares, deberán quedar integrados paisajísticamente.

(...)

5.2.9. OTROS USOS Y ACTIVIDADES

1. Actividades extractivas

b) En ningún caso podrán realizarse en zonas de huerta.

(...)"

Extracto de las líneas de actuación

Se extraen aquellas líneas de actuación vinculadas con los objetivos marcados al principio de este apartado y consideradas más transcendentales para la planificación hidrológica, pudiendo consultarse el resto en el PRUG, en las páginas 342-350 del BOJA núm 246 de 27.12.2017 que aprueba el PORN y PRUG del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

Enlace de consulta: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/246/index.html>

Tal y como especifica en el plan de gestión, las actuaciones vinculadas a los objetivos específicos para el Parque Natural están dirigidas a beneficiar a la gestión del Parque Natural, de la ZEC y de la ZEPA, en su conjunto, y a las especies o hábitats que, aunque no se consideran prioridades de conservación, requieren de algún tipo de medida específica para su gestión.

Las actuaciones vinculadas a los objetivos específicos para las prioridades de conservación están dirigidas de manera más concreta a garantizar el mantenimiento o restablecimiento de un grado de conservación favorable de las prioridades de conservación establecidas en el PORN.

Línea de actuación: Conservación de la diversidad biológica y geológica		Objetivo específico	PE ¹
A07	Se fomentará la restauración de la vegetación de ribera de los ríos y arroyos donde crían la trucha común y el cangrejo de río autóctono así como la recuperación de tramos que potencialmente puedan habitar o a los que tengan impedido el acceso.	ON05, ON10, OP06, OP28	B
A08	Se continuarán las actuaciones de recolonización de tramos fluviales aptos para la vida del cangrejo de río autóctono así como el desarrollo de criterios para una adecuada gestión del cangrejo de río presente en albercas.	ON10, OP06, OP28	B
A09	Se continuarán las actuaciones de seguimiento y conservación de las especies cinegéticas y piscícolas autóctonas.	OP15	B

¹ Para cada una de las actuaciones se ha establecido una prioridad de ejecución (PE) que tiene carácter orientativo y que puede ser alta (A), media (M) o baja (B).

Línea de actuación: Conservación de la diversidad biológica y geológica		Objetivo específico	PE ¹
A12	Se fomentará el establecimiento de un régimen de caudales ecológicos para la masa de agua superficial ES0702050102 Embalse de Anchuricas o Miller en el marco del Plan Hidrológico del Segura.	ON04, OP06, OP08	B
A13	Se fomentará la implantación de un sistema de seguimiento y control de la calidad del agua y del caudal en los cauces del Parque Natural en el marco de los programas de seguimiento existentes.	ON04, OP06, OP07	B
A14	Se fomentará el desarrollo de un inventario de vertidos existentes actualmente en el Parque Natural en el que se establezca: características del vertido, medio al que vierten, grado de depuración y medidas necesarias para adecuar, en su caso, el vertido a los límites de calidad establecidos por la normativa vigente.	ON04, OP06, OP07	B
A15	Se fomentará la aplicación de las medidas necesarias para garantizar un funcionamiento óptimo de las EDAR existentes actualmente en el Parque Natural que satisfaga el aumento de la demanda de depuración en los periodos vacacionales.	ON04, OP06, OP07	B
A16	Se fomentará la elaboración del inventario de las balsas de alpechín presentes en el espacio que incluya un análisis de su estado actual, de los riesgos existente de contaminación por rotura o infiltración y de medidas para prevenirlos.	ON04, OP06, OP07	B
A19	Se impulsará la aprobación y desarrollo de planificación específica para la mejora de la conectividad ecológica en Andalucía	OP05, OP06, OP27, OP28	A
A27	Se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para crear barreras físicas o reforzar las existentes en tramos fluviales para evitar la dispersión del cangrejo rojo americano por los tramos fluviales con presencia de cangrejo de río autóctono.	ON11, OP06	B
A31	Se llevarán a cabo las medidas necesarias para prevenir la introducción y/o propagación en el ámbito del Plan de la quitridiomycosis, enfermedad que afecta gravemente a las poblaciones de anfibios, incluyéndose estas medidas en todas las acciones y autorizaciones que puedan afectar a puntos de reproducción	ON06, OP05, OP06	A
A33	Se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para la recuperación del topillo de Cabrera.	ON09, OP06	B
A37	Se continuará con las actuaciones de conservación para garantizar el éxito reproductor de <i>Alytes dickhilleni</i> y <i>Discoglossus jeanneae</i> en el marco del Programa para la conservación de anfibios amenazados de Andalucía.	ON06, OP06	A
A40	Se llevará a cabo el inventario a escala de detalle de las fuentes, surgencias, manantiales, zonas de encharcamientos y herbazales estableciendo su interés botánico y faunístico teniendo en cuenta la presencia de especies y HIC considerados prioridad de conservación.	OP06, OP21	A
A41	Se llevará a cabo la mejora de la información sobre la distribución de los HIC.	OP21, OP22	M
A43	Se llevará a cabo la mejora de la información que contribuya a establecer el grado de conservación de los HIC, y en particular de los que constituyan prioridades de conservación, incluyendo el establecimiento de los valores favorables de referencia.	OP06, OP22	M
Línea de actuación: Aprovechamiento sostenible y gestión activa		Objetivo específico	PE
A55	Se fomentará el diagnóstico de las concesiones hidroeléctricas actualmente en vigor, verificando la viabilidad de los regímenes de aprovechamiento con la conservación de los ecosistemas acuáticos aguas abajo y en su caso desarrollo de un convenio de colaboración con las personas o entidades titulares de las centrales hidroeléctricas activas para establecer un régimen de funcionamiento compatible con el mantenimiento del caudal ecológico establecido para la masa de agua aguas abajo.	ON04, OP06, OP08	B

1.3. ZEC Sierras del Nordeste

1.3.1. Introducción

Se ha constatado la relación de la masa de agua *ES070MSPF001010401 Río Zumeta desde su cabecera hasta confluencia con río Segura* con la ZEC ES6140005 Sierras del Nordeste, en cuanto a presencia de especies acuáticas ligadas a hábitats relacionados con el agua.

Este espacio fue declarado ZEC mediante Decreto 112/2015, de 17 de marzo. El Plan de Gestión de la referida ZEC fue aprobado mediante Orden de 13 de mayo de 2015 por la que se aprueban el PG de la ZEC Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de S^a Alhambilla, el PG de la ZEC S^a del Nordeste, el PG de la ZEC Barranco del Río Aguas Blancas, el PG de la ZEC S^a de Arana, el PG de la ZEC S^a de Campanario y Las Cabras, el PG de las ZEC Marismas y Riberas del Tinto y Estuario del Tinto y el PG de la ZEC S^a de Alanís (BOJA nº 111, de 11 de junio de 2015), y por Resolución de 6 de mayo de 2019, de la DG de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, se publican los anexos de la citada Orden (BOJA Extraordinario nº 15, de 22 de junio de 2019).

El Plan de Gestión, en el apartado 4.3 *Ecosistemas fluviales*, apunta la existencia de medidas concretas en el borrador de PHDS 2015/21, a lo que suma que, respecto a la masa de agua de la demarcación del Segura presente en el ZEC: *“En todo caso, cabe concluir respecto a la planificación hidrológica que el estado de los cursos de agua, independientemente de las posibles amenazas, es favorable, a lo que se suma el hecho de que las masas de agua superficiales (...) y “Río Zumeta desde su cabecera hasta confluencia con río Segura”, para las cuales se disponen medidas específicas, tienen una incidencia muy baja en el conjunto del espacio, ya que discurren mínimamente por la ZEC”*. No obstante a lo anterior, el Proyecto de PHDS 2022/27 debe considerar como propios los objetivos, directrices y determinaciones del referido Plan de Gestión, entre los que destacan aquellos previstos para la conservación de los ecosistemas fluviales.

1.3.2. Medidas

A continuación, se abordan las medidas concretas, más estrechamente relacionadas con el medio fluvial, contenidas en el referido plan de gestión:

El resto de las medidas se pueden consultar en las páginas 240-248 del BOJA Extraordinario nº 15, de 22 de junio de 2019 que publica en su Anexo II el Plan de Gestión de la ZEC Sierras del Nordeste, en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2015/111/index.html>

Prioridad de conservación: ecosistemas fluviales		
Objetivo general 3 del plan de gestión: Restablecer un grado de conservación favorable de los hábitats y especies vinculados a los ecosistemas fluviales		
Objetivo operativo 3.1 del plan de gestión: Garantizar un caudal que satisfaga los requerimientos ecológicos de las especies acuáticas, los HIC de ribera y la función de corredor ecológico		
Medida del Plan de Gestión	Prioridad en el plan de gestión	Código Plan de Gestión
Se promoverá la realización de los estudios necesarios para establecer un caudal ecológico en las masas de agua superficiales del ámbito de aplicación del Plan	Alta	A3.1.1
Se promoverá la elaboración de un inventario de las extracciones de agua que se desarrollan en el ámbito del Plan	Alta	A3.1.2
Se fomentará el control y vigilancia periódico del estado de las extracciones inventariadas en el marco de la actuación A3.1.2 y grado de adaptación a los requisitos legales	Media	A3.1.3
Se promoverá el mantenimiento y adecuación de las acequias, abrevaderos y canales de riego tradicionales que alojen poblaciones de especies relevantes incluidas en este Plan, para la conservación de sus poblaciones	Alta	A3.1.4
Se promoverán de las actuaciones contempladas en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir respecto a la conservación de las masas de agua subterráneas.	Media	A3.1.5
El aprovechamiento de los recursos hídricos en el ámbito del Plan deberá garantizar el mantenimiento del ciclo de agua de los cursos de agua y zonas encharcadas habitadas por especies de interés comunitario	-	C3.1.1
Se tendrán en cuenta las demandas ecológicas de las especies acuáticas red Natura 2000 presentes y sus distintos estadios ecológicos (reproducción, cría, alimentación y descanso) así como los requerimientos de los HIC de ribera, para establecer el caudal ecológico en las masas de agua superficiales	-	C3.1.2
Cualquier actuación o cambio de uso del suelo garantizará el mantenimiento del caudal mínimo o ecológico que se establezca para las masas de agua superficiales presentes en el ámbito del Plan	-	C3.1.3
Objetivo operativo 3.2 del plan de gestión: Mantener o mejorar la calidad de las masas de agua en el ámbito del Plan		
Se promoverá el seguimiento periódico de la calidad de las aguas que realice el organismo de cuenca competente.	Alta	A3.2.1
Se promoverá la ampliación de la EDAR de Huéscar y EDAR y colectores en Puebla de Don Fadrique y núcleos de Huéscar	Alta	A3.2.2
Objetivo operativo 3.3 del Plan de Gestión: Reducir la incidencia de los factores de amenaza que provocan la alteración, destrucción y pérdida de los HIC y especies vinculados a los ecosistemas fluviales		
Se promoverá la realización de un inventario y descripción de las estructuras y obstáculos de carácter artificial que fragmentan el corredor acuático y que constituyan una limitación para los movimientos de la fauna así como propuesta de medidas para permeabilizar o en su caso eliminar dichos elementos fragmentadores	Alta	A3.3.1
Se promoverá la ordenación del uso y acceso a los cauces del ganado doméstico en zonas donde pueda verse afectada la dinámica fluvial, la conservación del HIC 92A0 y 6420 o especies red Natura.	Media	A3.3.2
Se impulsará el seguimiento de la incidencia de las poblaciones de jabalí sobre los prados húmedos y márgenes fluviales y control de las poblaciones en caso necesario	Alta	A3.3.3
Se impulsará el seguimiento de la mortalidad no natural en las poblaciones piscícolas y el cangrejo de río	Media	A3.3.4
Se promoverá el estudio sobre la conectividad fluvial del embalse de San Clemente con los ríos que aguas arriba se incluyen en el ámbito del presente Plan con objeto de valorar el riesgo de expansión de las poblaciones de trucha arcoíris que habitan dicho embalse	Alta	A3.3.5
A partir de los resultados del estudio de conectividad establecido en la medida A3.3.5 se promoverá, en su caso, el desarrollo de las medidas que se estimen oportunas para evitar el ascenso de la trucha arcoíris desde el embalse de San Clemente hasta los cursos fluviales incluidos en el ámbito del presente Plan.	Media	A3.3.6
Ordenación y adecuación de las prácticas ganaderas en áreas de sesteo de manera que se garantice la conservación de los HIC 92D0 y 6420.	Alta	A3.3.7
Objetivo operativo 3.4 del Plan de Gestión: Mejorar el grado de conservación de los tramos de riberas degradados		
Se impulsará la restauración de las áreas degradadas donde se detecten procesos erosivos y de las zonas alteradas por herbivoría	Alta	A3.4.1
Se priorizarán, en el marco del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, las actuaciones de recuperación del dominio público hidráulico que se localicen en el ámbito del Plan, especialmente en zonas colindantes a cultivos	-	C3.4.1

Se priorizarán, en el marco del Plan Director de Riberas de Andalucía, las actuaciones de restauración de los tramos de riberas del ámbito del Plan con un grado de conservación "malo"	-	C3.4.2
En los trabajos que se realicen de reforestación en las riberas se utilizarán especies autóctonas que favorezcan la mejora de los HIC de ribera presentes en el ámbito del Plan	-	C3.4.3
Objetivo operativo 3.5 del Plan de Gestión: Aumentar la densidad poblacional del cangrejo de río autóctono (<i>Austropotamobius pallipes</i>)		
Refuerzo poblacional de la translocación de <i>Austropotamobius pallipes</i> en el río Bravatas	Alta	A3.5.1
Objetivo operativo 3.6 del Plan de Gestión: Mejorar el conocimiento dentro del ámbito del Plan del HIC 7220		
Mejora de la información relativa a la presencia, localización y extensión del HIC 7220	Alta	A3.6.1

Tabla 1. Prioridad de conservación. Ecosistemas fluviales.

Prioridad de conservación: Quirópteros
Objetivo general 7 del plan de gestión: Restablecer un grado de conservación favorable de los quirópteros
Objetivo operativo 7.2 del plan de gestión: Mejorar el grado de conservación del hábitat de los quirópteros
También son de aplicación las medidas A1.1.1, A2.1.1, A2.3.1, C2.3.1, C2.3.2, A2.4.1, A2.4.2, C2.4.1, A2.5.1, A2.5.2, A2.5.3, A3.4.1, C1.1.1, C3.4.1, C3.4.2 y C3.4.3

Tabla 2. Prioridad de conservación. Quirópteros.

Prioridad de conservación: Anfibios endémicos		
Objetivo general 8 del plan de gestión: Restablecer un grado de conservación favorable para las poblaciones de anfibios endémicos		
Objetivo operativo 8.1 del plan de gestión: Mejorar el grado de conservación del hábitat de los anfibios endémicos		
Medida del Plan de Gestión	Prioridad en el plan de gestión	Código Plan de Gestión
Se impulsará la limpieza de la vegetación acuática en los puntos tradicionales de reproducción (albercas y fuentes) de anfibios	Media	A8.1.1
Se promoverá la recuperación de las estructuras tradicionales de abrevado de ganado (tornajos)	Alta	A8.1.2
Se promoverá el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en el marco del Programa de Actuaciones para la Conservación de los Anfibios Amenazados de Andalucía	Alta	A8.1.3
Se evitará la sustitución de los abrevaderos tradicionales (tornajos) por elementos incompatibles con la conservación de los anfibios endémicos.	-	C8.1.1
También son de aplicación las medidas A3.1.2, A3.1.3, A3.1.4, A3.2.1, A3.2.2, A3.3.3, C1.1.1 y C3.1.1		
Objetivo operativo 8.2 del plan de gestión: Reducir la incidencia de los factores de amenaza que afectan a estas especies		
Se impulsará el seguimiento de las poblaciones de jabalí y control de daños en caso necesario.	Alta	A8.2.1
Se impulsará el seguimiento de las poblaciones de anfibios en época reproductora para generar alertas tempranas frente a la enfermedad de la quitridiomycosis	Alta	A8.2.2
Se impulsará la elaboración de un mapa de riesgos de atropello en carreteras, autopistas y caminos que cruzan el ámbito del Plan	Alta	A8.2.3
Promoción de la ejecución de medidas para reducir los riesgos de atropello teniendo en cuenta la información obtenida como resultado de la medida A8.1.3	Media	A8.2.4
También son de aplicación las medidas A3.3.1, A3.3.2, A3.3.3, A3.3.7, C3.4.1 y C3.4.2		

Tabla 3. Prioridad de conservación. Anfibios endémicos.

1.4. Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia.

1.4.1. Introducción

Este plan de gestión, aprobado mediante *Decreto n.º 55/2015, de 17 de abril, de Declaración de Zonas Especiales de Conservación y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia*, (BORM nº 109, de 14 de mayo de 2015) supone la declaración de las diez primeras ZEC de la Red Natura 2000, situadas en la comarca del Noroeste, y recoge, asimismo, las cuatro zonas especiales de protección de aves (ZEPA) designadas en la zona del Noroeste. Estas se contemplan en la primera de las Áreas de Planificación Integrada definidas en la Región de Murcia (API 001: Noroeste de la Región de Murcia).

- | | | |
|------|---|---|
| ZEC | ➤ | ES6200004: Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla |
| | ➤ | ES6200016: Revolcadores |
| | ➤ | ES6200017: Sierra de Villafuerte |
| | ➤ | ES6200018: Sierra de la Muela |
| | ➤ | ES6200019: Sierra del Gavilán |
| | ➤ | ES6200020: Casa Alta-Salinas |
| | ➤ | ES6200021: Sierra de la Lavia |
| | ➤ | ES6200038: Cuerda de la Serrata |
| | ➤ | ES6200041: Rambla de la Rogativa |
| | ➤ | ES6200043: Río Quípar |
| ZEPA | ➤ | ES0000259: Sierra de Mojantes |
| | ➤ | ES0000265: Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán |
| | ➤ | ES0000266: Sierra de Moratalla |
| | ➤ | ES0000267: Sierras de Burete, Lavia y Cambrón |

De estos ZEC y ZEPA con planes de gestión aprobados los espacios vinculados con masas de agua son los siguientes:

- ES6200004-Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla,
- ES6200018-Sierra de la Muela
- ES6200041-Rambla de la Rogativa
- ES6200043-Río Quípar
- ES0000265-Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán
- ES0000266-Sierra de Moratalla

Y se ha constado la relación con las siguientes masas de agua. (En el Anexo I Identificación de masas de agua relacionadas con Red Natura 2000. Inventario de hábitats y especies relacionadas con el medio acuático del Anejo 4 se identifica la relación de cada masa de agua con cada espacio protegido):

- ES070MSPF001010109 Río Segura desde Cenajo hasta CH de Cañaverosa.
- ES070MSPF001010110 Río Segura desde CH Cañaverosa a Quípar
- ES070MSPF001010111 Río Segura desde confluencia con río Quípar a Azud de Ojós
- ES070MSPF001011201 Arroyo Blanco hasta confluencia con Embalse Taibilla
- ES070MSPF001011801 Río Alhárabe hasta camping La Puerta
- ES070MSPF001011802 Río Alhárabe aguas abajo de camping La Puerta
- ES070MSPF001011803 Moratalla en embalse
- ES070MSPF001011804 Río Moratalla aguas abajo del embalse
- ES070MSPF001011901 Río Argos antes del embalse
- ES070MSPF001011903 Río Argos después del embalse
- ES070MSPF001012002 Río Quípar antes del embalse
- ES070MSPF001012004 Río Quípar después del embalse
- ES070MSPF001013101 Arroyo Chopillo
- ES070MSPF002051902 Embalse del Argos
- ES070MSPF002052003 Embalse de Alfonso XIII

1.4.2. Directrices y regulaciones

El Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia, establece las medidas y actuaciones que son necesarias para crear unas condiciones favorables, tanto para los elementos clave, como para el conjunto de los hábitats y especies de interés presentes en los lugares que integra, y alcanzar con ello los objetivos finales de gestión fijados. Las medidas se articulan en los siguientes conceptos:

- Directrices (D)
- Regulaciones (R)
- Acciones para la conservación y gestión, comunes y específicas (AC y AE)

Las directamente relacionadas con la planificación analizada en el presente documento, y que por ello deben ser asumidas, son extractadas del referido documento:

El resto de directrices y regulaciones pueden ser consultadas en las páginas 89-105 del BORM nº 109, de 14/05/2015 que aprueba el PGI de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia, en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/#/home/sumarioSuplemento/14-05-2015/1>

Directrices y regulaciones generales:

Directrices

DG.1ª. Los instrumentos de planificación, ordenación y gestión que desarrollen las diferentes Administraciones Públicas en el ámbito territorial del presente Plan de Gestión Integral deberán atender a las necesidades de conservación de los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres de interés comunitario, así como asegurar la funcionalidad ecológica de las ZEC y ZEPA. De la misma manera, estos instrumentos deberán ser acordes con las directrices y regulaciones establecidas por el presente Plan de Gestión Integral.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.; OO.3.1.

DG.2ª. En el marco de la planificación territorial y sectorial que realicen las administraciones públicas se ha de asegurar la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la permeabilidad y la restauración de ecosistemas degradados.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.

DG.3ª. La gestión de las especies amenazadas se llevará a cabo a través de sus correspondientes planes, conforme a los artículos 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, 18 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, y 7 del Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, los cuales tendrán en consideración y se realizarán de manera consecuente con las especificaciones establecidas en este Plan de Gestión Integral.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.

DG.4ª. Las Administraciones Públicas adoptarán fórmulas de gestión que impliquen a propietarios y usuarios del territorio en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales de las ZEC y las ZEPA.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.5.2.; OO.7.2.; OO.7.3.

DG.5ª. Las Administraciones Públicas impulsarán las fórmulas que faciliten la participación del sector privado y de las entidades locales en la financiación y/o gestión de las actuaciones de conservación de las ZEC y las ZEPA, así como la colaboración ciudadana a través del voluntariado y las asociaciones dedicadas a la conservación y protección de la naturaleza, en la ejecución de las mismas.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.5.2.; OO.7.2.; OO.7.3.; OO.7.4.

DG.6ª. Las Administraciones Públicas fomentarán acuerdos voluntarios de custodia del territorio, que propicien la colaboración continua entre los propietarios, entidades

de custodia del territorio, asociaciones dedicadas a la conservación y protección de la naturaleza, asociaciones de voluntarios y otros agentes públicos y privados, en el marco de lo establecido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.5.2.; OO.7.3.

DG.7ª. La educación ambiental tendrá un papel fundamental en la gestión, mediante la aplicación de sus diferentes instrumentos sociales. Los programas de educación, comunicación y sensibilización ambiental que desarrollen las diferentes Administraciones Públicas o las asociaciones dedicadas a la conservación y protección de la naturaleza, fomentarán el conocimiento de los valores naturales y culturales de los espacios protegidos Red Natura 2000, del papel de los usos y actividades en su conservación, de los servicios ambientales y los beneficios que éstos aportan a la sociedad. Estos programas irán dirigidos a los propietarios de terrenos ubicados en Red Natura 2000, al personal técnico de los sectores implicados en los usos y actividades que se desarrollan en el ámbito de la Red Natura 2000 y al público en general.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.6.1.; OO.6.2.

DG.9ª. Las Administraciones públicas priorizarán la adecuación de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo sostenible de las entidades y núcleos de población existentes en los espacios protegidos Red Natura 2000 con el fin de garantizar la mejora de las condiciones de vida y el asentamiento de sus habitantes. En este sentido, se priorizará la generación de empleo local a través de las actuaciones que se realicen en el desarrollo del presente Plan de Gestión y de aquellas otras que sean compatibles con los objetivos del mismo.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.5.2.

Regulaciones

RG.1ª. La consideración de si un nuevo plan, programa o proyecto ha de quedar sometido al procedimiento de evaluación de repercusiones, vendrá determinada cuando implique la eliminación de hábitats de interés comunitario, o de hábitats de las especies de la fauna; la transformación de la pendiente natural del terreno; o supongan molestias para las especies, en especial para la fauna silvestre, o una pérdida de la calidad del paisaje irreversible, de acuerdo con los apartados 3 y 4 del artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.; OO.3.1.

Directrices y regulaciones relativas a la conservación y gestión ambiental

Directrices

DCG.1ª. Cualquier actuación, plan, proyecto, instalación o actividad, ya sean públicos o privados, a realizar deberán ser compatibles con la conservación de los recursos naturales, y de los tipos de hábitats y especies, con especial atención sobre los elementos clave identificados en este Plan de Gestión Integral, y el mantenimiento de los procesos ecológicos.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.3.1.

DCG.2ª. Los planes, programas y proyectos incorporarán alternativas que mitiguen y den soluciones a la fragmentación del territorio y, en su caso, medidas correctoras y restauradoras.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.

Regulaciones

RCG.1ª. En los espacios protegidos Red Natura 2000 no podrán realizarse aquellas actuaciones que supongan el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, y las alteraciones que repercutan en las especies en la medida que puedan tener un efecto apreciable para la consecución de los objetivos de conservación del presente Plan de Gestión.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.3.1.

RCG.2^a.Queda prohibida la introducción y liberación de especies alóctonas de fauna o flora previstas en la normativa vigente, salvo aquellas destinadas al uso agrícola y

ganadero que cumplan con la legislación en la materia.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.3.1.

RCG.3^a.La colocación en los espacios protegidos Red Natura 2000 de carteles, inscripciones o cualquier otra señalización, ya sea por particulares o por entidades públicas o privadas, estará sujeta a comunicación previa. La comunicación previa irá acompañada de información relativa al diseño, tamaño, objeto y duración.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.3.1.; OO.5.2.

Directrices y regulaciones relativas al uso de los recursos hídricos:

Directrices

DRH.1^a. El órgano gestor de los espacios protegidos Red Natura 2000 acordará con el organismo de cuenca competente, la incorporación de las condiciones ambientales necesarias para la protección de los hábitats y especies de interés comunitario en las autorizaciones y concesiones de dominio público hidráulico cuyo otorgamiento le esté atribuido. A tal efecto, se podrá suscribir el oportuno convenio específico, sin perjuicio de la incorporación de este mecanismo de colaboración y coordinación a ámbitos superiores.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1.; OO.7.1.; OO.7.3.

DRH.2^a. El organismo de cuenca competente adoptará las medidas necesarias, a fin de asegurar que las diferentes actuaciones, proyectos y obras que promueva o financie en el ámbito del presente Plan (especialmente en las ZEC "Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla", "Sierra de la Muela", "Río Quípar" y "Rambla de la Rogativa"), permitan el mantenimiento de la funcionalidad de los sistemas fluviales y la conservación de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario. A tal efecto, podrá solicitar los informes previos que considere oportunos sin perjuicio del sometimiento de tales actuaciones, proyectos y obras, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental y evaluación de repercusiones.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.2.2.; OO.7.1.; OO.7.3.

Regulaciones

RRH.1^a. En las Zonas de Reserva de los espacios protegidos Red Natura 2000 quedan prohibidas las obras, construcciones, vertidos y en general cualquier tipo de actuación que puedan dificultar o alterar el curso de las aguas, salvo aquellas que deban realizarse por razones imperiosas de interés público de primer orden.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.3.1.; OO.7.1.

RRH.2^a.En los espacios protegidos Red Natura 2000 las actuaciones que puedan modificar sustancialmente, en su configuración física o calidad de las aguas, el estado actual de las fuentes y surgencias naturales de agua, excepto aquellas obras realizadas para su adecuación ecológica o mejora del abastecimiento, quedan sometidas al procedimiento de evaluación de repercusiones.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.3.1.; OO.7.1.

Directrices y regulaciones relativas a la caza y a la pesca fluvial:

Directrices

DCP.1ª. Las actividades cinegéticas y piscícolas en los espacios protegidos Red Natura 2000 se orientarán de manera que incorporen medidas para fomentar el control, contención y erradicación de las especies alóctonas.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.3.1.; OO.5.2.

1.5. Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia.

1.5.1. Introducción

Este plan de gestión, aprobado mediante *Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia* (BORM nº 242, de 19 de octubre de 2019), supone la declaración de 6 ZEC de la Red Natura 2000, que se encuentran en el Mar Menor y su entorno, y en la franja litoral de la Región de Murcia, y recoge, asimismo, las 6 zonas especiales de protección de aves (ZEPA) designadas en esta zona, las cuales se contemplan en la segunda de las Áreas de Planificación Integrada definidas en la Región de Murcia (API 002: Mar Menor y franja litoral de la Región de Murcia).

- | | | |
|------|---|--|
| ZEC | ➤ | ES0000175: Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar |
| | ➤ | ES6200006: Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor |
| | ➤ | ES6200007: Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo |
| | ➤ | ES6200013: Cabezo Gordo |
| | ➤ | ES6200029: Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia |
| | ➤ | ES6200030: Mar Menor |
| ZEPA | ➤ | ES0000175: Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar |
| | ➤ | ES0000200: Isla Grosa |
| | ➤ | ES0000256: Islas Hormigas |
| | ➤ | ES0000260: Mar Menor |
| | ➤ | ES0000270: Cueva de Lobos |
| | ➤ | ES0000271: Isla de Las Palomas |

De los ZEC y ZEPA con planes de gestión aprobados, todos los espacios están vinculados con masas de agua excepto la ZEC Cabezo Gordo (ES6200013). Las masas de agua con las que se ha constatado tienen relación son las siguientes (En el Anexo I Identificación de masas de agua relacionadas con Red Natura 2000. Inventario de hábitats y especies relacionadas con el medio acuático del Anejo 4 se identifica la relación de cada masa de agua con cada espacio protegido):

- ES070MSBT000000052 Campo de Cartagena

- ES070MSPF001012801 Rambla del Albuñón
- ES070MSPF010300030 Mojón-Cabo Palos
- ES070MSPF010300040 Cabo de Palos-Punta de la Espada
- ES070MSPF010300050 Mar Menor
- ES070MSPF010300060 La Podadera-Cabo Tiñoso
- ES070MSPF010300070 Puntas de Calnegre-Punta Parda
- ES070MSPF010300080 Mojón-Cabo Negrete
- ES070MSPF010300090 Punta Espada-Cabo Negrete
- ES070MSPF010300100 La Manceba-Punta Parda
- ES070MSPF010300110 Punta de la Azohía-Punta de Calnegre

1.5.2. Directrices y regulaciones

El Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, establece las medidas y actuaciones que son necesarias para crear unas condiciones favorables, tanto para los elementos clave, como para el conjunto de los hábitats y especies de interés presentes en los lugares que integra, y alcanzar con ello los objetivos finales de gestión fijados. Las medidas se articulan en los siguientes conceptos:

- Directrices (D)
- Regulaciones (R)
- Acciones para la conservación y gestión (A)

Las directamente relacionadas con la planificación analizada en el presente documento, y que por ello deben ser asumidas, son extractadas del referido documento:

Directrices y regulaciones generales

En las páginas 186-188 del BORM nº 242, de 19/10/2019 que aprueba el PGI de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia se indican 11 directrices y 4 regulaciones generales que son transversales a la planificación hidrológica, se adjunta enlace para su consulta

<https://www.borm.es/#/home/sumarioSuplemento/19-10-2019/7>

Directrices y regulaciones relativas a la conservación y gestión ambiental

Directrices

- DCG.1^a. La Consejería competente en materia de medio ambiente adoptará las medidas necesarias de gestión y restauración encaminadas a evitar la pérdida de valores y recursos naturales y paisajísticos asociados a situaciones de abandono de usos y actividades en el territorio protegido.
- DCG.2^a. Los trabajos de restauración ambiental irán dirigidos a la conservación y recuperación de los recursos ambientales, en especial de los hábitats, y los valores paisajísticos y culturales.

- DCG.3^a. El organismo de cuenca adoptará las medidas necesarias, a fin de asegurar que las actuaciones, proyectos y obras que promueva, autorice o financie sobre el Dominio Público Hidráulico, y que repercutan en los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral, permitan el mantenimiento y/o mejora de los procesos y funcionalidad tanto de los humedales como de las masas de agua, y la conservación de los tipos de hábitats y especies asociadas, sin perjuicio del sometimiento de tales actuaciones, proyectos y obras, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental y evaluación de repercusiones.
- DCG.6^a. Se evitarán aquellas actuaciones, actividades y/o aprovechamientos que puedan alterar el transporte de sedimentos y agravar los procesos erosivos, así como la alteración de la dinámica litoral natural.
- DCG.7^a. La Consejería competente en materia de medio ambiente, en colaboración con el organismo de cuenca, fomentará, entre otros: la reducción del nivel de contaminantes en las ramblas y su recuperación ambiental y el control y seguimiento de la dinámica hídrica y de nutrientes en los humedales y en la laguna.
- DCG.9^a. La/s Consejería/s competente/s en materia de medio ambiente y agua, junto con el organismo de cuenca y en colaboración con los Ayuntamientos del ámbito de los espacios protegidos del Plan de Gestión Integral, velarán por el buen funcionamiento de las infraestructuras de depuración de aguas residuales, redes separativas de pluviales, el mantenimiento de la red de saneamiento y adoptarán las medidas necesarias para evitar la entrada de vertidos procedentes de éstas a los espacios protegidos.
- DCG.10^a. Con carácter general, se evitará la realización de actuaciones o actividades que puedan afectar a la nidificación y cría de la avifauna.

Regulaciones

- RCG.1^a. En los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral no podrán realizarse actuaciones que supongan el deterioro de los hábitats naturales, de las biocenosis y de los paisajes, o alteraciones que repercutan en las especies en la medida que puedan tener un efecto apreciable para la consecución de los objetivos de conservación, lo que se determinará a través de una adecuada evaluación.
- RCG.3^a. En la práctica del buceo y pesca submarina, queda prohibido:
- a) La alimentación de especies silvestres.
 - b) El uso de cualquier tipo de sustancia atrayente o de método que suponga una alteración del comportamiento de las especies.
- RCG.4^a. La construcción e instalación de cualquier infraestructura o equipamiento sobre o en las proximidades de las praderas de fanerógamas marinas (*Posidonia oceanica*, *Cymodocea nodosa* y *Zostera noltii*) existentes en el ámbito del Plan de Gestión Integral podrá realizarse cuando, tras una adecuada evaluación, exista certeza de que no tendrá efectos negativos sobre su conservación.
- RCG.9^a. La realización de cualquier obra o actividad que implique movimiento de tierras o sedimentos y la alteración de cualquier elemento de la gea (rocas, minerales, etc.) en el interior del ámbito del Plan requerirán informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente, salvo aquellas labores relacionadas con la preparación y acondicionamiento de suelos para la actividad agrícola, siempre que se produzca en las zonas donde el uso agrícola esté permitido, sin perjuicio de las competencias que les sean propias a otras administraciones.
- RCG.11^a. Las obras, construcciones, vertidos y, en general, cualquier tipo de actuación o actividad que puedan dificultar o alterar el curso natural y la calidad de las aguas, solo podrán realizarse por razón de seguridad de las personas, emergencia, catástrofe natural, la potenciación de la funcionalidad de los humedales como filtro verde, la mitigación de la entrada de contaminación y nutrientes al mar, o actuaciones de adecuación/repárración de las infraestructuras aeroportuarias existentes, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Directrices y regulaciones relativas a las actividades agrícolas y ganaderas

Directrices

DAG.2ª. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la entrada de vertidos al Mar Menor, en especial las que se derivan del Plan Hidrológico de Cuenca y del Programa de Actuación sobre la Zona Vulnerable.

Regulaciones

RAG.1ª. Las actuaciones agrícolas que impliquen la transformación de cultivo de secano a cultivo de regadío, requerirán comunicación previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de aguas y demás normativa aplicable.

RAG.2ª. En aquellos cultivos que se encuentren bajo acolchado, se fomentará el uso de plástico biodegradable.

Directrices y regulaciones relativas a la pesca profesional

Directrices

DPP.1ª. Las administraciones competentes en materia de pesca, garantizarán la continuidad de la actividad pesquera profesional con las artes tradicionales, tanto en el Mar Menor como en la franja mediterránea del ámbito del Plan de Gestión Integral, siempre que su desarrollo permita la conservación de la biodiversidad. Este aspecto se tendrá especialmente en cuenta en la actualización del Reglamento de Pesca del Mar Menor.

DPP.2ª. Las administraciones competentes en materia de pesca y de medio ambiente, colaborarán para el establecimiento de las limitaciones espaciales y temporales y otras medidas pertinentes para ajustar la intensidad de la pesca profesional y recreativa a los recursos disponibles y, en su caso, como respuesta para la mejora del estado de conservación de los hábitats y especies.

DPP.3ª. Se promoverán las buenas prácticas en el desarrollo de la actividad pesquera.

Regulaciones

RPP.1ª. Con carácter general, la pesca marítima profesional en la modalidad de artes menores se considera compatible con los objetivos de conservación de los espacios protegidos marinos del ámbito del Plan de Gestión Integral, con las limitaciones que establece la normativa pesquera vigente y las especificaciones del Plan de Gestión Integral.

RPP.2ª. Las administraciones competentes en materia de pesca establecerán y mantendrán actualizado un censo de las embarcaciones y las modalidades autorizadas en cada uno de los sectores establecidos por el presente Plan de Gestión Integral.

RPP.3ª. Para cualquier iniciativa de introducción de una nueva modalidad de pesca marítima, el órgano competente de la Administración del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 3/2001 de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, deberá recabar informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente que valore, entre otros aspectos, la compatibilidad ambiental de la modalidad y sus posibles incidencias sobre la integridad de los espacios protegidos del ámbito del presente Plan de Gestión Integral.

RPP.4ª. Se garantizará el empleo de artes marcados con la identidad del buque en todo el ámbito marino del Plan de Gestión Integral. En este sentido, se adoptarán las medidas necesarias para evitar la pérdida o abandono de las artes de pesca.

RPP.5ª. En caso de captura accidental de ejemplares de especies protegidas se procederá a devolverlos al mar con las debidas precauciones para causarles mínimos daños. En caso de que los ejemplares sean extraídos sin vida, se informará al organismo competente.

RPP.6ª. En las Zonas de Reserva se prohíbe la pesca profesional y la extracción o aprovechamiento de especies de flora y fauna

Directrices y regulaciones relativas a los cultivos marinos

Directrices

- DCM.1^a. El organismo competente en materia de medio ambiente en colaboración con el organismo competente en materia de acuicultura analizarán la posible incidencia sobre los hábitats, las biocenosis, las especies y los ecosistemas marinos de las instalaciones de acuicultura existentes en el ámbito del Plan de Gestión Integral y en su zona de influencia. Cuando del citado análisis se desprenda la conveniencia de trasladar dichas instalaciones, se promoverá su reubicación, preferentemente en los polígonos de cultivos marinos establecidos.
- DCM.2^a. Se promoverán las buenas prácticas en el desarrollo de la actividad acuícola.

Regulaciones

- RCM.1^a. Los planes de vigilancia ambiental de las instalaciones de acuicultura existentes en el ámbito del Plan de Gestión Integral y su entorno evaluarán especialmente su incidencia en los ecosistemas, hábitats, biocenosis y especies.
- RCM.2^a. Las nuevas instalaciones de acuicultura no podrán ubicarse en los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral sobre praderas de fanerógamas marinas, fondos de maërl y deberán establecerse una distancia suficiente del límite inferior de las praderas de *Posidonia oceanica*, que se determinará a través de una adecuada evaluación.
- RCM.3^a. Se prohíbe el cultivo de especies exóticas y localmente ausentes de manera natural.

1.5.3. Acciones para la conservación

El Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia establece una serie de acciones estructuradas en función de los objetivos generales (OG) y operativos (OO).

Se extractan aquellas medidas en las que se prevé la actuación concreta como responsable a la Confederación Hidrográfica del Segura, siendo esta por tanto la que deberá acordar los términos de dicha actuación según marca el plan de gestión

“OG3. Establecer medidas para mejorar el estado de conservación de los hábitats y las especies.

- ✓ OO.3.3. *Adoptar medidas para evitar impactos sobre los hábitats y las especies del ámbito del Plan de Gestión Integral.*

AE.19^a. Programa de ordenación hidrológica agroforestal de la cuenca vertiente al Mar Menor.

Prioridad: 1.

Ámbito de aplicación: Subárea del Mar Menor.

Responsable: Confederación Hidrográfica del Segura en colaboración con las Direcciones Generales de Medio Natural y del Agua.

Descripción: Esta acción consiste en la elaboración y ejecución de un programa de ordenación hidrológica agroforestal que incluye la restauración y corrección hidrológica, superficial y subterránea, en cuanto a escorrentías, caudales y carga de sedimentos, con el objetivo de proteger la laguna frente a la entrada de contaminantes y restaurar su dinámica sedimentaria. Se incluye la adopción de medidas de arquitectura del paisaje basadas en la naturaleza entre las medidas tendentes a reducir los flujos de efluentes agrarios en la cuenca del Mar Menor, tales como franjas de vegetación entre parcelas y lindes, microrretenciones de agua, etc.

- ✓ *OO.3.4. Reducir la eutrofización y contaminación.*

AE.24^a. Control y seguimiento de los niveles hídricos, de nutrientes y contaminantes de los humedales.

Prioridad: 1.

Ámbito de aplicación: Sector "Laguna del Mar Menor", Sector "Humedales periféricos", cuenca vertiente.

Responsable: Consejería competente en materia de medio ambiente en colaboración con Confederación Hidrográfica del Segura y organismos de investigación.

Descripción: Esta acción contempla un sistema de monitoreo que incluya, como mínimo:

- Estudios de detalle que permitan estimar los flujos de descarga y transferencia de masa desde el acuífero Cuaternario al Mar Menor.
- Seguimiento y evaluación de flujos de aguas superficiales, incluyendo las entradas durante episodios de lluvias intensas.
- Seguimiento de cargas de sedimentos, contaminantes y nutrientes que entran a la laguna.
- Seguimiento de la evolución de la calidad de los suelos y efectos de las medidas adoptadas.
- Caracterización de los regímenes hídricos y dinámica de nutrientes de los humedales;
- Identificación de las dinámicas más apropiadas para la conservación de la biodiversidad en los humedales y propuesta de medidas de adecuación;
- Seguimiento y evaluación de los problemas de contaminación de las aguas superficiales y los acuíferos;
- Identificación de indicadores de seguimiento;
- Establecimiento de medidas de control y seguimiento.

OG5. Potenciar la coordinación y cooperación administrativa y la participación en la gestión.

- ✓ *OO.5.1. Establecer o reforzar, en su caso, los mecanismos e instrumentos de coordinación y cooperación en el ámbito del Plan de Gestión Integral.*

AC.22^a. Acuerdo de colaboración con el Ministerio competente en materia de Medio Ambiente.

Prioridad: 1.

Ámbito de aplicación: Espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral.

Responsable: Consejería competente en materia de medio ambiente, Confederación Hidrográfica del Segura y Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Descripción: La acción consiste en la redacción y firma de un convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la gestión conjunta y el desarrollo de estudios y acciones de conservación, seguimiento, vigilancia y formación ambiental durante la vigencia del Plan de Gestión Integral.

1.5.4. Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de las Salinas de San Pedro del Pinatar

En el artículo 5 del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia se indica:

1. *Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, que se contiene en el volumen III del plan de gestión integral, y que tendrá la consideración de plan de gestión de la ZEC y ZEPa de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (ES0000175).*

2. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, aprobado por el Decreto n.º 44/1995, de 26 de mayo, queda incluido en el Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral de la Región de Murcia, a efectos de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, y en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Para cumplir con las finalidades de la planificación, en los apartados 6 y 7 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, volumen III del plan de gestión integral, se establecen regulaciones generales y específicas, además de determinados programas de actuación, para este espacio natural protegido.

Se extractan a continuación los aspectos más relevantes relacionados con la gestión de los recursos hídricos, y las especies y hábitats relacionados con el medio acuático:

Extracto de las Regulaciones

“Regulaciones para la protección de los recursos naturales (RPR)

RPR.1ª. Protección de hábitats y especies

1. En el espacio protegido no podrán realizarse aquellas actuaciones que supongan el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, y las alteraciones que repercutan en las especies en la medida que puedan tener un efecto apreciable para la consecución de los objetivos de conservación del presente PRUG.

2. Los planes, programas y proyectos que se realicen en los espacios protegidos Red Natura 2000 deberán garantizar la conectividad ecológica, tomando en consideración la integración ambiental y paisajística, la permeabilidad del territorio, la integridad de los hábitats y la seguridad para la fauna silvestre.

3. Cualquier actuación en el dominio público marítimo terrestre del ámbito del Parque que pueda afectar a la conservación de los tipos de hábitats y especies requerirá, informe favorable (Anexo 6.c).

4. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones o prohibiciones temporales o permanentes, debidamente justificadas, al acceso y desarrollo de ciertas actividades en determinadas zonas al objeto de proteger la fauna, la flora, los hábitats y el paisaje.

5. Está prohibida la introducción de especies exóticas en el ámbito del Parque Regional.

6. Las infraestructuras que se pretendan realizar o reformen en el interior ámbito del Parque Regional deberán incluir, en fase de proyecto, medidas correctoras frente a impactos sobre la fauna, la flora, los hábitats y el paisaje.”

(...)

Programa de conservación y restauración de los valores naturales y culturales

“En consonancia con el artículo 96 del PORN se establecen los siguientes objetivos:

OGR.1. Garantizar un estado de conservación favorable de los hábitats y especies.

OOR.1.1. Reducir las presiones e impactos sobre los componentes de la biodiversidad.

OOR.1.2. Restaurar y recuperar los hábitats del Parque Regional.

OGR.2. Compatibilizar los usos tradicionales con la conservación de los valores naturales asociados.

OOR.2.1. Compatibilizar la función productora de las salinas con la conservación de la biodiversidad.

OOR.2.2. Garantizar que el régimen de explotación de Las Encañizadas mantenga unas condiciones apropiadas para el desarrollo de las especies y comunidades animales y vegetales características.

OGR.3. Recuperación y conservación del patrimonio arquitectónico y etnográfico del Parque Regional.

OOR.3.1. Promover la restauración y conservación de los elementos de interés cultural presentes en el Parque, y en especial los Molinos de Quintín y la Calcetera.

Se marcan los siguientes criterios a seguir para la conservación y gestión del espacio:

“1. Las alternativas de gestión de los recursos naturales que comparten el espacio estarán condicionadas por la necesaria compatibilidad entre sus respectivos objetivos de gestión, principalmente aquellos con los que mantengan una relación directa por estar integrados en procesos dinámicos.

2. Entre las medidas se podrá considerar la no intervención y la prevención como medidas de carácter pasivo a aplicar junto con aquellas medidas de gestión activa que garanticen el logro de los objetivos planteados.

3. El marco general de aplicación para la gestión y el aprovechamiento de los recursos naturales en los espacios protegidos Red Natura 2000 es el que determinan los artículos 2 y 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4. Cualquier actuación, plan, proyecto, instalación o actividad, ya sean públicos o privados, a realizar en el espacio protegido deberán ser compatibles con la conservación de los recursos naturales, y de los tipos de hábitats y especies, y el mantenimiento de los procesos ecológicos.

5. Mantener o, en su caso, aumentar las superficies los hábitats de interés comunitario y los hábitats de las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable.

6. Recuperar, consolidar y/o aumentar las poblaciones de las especies Natura 2000 presentes en el Parque, en especial aquellas por las que se designó la ZEPA ES0000175 “Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar” y el resto de aves identificadas como elementos clave.

7. Aplicar las medidas de los correspondientes planes de las especies amenazadas en el ámbito del PRUG, en coordinación con la implementación de éstos.

8. Se adoptarán medidas de gestión encaminadas a evitar la pérdida de valores y recursos naturales y paisajísticos que se provoque por el abandono de usos y actividades en el ámbito de la Red Natura 2000. En el supuesto de que el cumplimiento de los objetivos de conservación requiera la introducción o el mantenimiento de determinadas prácticas tradicionales, éstas se fomentarán a través de mecanismos voluntarios con incentivo económico a los titulares de las explotaciones.

9. La toma de decisiones en materia de gestión tendrá como objetivo armonizar la conservación y el desarrollo, para que quede garantizado el estado de conservación de los recursos naturales, una vez estudiadas las posibilidades y considerando las mejores técnicas disponibles que pudieran aplicarse a tal fin.

10. Incrementar la vigilancia y el control, en su caso, de las especies de carácter invasor.

11. Preservar los procesos y dinámicas geomorfológicas naturales (sedimentación y erosión litoral, formación de dunas, procesos intermareales, etc.).

12. Fomentar la conservación de los elementos de interés cultural, histórico o arquitectónico, y en especial de los Molinos y edificaciones ligadas a Las Encañizadas.

13. Incorporar este espacio en los planes de contingencia por vertidos y contaminación marina de Protección Civil. Elaborar protocolos de emergencia ante episodios de vertidos masivos de hidrocarburos u otras sustancias susceptibles de causar catástrofes ecológicas.”

Anexo 6. Relación de actividades sometidas a regulación

“Anexo 6.a: Actividades prohibidas en el ámbito del Parque Regional

PORN de las Salinas y Arenales del San Pedro del Pinatar. Actividades prohibidas.

Artículo 24.2 Las fumigaciones aéreas en todo el ámbito del PORN, cualquiera que sea su finalidad.

Artículo 27.1 Todo vertido de residuos sólidos, así como el vertido de líquidos sin depuración previa, en las masas de agua superficiales o subterráneas, con las salvedades recogidas en el PORN.

Artículo 27.2 Los vertidos al Mar Menor y al Mediterráneo dentro de los límites del PORN, salvo los vertidos de salmueras realizados por la compañía salinera previa comunicación a la Consejería de Medio Ambiente, según lo dispuesto en el presente PORN.

Artículo 28. De forma general en el ámbito del PORN las actividades agrícolas.

Artículo 29.2 2. La fumigación aérea con productos fitosanitarios.

Artículo 31.3 La utilización de especies exóticas, entendiéndose como tales aquellas que razonablemente no encuentran su hábitat en la zona.

Artículo 33.3 3. La desecación de charcas, lagunas o estanques salineros, salvo circunstancias excepcionales en que deba producirse de modo temporal, en cuyo caso, las cubetas desecadas deberán conservar, siempre que sea posible, una lámina de agua de al menos 5 cm en las zonas más someras.

Artículo 34.1 Las labores de pesca en la zona de la Encañizada distintas de la pesca artesanal realizada por pescadores profesionales.

PRUG del Parque Regional de las Salinas y Arenales del San Pedro del Pinatar. Actividades prohibidas en el Parque Regional.

RPR.1ª.1 Aquellas actuaciones que supongan el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, y las alteraciones que repercutan en las especies en la medida que puedan tener un efecto apreciable para la consecución de los objetivos de conservación del PRUG.

RPR.1ª.6 La introducción de especies exóticas.

RPR.1ª.9 Aquellos métodos de preparación del terreno que modifiquen de forma notable la estructura del suelo.

Anexo 6.b: Actividades sujetas a autorización

Anexo II PORN de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar. Actividades sujetas al régimen de autorización administrativa que precisarán Memoria Ambiental

Anexo IIa. Embalses de riego de capacidad inferior a 50.000 m³.

Anexo Ila. Proyectos de transformación a cultivo de terrenos seminaturales, naturales o incultos, así como cualquier otro proyecto de intervención sobre suelo y vegetación natural que impliquen eliminación de la cubierta vegetal arbustiva y/o arbórea, siempre que se realicen sobre superficies menores de 10 hectáreas.

Artículo. 20.2 Vallado de terrenos agrícolas, cuando la superficie afectada sea superior a 20 ha, y vallados cinegéticos.

PORN de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar. Actividades sujetas al régimen de autorización administrativa

Artículo 34.1 Pesca artesanal en la Encañizada.

Artículo 86.1 Nuevas infraestructuras mínimas de saneamiento y abastecimiento requeridas por las actividades compatibles.

Anexo 6.c: Actividades sujetas a informe

PORN de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar. Actividades sujetas a informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente

Artículo. 86.2 Proyectos de saneamiento y abastecimiento de aguas en el interior del ámbito del PORN.

PRUG del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar. Actividades sujetas a informe del órgano gestor de los espacios protegidos

RPR.1ª.4 Cualquier actuación en el dominio público marítimo terrestre del ámbito del Parque que pueda afectar a la conservación de los tipos de hábitats y especies.

1.6. Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela.

1.6.1. Introducción

Este plan de gestión, aprobado mediante *Decreto n.º 231/2020, de 29 de diciembre, de Declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Sierra de Ricote y La Navela, y de aprobación del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela*, (BORM nº 16, de 21 de enero de 2021) supone la declaración de la ZEC ES6200026 Sierra de Ricote y La Navela, y recoge, asimismo, la ZEPA ES000257 del mismo nombre. Estas se contemplan en la decimotercera de las Áreas de Planificación Integrada definidas en la Región de Murcia (API 013: Sierra de Ricote y La Navela).

Se ha constatado la relación de las siguientes masas de agua con el ZEC ES6200026 y ZEPA ES000257 Sierra de Ricote y La Navela:

- ES070MSPF001010113 Río Segura desde el Azud de Ojós a depuradora aguas debajo de Archena.
- ES070MSPF002050112 Azud de Ojós.

1.6.2. Directrices y regulaciones

El Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela, establece las medidas y actuaciones que son necesarias para crear unas condiciones favorables, tanto para los elementos clave, como para el conjunto de los hábitats y especies de interés presentes en los lugares que integra, y alcanzar con ello los objetivos finales de gestión fijados. Las medidas se articulan en los siguientes conceptos:

- Directrices (D)
- Regulaciones (R)
- Acciones para la conservación y gestión (AC)

Las directrices y regulaciones generales que son transversales a la planificación hidrológica se pueden consultar en las páginas 71-74 del BORM nº 16, de 21/01/2021 que aprueba el PGI de los espacios protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela, en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/307/pdf?id=790836>

Las directamente relacionadas con la planificación analizada en el presente documento, y que por ello deben ser asumidas, son extractadas del referido documento:

Directrices y regulaciones relativas a la conservación y gestión ambiental

Directrices

- DCG.1^a. Cualquier actuación, plan, proyecto, instalación o actividad, ya sea público o privado, que pueda afectar a los espacios protegidos Red Natura 2000, deberá ser compatible con la conservación de los recursos naturales, y de los tipos de hábitats y especies que hayan motivado la designación de estos espacios protegidos, con especial atención sobre los elementos clave identificados en el mismo, y el mantenimiento de los procesos ecológicos que los sustentan.
- DCG.2^a. Los planes, programas y proyectos incorporarán alternativas que mitiguen y den soluciones a la fragmentación del territorio y, en su caso, medidas correctoras y restauradoras.
- DCG.3^a. Los trabajos de restauración ambiental irán dirigidos a la conservación y recuperación de los recursos ambientales, en especial de los hábitats de las especies clave y de interés comunitario, y los valores paisajísticos y culturales.
- DCG.4^a. La realización de actuaciones o actividades en el ámbito del plan tendrá en cuenta la época de reproducción de las aves, cuando pudiera afectarle.
- DCG.5^a. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer medidas de apoyo a los aprovechamientos, usos y actividades de carácter tradicional que permitan la conservación o restauración de los recursos naturales, y, en concreto, sobre alguno de los tipos de hábitats de interés comunitario y los que constituyen las áreas vitales de especies de fauna catalogadas.

Regulaciones

- RCG.1ª. En el ámbito de este plan no podrán realizarse aquellas actuaciones que supongan deterioro de los hábitats naturales o de los hábitats de especies, o alteraciones que repercutan en las especies, en la medida en que puedan tener un efecto apreciable para la consecución de los objetivos de conservación del mismo.
- RCG.2ª. Queda prohibida la introducción y liberación de especies alóctonas de fauna o flora, salvo aquellas destinadas al uso agrícola y ganadero que cumplan con la legislación en la materia.
- RCG.3ª. La realización de actuaciones de control y tratamiento de especies exóticas e invasoras, o que constituyan plaga o puedan afectar a la supervivencia de aquellas objeto de protección o a la integridad ecológica de la zona, deberá contar con autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se realizarán siempre con las técnicas de menor impacto sobre los ecosistemas y especies de flora y fauna silvestres afectadas.
- RCG.4ª. La restauración o mejora ambiental, repoblación, reforzamiento de poblaciones y reintroducción de especies autóctonas de fauna y flora requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, previa solicitud a la que se acompañará un plan de viabilidad de la actuación y las acciones requeridas para llevarla a cabo.
- RCG.5ª. La restauración de superficies con vegetación natural atenderá prioritariamente a medidas que estimulen la recuperación natural de los terrenos y el rebrote de especies autóctonas. Solo se adoptarán medidas de reimplantación de especies autóctonas cuando la recuperación espontánea se manifieste insuficiente. En las zonas en proceso de restauración se podrá realizar el cercado temporal con materiales adecuados, que será retirado cuando concluya su funcionalidad.
- RCG.6ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá disponer temporal o permanentemente el cierre de caminos o establecer restricciones al acceso a determinadas zonas sensibles, por razones debidamente justificadas de conservación de especies y hábitats, al objeto de favorecer la regeneración ambiental, respetando el acceso de los propietarios a sus parcelas. Previamente, procurará el acuerdo con los propietarios afectados e informará a los usuarios potenciales de la zona acotada.

Directrices y regulaciones relativas a los usos agrícolas y ganaderos

Directrices

- DAG.1ª. La Consejería competente en materia de agricultura, en coordinación con la competente en materia de medio ambiente, fomentará las actuaciones agroforestales que promuevan la conservación de los hábitats y especies en los espacios protegidos Red Natura 2000.
- DAG.2ª. Las Consejerías competentes en las materias de medio ambiente, agricultura y ganadería promoverán la aplicación de medidas de desarrollo rural a fin de mantener y fomentar aquellas actividades socioeconómicas compatibles con la conservación de los espacios protegidos Red Natura 2000, de los hábitats y especies que han motivado su designación y de los procesos ecológicos que los sustentan, y contribuir al desarrollo de una actividad agraria sostenible y competitiva. A este fin, establecerán líneas de ayuda e incentivos a los propietarios y/o titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas, propietarios forestales, y asociaciones y federaciones agrarias afectadas por este plan.

- DAG.3ª. Se establecerán medidas para evitar la alteración y pérdida del hábitat por intensificación agrícola, o por cambios en los usos de suelo.
- DAG.4ª. La realización de movimientos de tierra y demás labores relacionadas con la preparación y acondicionamiento de suelos para la actividad agrícola deberán respetar los ejemplares arbóreos y arbustivos de especies silvestres protegidas, y procurará mantener en la medida de lo posible los linderos, setos, pedrizas y enclavados de vegetación natural existentes en los terrenos de cultivo.
- DAG.5ª. En las superficies actualmente cultivadas se tenderá a la conservación del suelo y capacidad de retención del agua, aplicándose para ello las técnicas más adecuadas de manejo.
- DAG.6ª. Las Consejerías competentes en las materias de agricultura, ganadería y medio ambiente, fomentarán la apicultura por considerarse esencial para el mantenimiento de la biodiversidad, dada su importancia en la polinización y conservación de los hábitats.

Regulaciones

- RAG.1ª. La actividad agraria se considera compatible con los objetivos de conservación del plan, con las limitaciones que establece la legislación sectorial vigente y las que específicamente se señalan.
- RAG.2ª. En los espacios protegidos Red Natura 2000, la transformación de secano a regadío, así como la transformación de secano herbáceo a secano arbóreo, estará sometida a comunicación a la Consejería competente en materia de medio ambiente con 60 días de antelación a su inicio, en la que consten los datos catastrales de la explotación y la superficie objeto de transformación. Para el caso de transformación de secano a regadío se aportará certificado acreditativo del derecho de uso del agua de la CHS.
- RAG.4ª. En las Zonas de Reserva y Zonas de Conservación Prioritaria de los espacios protegidos Red Natura 2000, se prohíben las nuevas explotaciones de ganadería intensiva y de tipo "camping". Para la Zona de Uso Agrícola las nuevas instalaciones y las ampliaciones estarán sometidas a una adecuada evaluación de repercusiones.

Directrices y regulaciones relativas al uso de los recursos hídricos

Directrices

- DRH.1ª. El organismo de cuenca competente adoptará las medidas necesarias, a fin de asegurar que las actuaciones, proyectos y obras que promueva, autorice o financie, permitan el mantenimiento o mejora de los procesos y funcionalidad de las ramblas y barrancos, y la conservación de los tipos de hábitats y especies asociadas, sin perjuicio del sometimiento de tales actuaciones, proyectos y obras a una adecuada evaluación de repercusiones o evaluación ambiental, cuando proceda.

Regulaciones

- RRH.1ª. Quedan sometidas al procedimiento de evaluación de repercusiones las obras, construcciones o actuaciones que puedan alterar los cauces de corrientes naturales de agua, continuas o discontinuas, o la calidad de las aguas.
- RRH.2ª. En los espacios protegidos Red Natura 2000, las actuaciones que puedan modificar sustancialmente las fuentes y surgencias naturales de agua se someterán al procedimiento de evaluación de repercusiones.

RRH.3ª. Para el otorgamiento de nuevas concesiones o autorizaciones de dominio público hidráulico que pudieran implicar riesgos para la consecución de los objetivos de conservación de los hábitats y especies que motivaron la designación como espacios protegidos, el organismo de cuenca deberá solicitar informe del órgano gestor de Red Natura 2000.

1.6.3. Objetivos y acciones para la conservación y gestión

El Plan de gestión define una serie de objetivos generales (OG) y operativos (OO), y establece una serie de acciones vinculadas a ellos, de las cuales la Confederación Hidrográfica del Segura es participante en la Acción AC.1ª que se transcribe a continuación:

“OG.1. Contribuir a consolidar la Red Natura 2000 del ámbito del plan de gestión integral.

OO.1.1. Garantizar la coherencia del plan de gestión integral con las políticas y Planificaciones sectoriales que inciden en su ámbito.

- Acción AC.1ª: Integración del Plan de Gestión Integral en el resto de instrumentos de planificación y gestión

Descripción de la acción: Se adaptarán los diferentes instrumentos de planificación y gestión que inciden en el ámbito del plan de gestión integral a los objetivos y medidas propuestas por el mismo con el fin de establecer una planificación y gestión coherente y coordinada.

La descripción de todas las acciones se puede consultar en las páginas 89-107 del BORM nº 16, de 21/01/2021 que aprueba el Plan de gestión, en el siguiente enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/307/pdf?id=790836>

1.7. ZEC Río Mula y Pliego

1.7.1. Introducción

Se ha constatado la relación de las siguientes masas de agua con el ZEC ES6200045 Río Mula y Pliego:

- ES070MSPF001012301 Río Mula hasta el embalse de La Cierva
- ES070MSPF001012303 Río Mula desde el embalse de La Cierva a río Pliego
- ES070MSPF001012304 Río Mula desde el río Pliego hasta el Embalse de Rodeos
- ES070MSPF001012306 Río Mula desde embalse de Los Rodeos hasta el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas
- ES070MSPF001012307 Río Mula desde el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas hasta confluencia con Segura
- ES070MSPF001012401 Río Pliego
- ES070MSPF002052302 Embalse de la Cierva
- ES070MSPF002052305 Río Mula en embalse de los Rodeos.

Este espacio se encuentra en la tercera de las Áreas de Planificación Integrada definidas en la Región de Murcia (API 003: Río Mula y Pliego) fue declarado ZEC y aprobado su Plan de Gestión mediante el Decreto n.º 11/2017, de 15 de febrero, de declaración de la Zona Especial de Conservación de los Ríos Mula y Pliego, y aprobación de su plan de gestión (BORM n.º 46, de 25 de febrero de 2017), cuyas medidas de conservación y gestión es preciso considerar en el PHDS 2022/27 y su PdM en la medida en que aborden competencias directas e indirectas del organismo de cuenca.

1.7.2. Directrices y regulaciones

El Plan de Gestión del Río Mula y Pliego establece las medidas y actuaciones que son necesarias para crear unas condiciones favorables, tanto para los elementos clave, como para el conjunto de los hábitats y especies de interés presentes en la ZEC, y alcanzar con ello los objetivos finales de gestión fijados. Las medidas se articulan en los siguientes conceptos:

- Directrices (D)
- Regulaciones (R)
- Acciones para la conservación y gestión (A)

Las directrices y regulaciones generales que son transversales a la planificación hidrológica se pueden consultar en las páginas 108-111 del BORM n.º 46, de 25/02/2017 que aprueba el Plan de gestión

Las directamente relacionadas con la planificación analizada en el presente documento, y que por ello deben ser asumidas, son extractadas del referido documento:

Directrices y regulaciones relativas a la conservación y gestión ambiental

Directrices

DCG.1^a. Cualquier actuación, plan, proyecto, instalación o actividad, ya sean públicos o privados, a realizar dentro de la ZEC deberán ser compatibles con la conservación de los recursos naturales, y de los tipos de hábitats y de las especies, con especial atención sobre los elementos clave identificados en este plan de gestión, y el mantenimiento de los procesos ecológicos que los sustentan.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1, OO.1.2., OO.3.2., OO.5.1.

DCG.2^a. La gestión de la ZEC considerará la diversidad ambiental, de sus hábitats y especies, la variabilidad hidrológica espacio-temporal que caracteriza el ecosistema fluvial y la necesidad de mantener su dinámica que incluye un régimen de perturbaciones naturales, como las crecidas, estiajes, sequías y avenidas, fomentando su comprensión.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1, OO.1.2., OO.2.1., OO.3.1.

DCG.3^a. Los planes, programas y proyectos dentro de la ZEC incorporarán alternativas que mitiguen y den soluciones a la fragmentación del cauce y, en su caso, medidas correctoras y restauradoras.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1, OO.1.2., OO.3.2.

Regulaciones

RCG.1ª. No podrán realizarse aquellas actuaciones que supongan el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, y las alteraciones que repercutan en las especies en la medida que puedan tener un efecto apreciable para la consecución de los objetivos de gestión del presente plan de gestión.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1, OO.1.2., OO.3.2.

RCG.2ª. Queda prohibida la introducción y liberación de especies exóticas o alóctonas de fauna o flora previstas en la normativa vigente, salvo aquellas destinadas al uso agrícola y ganadero que cumplan la legislación en la materia.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1, OO.1.2., OO.3.1., OO.3.2., OO.3.3.

Directrices y regulaciones relativas al uso de los recursos hídricos

Directrices

DRH.1ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente y el organismo de cuenca establecerán de común acuerdo las medidas necesarias para el seguimiento coordinado del estado ecológico de las aguas y del estado de conservación de los hábitats.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1, OO.1.2., OO.2.1., OO.3.2.

DRH.2ª. El organismo de cuenca velará por el mantenimiento de un régimen ecológico de caudales en el marco y con los horizontes de la planificación hidrológica que garantice un estado de conservación favorable de los hábitats o especies de este espacio protegido Red Natura 2000.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1, OO.1.2., OO.2.1., OO.3.1., OO.3.2.

DRH.3ª. El órgano gestor de los espacios protegidos Red Natura 2000 acordará con el organismo de cuenca, la incorporación de las condiciones ambientales necesarias para la protección de los hábitats y especies de interés comunitario en las autorizaciones y concesiones de dominio público hidráulico cuyo otorgamiento le esté atribuido. A tal efecto, se podrá suscribir el oportuno convenio específico, sin perjuicio de la incorporación de este mecanismo de colaboración y coordinación a ámbitos superiores.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1, OO.1.2., OO.2.1., OO.3.2.

DRH.4ª. El organismo de cuenca adoptará las medidas necesarias, a fin de asegurar que las diferentes actuaciones, proyectos y obras que promueva o financie en el ámbito del presente plan, permitan el mantenimiento de la funcionalidad de los sistemas fluviales y la conservación de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario. A tal efecto, podrá solicitar los informes previos que considere oportunos sin perjuicio del sometimiento de tales actuaciones, proyectos y obras, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental y evaluación de repercusiones.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1, OO.1.2., OO.2.1., OO.3.1., OO.3.2.

DRH.5ª. Los Ayuntamientos, en colaboración con la Consejería competente en agua y medio ambiente y el organismo de cuenca, velarán por el buen funcionamiento de las infraestructuras de depuración de aguas residuales.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1, OO.1.2., OO.2.1., OO.3.1., OO.3.2., OO.3.3.

DRH.6ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente, en colaboración con la Consejería competente en materia de agricultura, adoptarán las medidas necesarias para la reducción de la contaminación difusa de origen agrario, en especial mediante el fomento en el cumplimiento de las buenas prácticas agrarias y la condicionalidad.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1, OO.1.2., OO.2.1., OO.3.1., OO.3.2.

Regulaciones

RRH.1ª. El otorgamiento de nuevas concesiones o autorizaciones de dominio público hidráulico que pudieran implicar riesgos para la consecución de los objetivos de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en la ZEC, requerirá informe del órgano gestor de Red Natura 2000.

RRH.2ª. En la Zona de Conservación Prioritaria quedan prohibidas las nuevas obras, construcciones, vertidos y en general cualquier tipo de actuación que puedan afectar a la morfología del cauce, la calidad de las aguas, y al estado de conservación de los hábitats, salvo aquellas que deban realizarse por razones de interés público, las cuales deberán someterse a evaluación de repercusiones antes de la aprobación o autorización del proyecto correspondiente.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1, OO.1.2., OO.2.1., OO.3.1., OO.3.2.

RRH.3ª. Para la concesión de autorizaciones de nuevas captaciones de aguas subterráneas y superficiales de la ZEC, así como las modificaciones del régimen de explotación, características y ubicación de los aprovechamientos hídricos actuales, el Organismo de Cuenca deberá solicitar informe del órgano gestor de la Red Natura 2000.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1, OO.1.2., OO.2.1.

Directrices y regulaciones relativas a los usos agrícolas y ganaderos

Directrices

DAG.1ª. Las Consejerías competentes en las materias de medio ambiente, agricultura y ganadería promoverán a través de líneas de ayuda e incentivos a los propietarios y/o titulares agrícolas, ganaderos y forestales con incidencia en el espacio protegido la aplicación de medidas de desarrollo rural en la Cuenca del río Mula, a fin de mantener y fomentar aquellas actividades socioeconómicas compatibles con la conservación de la ZEC, de sus hábitats y especies de interés comunitario y de los procesos ecológicos que los sustentan, y contribuir al desarrollo de una actividad agraria sostenible y competitiva.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1, OO.1.2., OO.3.2.

DAG.2ª. Se favorecerá la recuperación de hábitats riparios en aquellas superficies agrarias próximas a los sistemas fluviales.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1, OO.1.2., OO.3.2.

Directrices y regulaciones relativas a la pesca fluvial

Directrices

DCP.1ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará, en colaboración con al Federación de Pesca de la Región de Murcia, la pesca sin muerte de especies autóctonas de forma progresiva en la ZEC, orientando la actividad de manera que incorporen medidas para fomentar el control, contención y erradicación de las especies alóctonas.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1., OO.1.2., OO.3.2., OO.3.3.

DCP.2ª. Se fomentarán la información y las campañas formativas con el colectivo de pesca fluvial, al objeto de favorecer la conservación y protección de las especies de interés comunitario presentes en este espacio protegido Red Natura 2000.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1, OO.1.2., OO.3.2., OO.3.3., OO.5.2.

DCP.3ª. Se fomentará la elaboración de los Planes de Ordenación Piscícola en los cotos de pesca constituidos por asociaciones de pesca fluvial locales.

Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.1, OO.1.2., OO.3.2., OO.3.3.

Regulaciones

RCP.1ª. La regulación de la pesca deberá ser compatible con los objetivos de conservación de las especies Red Natura 2000 presentes en la ZEC. A tal fin, las Órdenes anuales de veda serán sometidas a una adecuada evaluación de repercusiones e incorporará un periodo de veda en las colas de los embalses de la ZEC comprendido entre los meses de abril y julio, ambos inclusive, para preservar y fomentar la nidificación de aves acuáticas.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.1.2., OO.3.2.

RCP.2ª. Se prohíbe la creación de nuevos cotos de pesca fluvial intensivos, estando sometida la realización de competiciones en el embalse de Pliego a comunicación previa.

Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: OO.3.3.

1.7.3. Objetivos y acciones para la conservación y gestión

El Plan de gestión define una serie de objetivos generales (OG) y operativos (OO) de los cuales se extractan los más relevantes relacionados con la planificación hidrológica, así como las acciones que el plan de gestión establece para alcanzar dichos objetivos y en los cuales se encuentra la Confederación Hidrográfica del Segura como responsable (acciones 1, 8 y 9) o participante (acciones 2, 3, 11, 12, 13 y 15), junto con la Consejería competente en materia de medio ambiente, y que por ello deben ser asumidas.

Se extractan a continuación dichas acciones. La descripción concreta de todas ellas se puede consultar en las páginas 124-139 del BORM nº 46, de 25/02/2017 que aprueba el Plan de gestión, en el siguiente enlace: <https://www.borm.es/#/home/sumario/25-2-2017>

“OG.1. Contribuir a consolidar la Red Natura 2000 y garantizar la coherencia territorial a través de una planificación y gestión coordinadas.

OO.1.1. Buscar sinergias positivas entre el desarrollo del plan de gestión y la aplicación de la Directiva Marco del Agua.

- *Acción 1: Coordinación con la Confederación Hidrográfica del Segura*

Descripción de la acción: El objetivo es establecer mecanismos de colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y la Confederación Hidrográfica del Segura. Su finalidad es garantizar la comunicación, participación y coordinación de ambos Organismos en la gestión de esta ZEC, así como en otras actuaciones que puedan incidir en la conservación de los tipos de hábitats y especies. En concreto, las líneas de trabajo prioritarias serán:

- *La gestión de la ZEC considerará la diversidad ambiental, de sus hábitats y especies, la variabilidad hidrológica espacio-temporal que caracteriza el ecosistema fluvial y la necesidad de mantener su dinámica que incluye un régimen de perturbaciones naturales, como las crecidas, estiajes, sequías y avenidas, fomentando su comprensión.*
- *Inclusión de las directrices y objetivos del presente plan de gestión en la planificación hidrológica de cuenca.*
- *Elaborar un protocolo común de actuación entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Consejería competente en materia de medio ambiente para el desarrollo de procedimientos administrativos que requieran autorizaciones, comunicaciones o informes administrativos de ambos organismos en el ámbito del plan de gestión con el objetivo de agilizar y simplificar las labores administrativas y repercutir positivamente en el conjunto de particulares y usuarios de la ZEC.*
- *Coordinación y seguimiento de las actuaciones puestas en marcha en el Dominio Público Hidráulico por ambas administraciones y análisis de sus efectos en la conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario y especies; especialmente las acciones de seguimiento y control de especies exóticas, limpieza de residuos y mantenimiento, y ordenación de los caminos y zonas de pesca.*
- *Estudio y situación de las captaciones de aguas superficiales y subterráneas en la ZEC (localización de los puntos de extracción, caudal permitido, etc.).*
- *Deslinde del Dominio Público Hidráulico en la ZEC.*
- *Proceso de concertación del régimen ecológico de caudales en el marco de la Planificación Hidrológica y los requerimientos hídricos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del plan de gestión.*
- *Desarrollar actuaciones que conlleven el incremento de los servicios ecosistémicos (naturalización de embalses, etc.).*
- *Creación de filtros verdes como medida de mitigación de la contaminación difusa.*
- *Aplicación de las Directivas Marco de Agua, Hábitats y Aves, fomentando sinergias que impliquen una mejora del estado de conservación de la ZEC.*
- *Coordinación para la gestión con los ayuntamientos del ámbito de la ZEC.*
- *Coordinación de los agentes medioambientales y de la guardería fluvial para la vigilancia y el control.*

OO.1.2. Garantizar la coherencia del plan de gestión con las políticas y la planificación sectoriales que inciden en su ámbito.

- *Acción 2: Promover la integración del plan de gestión en el resto de instrumentos de planificación y gestión*

Descripción de la acción: Dar a conocer el plan de gestión con el fin de adaptar los diferentes instrumentos de planificación y gestión comarcal (como los Planes Generales Municipales de Ordenación de Bullas, Pliego, Mula, Albudeite, Campos del Río, Las Torres de Cotillas y Alguazas, el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura, etc.) para establecer una planificación y gestión coherente y coordinada.

- *Acción 3: Análisis y seguimiento de la conectividad*

Descripción de la acción: Se analizará el papel que desempeñan las zonas de Dominio Público Hidráulico y otras áreas que garanticen las funciones de conectividad ecológica y se llevará a cabo un seguimiento del estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y su contribución como hábitats de las especies Red Natura 2000, así como la evolución de los tipos de usos del suelo. A la vista de los resultados se establecerán las necesidades de gestión y restauración, con el fin de garantizar su funcionalidad.

En el análisis se incluirá la funcionalidad de las huertas de regadío tradicional como corredor ecológico, en especial, desde la confluencia de los ríos Mula y Segura hasta el Valle de Ricote.

Se elaborarán manuales o especificaciones técnicas sobre los contenidos de los estudios ambientales que han de realizarse para una adecuada evaluación de los planes, programas y proyectos que puedan afectar directa o indirectamente a la Red Natura 2000 o su conectividad ecológica. Estas especificaciones incluirán además la definición de umbrales que permitan una adecuada evaluación de los efectos acumulativos sobre la Red Natura y su conectividad.

OG.2. Garantizar la conservación de la estructura y funcionamiento del ecosistema fluvial para el mantenimiento de los hábitats y especies

OO.2.1. Asegurar un régimen hídrico que garantice la funcionalidad y estructura del ecosistema fluvial y el mantenimiento de los hábitats y especies, especialmente aquellos elementos clave con mayores requerimientos hídricos.

- *Acción 8: Determinación de los regímenes ecológicos de caudales*

Descripción de la acción: En el marco del convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Consejería competente en materia de medio ambiente se determinarán en el marco de la Planificación Hidrológica los regímenes ecológicos de caudales del río Mula, el río Pliego y la rambla de Perea a fin de asegurar el mantenimiento y conservación de las especies de fauna y flora de la ZEC y de los tipos de hábitats de interés comunitario, en especial los elementos clave.

Se determinarán las exigencias ecológicas particulares de los hábitats y especies, especialmente los clave con mayores requerimientos hídricos y se definirán los caudales necesarios para su mantenimiento. Especialmente se tendrán en cuenta estas consideraciones:

- *Convertir el tramo alto del río Mula, el tramo bajo del río Pliego y el tramo alto de la rambla de Perea en zonas de hidrología permanente, sometidas a las características naturales de los ríos mediterráneos (variabilidad intra- e interanual del régimen hídrico y perturbaciones asociadas).*
- *Recuperación de las alamedas y saucedas (hábitat 92A0) en la Zona de Conservación Prioritaria.*
- *En la Zona de Conservación Compatible proporcionar los recursos hídricos necesarios para mejorar la situación actual de los hábitats y del funcionamiento del ecosistema fluvial.*

Se propondrá un sistema para el control y seguimiento de los caudales ecológicos, toma de datos y análisis de los mismos.

Se tendrán en cuenta las medidas contempladas en el Anejo 1 del Anejo 10 sobre el “Programa de Medidas”, del PHDHS 2009/2015, en concreto, sobre actuaciones en materia de “Implantación régimen de caudales ambientales” y sobre “Restauración de riberas y zonas húmedas” (en referencia a los tramos y subcuencas vertientes al río Mula).

OG.3. Garantizar el estado de conservación favorable de los hábitats y especies y en especial de los elementos clave.

OO.3.1.Reducir la fragmentación del hábitat 92A0 en los tramos altos de los ríos Mula y Pliego.

- *Acción 9: Proyecto para la recuperación del bosque de ribera*

Descripción de la acción: La finalidad es asegurar el funcionamiento del ecosistema fluvial y sus hábitats y especies características en la Zona de Conservación Prioritaria del río Mula y Pliego, teniendo como base la recuperación del régimen hídrico. La acción conllevará las siguientes actuaciones:

- *Caracterización de la estructura actual tanto horizontal (disposición en bandas) como vertical (estratos herbáceo, arbustivo y arbóreo) del bosque de ribera y de los hábitats que lo componen.*
- *Cartografía de los bosquetes y grupos de alamedas, saucedas, choperas (hábitat 92A0) presentes y se establecerán zonas de referencia de buen estado de conservación de este hábitat.*
- *Caracterización de la tasa de reclutamiento, el índice de regeneración, la presencia de factores que impidan o ralenticen este reclutamiento, como la existencia de pastoreo, falta del régimen hídrico adecuado, etc.*

Una vez realizado este diagnóstico se valorará la potencialidad de recuperación natural y la necesidad de realizar acciones que ayuden a la regeneración, entre las que se encuentra acotar las zonas para determinados usos.

En caso de estimar conveniente potenciar la regeneración, con el fin de unir los bosquetes existentes, se definirán los tramos de actuación y las medidas necesarias en cada uno de ellos.

Para la ejecución de medidas de ayuda a la regeneración o de repoblación se utilizará material forestal de reproducción genéticamente adecuado.

Asimismo, se propondrán medidas para el mantenimiento o recuperación de otros hábitats clave, como los tipos 7220, 6420, 6430, 3280, 3150, 3140 (especialmente para la asociación 215059).*

Se establecerá una coordinación con las actuaciones dirigidas a las especies clave (acciones 11 y 16), el régimen ecológico de caudales (acción 8), actualización del inventario de hábitats (acción 14) y al seguimiento del estado de conservación de los hábitats (acción 7).

OO.3.2. Evitar o minimizar, en su caso, impactos sobre los hábitats y las especies.

- *Acción 11: Ordenación de los caminos y las zonas de pesca*

Descripción de la acción: El objetivo de esta acción es ir reduciendo paulatinamente el número de caminos existentes favoreciendo la recuperación de los hábitats en las zonas más afectadas. Se cartografiarán y ordenarán las pistas existentes agrupándolas en tres categorías:

- *Vías de comunicación: aquellas carreteras que pertenecen a la red viaria convencional.*
- *Vías de acceso restringido (servidumbre de paso): aquellas que se consideren estrictamente necesarias para acceder a tierras de cultivo o infraestructuras asociadas.*
- *Pistas o caminos innecesarios.*

Se propondrán alternativas para el acceso a fincas particulares y se hará una priorización de los caminos que generan mayores impactos para su posterior cierre previa concertación. Serán prioritarios los incluidos en la Zona de Conservación Prioritaria. En el caso de los caminos que

atraviesan la ZEC se evaluará la necesidad de realizar pequeños puentes o de cerrarlos al paso, estableciendo la señalización oportuna.

Asimismo se acondicionarán las zonas de pesca en los embalses de la Cierva y Pliego para disminuir el impacto que tienen sobre los tipos de hábitats de la ZEC (pisoteo, compactación de suelo, residuos, etc.). Se tendrán en cuenta estas consideraciones: evitar el acceso a la zona de distribución del elemento clave 3170 y a las áreas de reproducción de las especies acuáticas asociadas a los embalses. En caso de ser necesario, se cerrarán temporalmente para llevar a cabo su restauración.*

La acción incluye la redacción del proyecto y deberá detallar el presupuesto necesario para su aplicación así como un cronograma de actuación. Asimismo se procederá al cierre de los caminos que se consideren prioritarios.

Se incluirán tareas de información y comunicación a los propietarios y pescadores afectados por estas medidas, así como la divulgación al público en general de la ejecución de la acción.

- Acción 12: Prácticas agrícolas compatibles

Descripción de la acción: En el marco del Plan de Desarrollo Rural, en la ZEC se promoverá la reconversión de terrenos con usos agrícolas a formaciones ribereñas y la recuperación de los hábitats evitando que proliferen las especies alóctonas. Además, en el ámbito de la Cuenca del río Mula se fomentará una actividad agrícola tradicional, ecológica o integrada, así como la adopción de prácticas agroambientales de bajo impacto que tengan en cuenta:

- El uso de variedades tradicionales.*
- La extensificación de cultivos.*
- Difusión y promoción de códigos de buenas prácticas agrarias.*
- Aplicación de control integrado para la lucha de plagas o la lucha biológica.*
- Utilización de productos fitosanitarios de bajo impacto ambiental, para la fauna terrestre y acuícola.*

Se establecerá un adecuado sistema de asesoramiento y apoyo técnico necesario para la aplicación de dichas prácticas, y la solicitud de ayudas de agroambiente y clima (medida 10), agricultura ecológica (medida 11) y otras medidas del PDR como la reforestación de tierras agrícolas (medida 8), o la compensación de rentas (medida 12), entre otras.

Para realizar esta actuación, se recabará la colaboración de entidades prestadoras de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias inscritas en el registro autonómico correspondiente.

Se diseñará una campaña informativa y se elaborará material divulgativo.

OO.3.3. Controlar la proliferación de especies exóticas con el fin de minimizar los impactos sobre los hábitats y especies autóctonas.

- Acción 13: Seguimiento y control de especies exóticas

Descripción de la acción: Para las especies de flora exótica se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- En relación a *Ailanthus altissima* (ailanto): eliminación selectiva de esta especie localizada en el río Mula en el puente con la carretera C-415. Se evitará cualquier afección a las especies autóctonas.
- En relación a *Eucalyptus* sp. (eucalipto): se evaluará su situación en la ZEC y su afección a hábitats de interés comunitario. Se eliminarán aquellos, cuya dinámica expansiva perjudique la conservación de hábitats ribereños como el 92D0. Las zonas prioritarias para el análisis son las orlas de los embalses de Pliego, La Cierva y aguas abajo de este último.
- En relación a *Arundo donax* (caña): se realizará un seguimiento de la superficie ocupada en la ZEC, y se evaluará la posibilidad de realizar desbroces selectivos, en aquellas zonas donde la densidad sea baja y haya elevada diversidad de hábitats con el objetivo de recuperar los hábitats afectados.
- En relación a *Carpobrotus* sp. (uña de gato) y *Opuntia maxima* (palera): se determinarán las zonas donde su expansión perjudica o puede hacerlo en un futuro a hábitats de interés comunitario. Se realizarán labores para su erradicación.
- En relación a taxones de chopos, álamos y sauces se evaluará su situación en la ZEC. Se estudiará la conveniencia de la eliminación y sustitución por taxones autóctonos, de aquellos cuya dinámica expansiva perjudique la conservación de hábitats ribereños como el 92A0 y 92D0.

Para las especies de fauna exótica se realizarán tareas para el control poblacional de *Micropterus salmoides* (black-bass), prioritariamente en los embalses de La Cierva y Pliego y también de *Trachemys scripta* (galápago de florida). También se comprobará la existencia de otras especies exóticas en la ZEC. Para las especies exóticas invasoras, se realizarán medidas para su erradicación.

Para la elección de la metodología de control se seleccionarán aquellos métodos que minimicen los efectos sobre las especies autóctonas, preferiblemente los de eliminación selectiva.

Además, en colaboración con la Federación de Pesca, se diseñará y ejecutará una campaña de difusión de las actuaciones y sensibilización dirigida a pescadores para la no introducción de especies exóticas.

OG.4. Potenciar el seguimiento y la investigación como instrumentos de apoyo a la gestión de la ZEC “Ríos Mula y Pliego”.

OO.4.1. Conocer la evolución del estado de conservación de los hábitats.

- Acción 15: Seguimiento biológico de hábitats”

Descripción de la acción: En aplicación del artículo 17 de la Directiva Hábitats se elaborará un protocolo para el seguimiento de la evolución de los distintos hábitats de la ZEC, y en especial de los elementos clave específicos establecidos por el presente plan de gestión, con el fin de detectar cambios en su estado de conservación. Como base se utilizará el Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia (2008) y las Bases Ecológicas Preliminares para la Conservación de los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario en España. Este seguimiento incluirá la identificación de las principales amenazas y el grado de afección sobre los hábitats.

Además se realizará, contando con la colaboración de las asociaciones de ganaderos, el seguimiento del efecto del pastoreo sobre los hábitats y especialmente los elementos clave en las

zonas detectadas en el presente plan con problemas de sobrepastoreo y se propondrán medidas para la recuperación de los mismos.

Para establecer la red de seguimiento de hábitats se tendrá en cuenta la red de seguimiento de la Directiva Marco del Agua.

Además, con el fin de buscar sinergias con la Directiva Hábitat, se realizará la correspondencia entre las masas de agua establecidas en aplicación de la Directiva Marco del Agua y los tipos de hábitats de interés comunitario del grupo 3. Hábitats de agua dulce.”

1.8. ZEC Lagunas saladas de Pétrola y Salorejo y complejo lagunar de Corral Rubio

1.8.1. Introducción

Se ha constatado relación de las siguientes masas de agua:

- ES070MSPF001020001 Hoya Grande de Corral-Rubio
- ES070MSPF002120002 Laguna Salada de Pétrola,

con la ZEC ES4210004 Lagunas saladas de Pétrola y Salorejo y complejo lagunar de Corral Rubio, la cual cuenta con Plan de Gestión, cuyos criterios y directrices es preciso considerar en el Proyecto de PHDS 2022/27 y su PdM en la medida en que aborden competencias directas e indirectas del organismo de cuenca. El Plan de Gestión fue aprobado mediante la Orden de 7 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha (DOCM nº 91, de 12 de mayo de 2015).

Este espacio es declarado ZEC mediante el Decreto 26/2015, de 7/05/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Los objetivos y medidas de conservación se desarrollan en el Documento 2 del Plan de Gestión, en el cual se identifican tres elementos clave para la gestión del espacio Red Natura 2000, y que están directamente relacionados con el medio hídrico por las características de la ZEC. Estos son:

1. Aves acuáticas
2. Charcas temporales
3. Pastizales y estepas salinas

En los siguientes apartados se extractan los aspectos más relevantes relacionados con la gestión de los recursos hídricos, y las especies y hábitats relacionados con el medio acuático, en cuanto a las medidas de actuación y gestión, la regulación de usos y actividades en función de la zonificación del espacio y las directrices de gestión.

Enlace de descarga del Plan de gestión:

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/agrimedambydesrur/estructura/dgapfyen/rednatura200/zecES4210004>

1.8.2. Medidas de actuación y gestión

Elemento clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación	Prioridad
Aves acuáticas amenazadas	Mantenimiento de las condiciones adecuadas del hábitat para la cría e invernada de aves acuáticas	Control y seguimiento de poblaciones	Censos invernacional	Prioritaria
			Censos de cría	Prioritaria
		Mejora de las zonas de nidificación	Vallado zonas de cría	Necesaria
			Aislamiento de diques o creación si se considera necesario de islas artificiales en aquellas lagunas donde no se vean afectados otros valores naturales	Necesaria
		Mejora del hábitat	Corrección de tendidos eléctricos peligrosos mediante modificación del mismo o colocación de salvapájaros	Prioritaria
			Modificación del trazado de los caminos con mortandad por atropello o adecuación de los mismos	Prioritaria
Estudio del uso público	Creación de un humedal artificial anexo a la E.D.A.R. de Pétrola como apoyo a la misma	Prioritaria		
Estanques temporales mediterráneos	Conservación del área actual y potencial de éste hábitat	Inventariar las superficies actualmente ocupadas por este hábitat, establecer su área de distribución potencial y analizar su interacción con los usos agrícolas tradicionales	Elaboración de un plan de uso público	Necesaria
			Inventariación de las poblaciones de <i>Lythrum flexuosum</i> y establecimiento de una metodología para su seguimiento	Prioritaria
		Velar por el cumplimiento de la normativa legal aplicable	Cartografía de hábitat potencial y análisis de interacción con usos tradicionales	Prioritaria
Pastizales y estepas salinas	Conservación del área actual y potencial de éste hábitat	Estudio y delimitación de la comunidad vegetal	Manual de buenas prácticas agrarias adaptadas a la conservación de este hábitat	Conveniente
			Inventario y cartografía de la comunidad vegetal	Prioritaria
		Restauración del hábitat	Cartografía de hábitat potencial	Conveniente
			Delimitación del D.P.H.	Conveniente
			Eliminación de escombros	Necesaria

Tabla 4. Medidas de actuación y gestión de la ZEC Lagunas saladas de Pétrola y Salorejo y complejo lagunar de Corral Rubio.

1.8.3. Regulación de usos y actividades

“Zona de conservación y uso tradicional”

- Usos y actividades compatibles:

a. La agricultura con los mismos tipos y condiciones de cultivo y sobre las superficies donde se realice esta actividad a la entrada en vigor del presente Plan de Gestión.

- Usos y actividades autorizables:

a. La reforestación sobre terreno agrícola cuando la misma tenga como objetivo la mejora de los hábitats de interés comunitario o sus especies.

- Usos y actividades no compatibles:

d. El aprovechamiento de las aguas minerales, cuando éste implique la detracción de guas de las lagunas, las actividades mineras y todas aquellas que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de la extracción de sal con concesión vigente, los trabajos de investigación arqueológica debidamente autorizados y de las labores agrícolas en las parcelas de cultivo.

g. La construcción de puentes, presas, diques y otras obras similares, así como cualquier actividad que pueda contribuir a la alteración del caudal natural de los arroyos, o del lecho, nivel o dinámica hidrológica de las lagunas, exceptuando actuaciones motivadas por situaciones de emergencia para la seguridad de personas o bienes, que tendrán la consideración de autorizables.

h. Las nuevas transformaciones a regadío y la apertura de nuevos pozos.

i. El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de residuos sólidos o líquidos, incluidos los escombros y las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, así como cualquier otra forma de contaminación o alteración de las condiciones ecológicas y comunidades biológicas del humedal, a excepción de la regulación de los niveles hídricos de la laguna mediante el aporte de aguas depuradas.

J .La realización de actividades deportivas dentro de las lagunas, incluida la navegación, con excepción de las actividades de gestión del espacio natural protegido.

Zona de uso compatible

- Usos y actividades compatibles:

a. La agricultura con los tipos y condiciones de cultivo y sobre las superficies donde se realice esta actividad a la entrada en vigor del presente Plan de Gestión.

- Usos y actividades autorizables:

a. Las nuevas transformaciones a regadío, cuando las dotaciones de agua procedan de pozos autorizados que se encuentren fuera de las cuencas de las lagunas y no afecten a la dinámica hídrica de la misma.

b. Las construcciones vinculadas a los usos agrarios, así como la construcción de nuevos caminos.

c. La plantación de nuevos cultivos leñosos, previo sometimiento al procedimiento de EIA, y a su vez condicionada a que la nueva plantación preceda la eliminación de este tipo de cultivos en superficies

equivalentes en el interior de la ZEPA, para que de ese modo el porcentaje de esos cultivos leñosos se mantenga con respecto al existente en el momento de la aprobación del plan de gestión.

d. Cualquier otro uso o actividad no relacionado expresamente como permitido o como prohibido.

- *Usos y actividades no compatibles:*

a. El deterioro o alteración de la vegetación natural.

c. La construcción de nuevos pozos.

e. La nueva construcción de edificaciones e instalaciones no destinadas a usos agrarios.

f. Toda nueva actividad industrial que pueda repercutir directa o indirectamente en la dinámica hidrológica del humedal o en la calidad de las aguas que recibe.

g. La construcción de nuevas presas, diques u obras similares, así como el dragado y encauzamiento de los cursos de agua y cualquier actividad que pueda contribuir a la alteración del caudal natural de los acuíferos, ríos y arroyos, o del nivel y dinámica hidrológica del humedal, exceptuando actuaciones motivadas por situaciones de emergencia para la seguridad de personas o bienes, que tendrán la consideración de autorizables.

h. El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de residuos sólidos o líquidos, incluidos los escombros y las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, así como cualquier otra forma de contaminación o alteración de las condiciones ecológicas y comunidades biológicas de los cursos de agua o el humedal, con excepción de los vertidos generados por los actuales núcleos de población, en las condiciones en que éstos se vienen produciendo a la entrada en vigor del Plan.

Zona de uso especial

- *Usos y actividades compatibles:*

a. Tienen la consideración de usos y actividades autorizados en la Zona de Uso Especial y, por tanto, podrán realizarse libremente y sin necesidad de autorización expresa de la Consejería competente en medio ambiente, sin perjuicio de las autorizaciones que los usos o actividades requieran de otras Administraciones, todos aquellos usos y actividades no relacionados expresamente como prohibidos o no incluidos en el Anejo.

- *Usos y actividades autorizables:*

a. Aquellos usos y actividades que se encuentren entre los supuestos descritos en el Anexo 2 de la Ley 9/1999 modificada por la Ley 8/2007 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, a los que será de aplicación el régimen de evaluación de actividades en Zonas Sensibles definido en el artículo 56 de la misma.

- *Usos y actividades no compatibles:*

a. Toda nueva actividad industrial que pueda repercutir directa o indirectamente en la dinámica hidrológica de la Z.E.C.

b. El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de residuos sólidos o líquidos, incluidos los escombros y las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas.”

1.8.4. Directrices

“Agricultura y ganadería

(...)

- *Fomento de la agricultura y ganadería ecológica.*
- *Fomento de la apicultura como actividad tradicional beneficiosa para la biocenosis del lugar.*
- *Fomento de la diversificación de cultivos en secano.*
- *Se evitará el uso de biocidas inespecíficos, especialmente aquellos que afectan a los diversos valores del medio natural, así como el uso de antibióticos y otras sustancias que pueden introducirse en la cadena trófica.*

Investigación

Las líneas de investigación fundamentales se orientarán al conocimiento de los elementos clave de la Zona Especial de Conservación. Profundizar en el conocimiento de los diversos factores determinantes para la conservación de las especies incluidas en el Anejo II de la Directiva 92/43/CEE y en el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE, especialmente los ligados a su relación con la actividad agraria y a la determinación de su área potencial.

Recursos hídricos

Se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el organismo de cuenca y otras administraciones competentes para mejorar la calidad de las aguas y restaurar el funcionamiento hidrológico natural de las masas de agua superficiales y subterráneas necesarias para la conservación de los diferentes humedales que conforman el espacio Natura 2000, dentro del marco normativo definido por el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica. Asimismo, se prestará a la máxima colaboración en las labores de recuperación y deslinde del Dominio Público Hidráulico.”

1.9. ZEC Saladares de Cordovilla y Agramón y Laguna de Alboraj

1.9.1. Introducción

Se ha constatado relación de las siguientes masas de agua:

- ES070MSBT000000006 Pino
- ES070MSBT000000011 Cuchillos-Cabra
- ES070MSPF002081703 Arroyo de Tobarra desde confluencia con rambla de Ortigosa hasta río Mundo,

con la ZEC ES4210011 Saladares de Cordovilla y Agramón y Laguna de Alboraj, la cual cuenta con Plan de Gestión, cuyos criterios y directrices es preciso considerar en el Proyecto de PHDS 2022/27 y su PdM en la medida en que aborden competencias directas e indirectas del organismo de cuenca. El Plan de Gestión fue aprobado mediante la Orden de 07/08/2015, de la Consejería de Agricultura,

Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 13 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha (DOCM nº 163, de 20 de agosto de 2015).

Este espacio es declarado ZEC mediante el Decreto 187/2015, de 7/08/2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 7 de estos espacios y se modifican los límites de 4 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

La especial singularidad de esta ZEC viene dada principalmente por la gran cantidad de hábitats salinos y salinos – gipsícolas que aparecen en la misma, con comunidades que representan la transición entre los saladares costeros e interiores de la península, y por tanto estrechamente relacionada con el medio acuático.

Los objetivos y medidas de conservación se desarrollan en el Documento 2 del Plan de Gestión, en el cual se identifica un elemento clave, denominado “Vegetación Halófica”, para la gestión del espacio Red Natura 2000, directamente relacionado con el medio hídrico por las características de la ZEC.

En los siguientes apartados se extractan los aspectos más relevantes relacionados con la gestión de los recursos hídricos, y las especies y hábitats relacionados con el medio acuático, en cuanto a las medidas de actuación y gestión, la regulación de usos y actividades en función de la zonificación del espacio y las directrices de gestión.

Enlace de descarga del Plan de gestión:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agrimedambydesrur/estructura/dgapfyen/rednatura2000/zecES4210011>

1.9.2. Medidas de actuación y gestión

Elemento clave	Objetivo final	Objetivo Operativo	Actuación	Prioridad
Vegetación halófila	Establecer las medidas precisas para garantizar la conservación de los hábitats comunitarios presentes en la ZEC y de la especie <i>Helianthemum polygonoides</i>	Monitorización de la ZEC para evaluar su estado de conservación	Establecimiento de un apropiado programa de control y seguimiento con especial atención a la superficie ocupada por vegetación natural y dentro de ésta por los hábitats prioritarios	Prioritaria
			Seguimiento de la población de <i>Helianthemum polygonoides</i>	Prioritaria
		Monitorización de los usos humanos que ejercen influencia en el funcionamiento del ecosistema y ordenación/regulación de los mismos	Ordenación y regulación específica de la red de caminos y diseminados residenciales existentes	Prioritaria
		Estudio del funcionamiento del ciclo hidrológico de los saladares	Proyecto de investigación sobre el ciclo hidrológico del saladar y comportamiento del ecosistema frente a los sistemas de regadío y redes de drenaje	Necesaria
		Recuperación de superficie de hábitat comunitarios	Control y seguimiento de especies invasoras	Necesaria
			Retirada de escombros situados sobre vegetación natural	Necesaria
			Regeneración/reforzamiento de hábitat comunitarios de parcelas adquiridas/convenidas con la Administración	Conveniente
Velar por el cumplimiento de la normativa legal aplicable	Vigilancia ambiental	Necesaria		

Tabla 5. Medidas de actuación y gestión de la ZEC Saladares de Cordovilla y Agramón y Laguna de Alboraj.

1.9.3. Regulación de usos y actividades

“Zona de conservación y uso tradicional”

- Usos y actividades no compatibles:

f. La construcción de nuevas presas, diques y otras obras similares, así como el dragado y encauzamiento de los cursos de agua y cualquier actividad que pueda contribuir a la alteración del caudal natural de los acuíferos, ríos y arroyos, o del nivel y dinámica hidrológica del saladar, exceptuando actuaciones motivadas por situaciones de emergencia para la seguridad de personas o bienes, que tendrán la consideración de autorizables.

h. Las nuevas transformaciones a regadío y la apertura de nuevos pozos.

i. El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de escombros, basuras, residuos sólidos o líquidos, incluidas las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, así como cualquier otra forma de contaminación o alteración de las condiciones ecológicas y comunidades biológicas.

Zona de uso compatible

- Usos y actividades compatibles:

a. La agricultura con los tipos y condiciones de cultivo y sobre las superficies donde se realice esta actividad de forma legal, a la entrada en vigor del presente Plan de Gestión.

- Usos y actividades no compatibles:

f. La construcción de nuevas presas, diques y otras obras similares, así como el dragado y encauzamiento de los cursos de agua y cualquier actividad que pueda contribuir a la alteración del caudal natural de los acuíferos, ríos y arroyos, o del nivel y dinámica hidrológica del saladar, exceptuando actuaciones motivadas por situaciones de emergencia para la seguridad de personas o bienes, que tendrán la consideración de autorizables.

Zona de uso especial

- Usos y actividades no compatibles:

a. Toda nueva actividad industrial que pueda repercutir directa o indirectamente en la dinámica hidrológica de la Z.E.C.

b. El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de residuos sólidos o líquidos, incluidos los escombros y las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas.”

1.9.4. Directrices

“Agricultura y ganadería”

(...)

- Fomento de la agricultura y ganadería ecológica.

- *Se evitará el uso de biocidas inespecíficos, especialmente aquellos que afectan a los diversos valores del medio natural, así como el uso de antibióticos y otras sustancias que pueden introducirse en la cadena trófica.*
- *Igualmente se evitará, mediante sensibilización y vigilancia, algunas malas prácticas agrícolas asociadas a la agricultura intensiva, como la mala gestión de plásticos, ramales porta goteros, etc.*
- *Se realizarán actividades de formación para los agricultores y ganaderos de la zona, que les muestren las múltiples implicaciones ambientales de su actividad, promuevan la agricultura ecológica y les faciliten la puesta en práctica de las presentes directrices.*
- *Se tomará en consideración la inclusión de este territorio como zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.*

Obras públicas e infraestructuras

Con el fin de mejorar la calidad de las aguas residuales urbanas, podrán acometerse obras de implantación de estaciones y sistemas de depuración, siempre y cuando se respeten las disposiciones reguladoras del presente plan.

Investigación

Las líneas de investigación fundamentales se encuentran orientadas al conocimiento de los principales elementos claves de la Zona Especial de Conservación.

La principal línea de investigación deberá consistir en profundizar en el conocimiento de los diversos factores que condicionan la conservación de estos saladares y sus comunidades vegetales, en especial los relacionados con la hidrología (funcionamiento del acuífero, calidad de las aguas, etc.), y con la distribución y competencia entre las diversas comunidades vegetales presentes.

Recursos hídricos

Se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el organismo de cuenca y otras administraciones competentes para mejorar la calidad de las aguas y restaurar el funcionamiento hidrológico natural de las masas de agua superficial y subterránea necesarias para la conservación de los diferentes humedales que conforman el espacio Natura 2000, dentro del marco normativo definido por el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica. Asimismo, se prestará a la máxima colaboración en las labores de recuperación y deslinde del Dominio Público Hidráulico.”

1.10. ZEC Sierra de Alcaráz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo

1.10.1. Introducción

Se ha constatado relación de las siguientes masas de agua:

- ES070MSPF001010104 Río Segura después de confluencia con río Zumeta hasta embalse de la Fuensanta

- ES070MSPF001010106 Río Segura desde el embalse de la Fuensanta a confluencia con río Taibilla
- ES070MSPF001010107 Río Segura desde confluencia con río Taibilla a Embalse de Cenajo
- ES070MSPF001010109 Río Segura desde Cenajo hasta CH de Cañaverosa
- ES070MSPF001010301 Río Mundo desde cabecera hasta confluencia con el río Bogarra
- ES070MSPF001010302 Río Mundo desde confluencia con el río Bogarra hasta embalse del Talave
- ES070MSPF001010304 Río Mundo desde embalse del Talave hasta confluencia con el embalse de Camarillas
- ES070MSPF001010306 Río Mundo desde embalse de Camarillas hasta confluencia con río Segura
- ES070MSPF001010401 Río Zumeta desde su cabecera hasta confluencia con río Segura
- ES070MSPF001010501 Arroyo Benízar
- ES070MSPF001010601 Arroyo de la Espinea
- ES070MSPF001010701 Río Tus aguas arriba del Balneario de Tus
- ES070MSPF001010702 Río Tus desde Balneario de Tus hasta embalse de la Fuensanta
- ES070MSPF001011001 Arroyo de Elche
- ES070MSPF001011101 Río Taibilla hasta confluencia con Embalse de Taibilla
- ES070MSPF001011103 Río Taibilla desde Embalse de Taibilla hasta Arroyo de las Herrerías
- ES070MSPF001011104 Río Taibilla desde arroyo de Herrerías hasta confluencia con río Segura
- ES070MSPF001011301 Rambla de Letur
- ES070MSPF001011401 Río Bogarra hasta confluencia con el río Mundo
- ES070MSPF001011501 Rambla Honda
- ES070MSPF001013001 Rambla del Algarrobo
- ES070MSPF002050105 Embalse de la Fuensanta
- ES070MSPF002050108 Embalse del Cenajo
- ES070MSPF002050305 Embalse de Camarillas
- ES070MSPF002051102 Embalse del Taibilla
- ES070MSPF002051603 Embalse del Talave
- ES070MSPF002081601 Rambla de Talave
- ES070MSPF002081703 Arroyo de Tobarra desde confluencia con rambla de Ortigosa hasta río Mundo,

con la ZEC y ZEPA ES4210008 Sierras de Alcaráz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo. Este espacio cuenta con Plan de Gestión aprobado mediante la Orden 32/2017, de 28 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de 7 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

La designación del espacio como ZEC viene por el Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) (DOCM nº 45, de 6 de marzo de 2017).

Los objetivos y medidas de conservación se desarrollan en el Documento 2 del Plan de Gestión, en cuyo apartado 6. Medidas y actuaciones apunta que *“con la finalidad de cumplir con los objetivos*

operativos marcados en el presente Plan, se ha previsto la ejecución de las actuaciones recogidas en los siguientes apartados. Se tendrán en cuenta las zonas protegidas contempladas en el Plan de Cuenca del Segura, priorizando las inversiones en materia de depuración de aguas en las cuencas altas del Segura”.

Enlace de descarga del Plan de gestión:

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/agrimedambydesrur/estructura/dgapfyen/rednatura2000/liczepaES4210008-ES0000388>

1.10.2. Medidas de actuación y gestión

A continuación se abordan las medidas concretas, más estrechamente relacionadas con el medio fluvial, contenidas en el referido plan de gestión:

Elemento clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación	Prioridad
Prados naturales y seminaturales	Mantenimiento de las poblaciones de <i>Microtus cabreræ</i> y <i>Narcissus nevadensis</i> en un e.c.f.	Implementación de medidas de protección efectiva de poblaciones de <i>Microtus cabreræ</i> y <i>Narcissus nevadensis</i>	Implementación de medidas de regulación específica sobre obras hidráulicas, roturaciones, tratamientos biocidas u otras que generen impactos sobre estas especies y sus hábitats	Necesaria
Bosques de galería fluvial	Mantener la superficie actualmente ocupada por los bosques de galería, así como su diversidad, composición florística y faunística, estructura y funciones	Mejora del conocimiento del estado de conservación del hábitat	Inventario y caracterización de las galerías fluviales presentes en la ZEC/ZEPA	Prioritaria
			Monitoreo de las poblaciones de nutria y cangrejo autóctono de la ZEC/ZEPA	
		Mejora de las condiciones ecológicas del hábitat/especies e incremento de la cobertura/densidad en zonas degradadas	Restauración de la vegetación de galería en tramos degradados	Conveniente
			Monitoreo para la detección de especies invasoras y eliminación de aquellas que compitan con los hábitat y especies protegidas	Prioritaria
			Desmantelamiento de azudes, canales de derivación y otras infraestructuras hidráulicas abandonadas. Reintroducción de cangrejo autóctono en aquellos tramos sin presencia del mismo que presenten condiciones aptas para su supervivencia	Prioritaria
		Mejora la eficacia en la protección del hábitat	Estudio de los impactos causados por las minicentrales hidráulicas y establecimiento de medidas correctoras	Prioritaria
			Establecer acuerdos con las Demarcaciones Hidrográficas para ejecutar el deslinde del Dominio Público Hidráulico y alcanzar un régimen de caudales ecológicos en el tramo circulante por las cuencas del Segura y del Mundo	Necesaria
			Elaboración de un programa de educación ambiental dirigido principalmente a la población joven vinculada a esta ZEC/ZEPA sobre la importancia de la conservación del cangrejo y de la problemática de la introducción de especies exóticas en ecosistemas frágiles	Necesaria

Tabla 6. Medidas de actuación y gestión de la ZEC Sierras de Alcaráz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo.

1.10.3. Regulación de usos y actividades

Se extractan los aspectos más relevantes relacionados con los recursos hídricos, las especies y hábitats relacionados con el medio acuático en cuanto a los usos, aprovechamientos y actividades compatibles, autorizables y no compatibles en las zonas en las que se divide el espacio Red Natura 2000 y que han de tenerse en consideración en la planificación hidrológica.

“Zona de conservación y uso tradicional”

- Usos y actividades autorizables:

a) La apertura de caminos siempre que no afecte a hábitat prioritarios o especies protegidas.

f) La conservación, el mantenimiento y mejora de carreteras, caminos y sendas existentes, así como la modificación de su trazado por causas justificadas y siempre que no afecte a hábitat prioritarios o especies protegidas.

- Usos y actividades no compatibles:

b) El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de residuos sólidos o líquidos, incluidos los escombros y las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, así como cualquier otra forma de contaminación o alteración de las condiciones ecológicas y comunidades biológicas, con excepción de los vertidos generados por los actuales núcleos de población, en las condiciones en que éstos se vienen produciendo a la entrada en vigor del Plan, a los que será de aplicación lo dispuesto en las directrices sobre conservación y restauración del medio natural, descritas en el apartado 11 del presente Plan.

d) La nueva construcción de presas y minicentrales hidroeléctricas.

e) Las obras de canalización, dragado, sondeos, etc. a excepción de las derivaciones de caudal o captaciones que cuenten con concesión de aguas en vigor.

f) La roturación de terrenos forestales con fines agrícolas, así como la desecación de zonas húmedas para su puesta en cultivo.

h) La implantación de nuevas explotaciones agrícolas de carácter intensivo.

n) Todo uso, obra o actividad, de carácter público o privado, diferente de los autorizados señalados en los epígrafes anteriores, que pueda alterar o modificar negativa o significativamente el paisaje, la geomorfología, la vegetación, la fauna o la estructura y funcionalidad de los ecosistemas de la zona.

Zona de uso compatible

- Usos y actividades compatibles:

a) La agricultura con los tipos y condiciones de cultivo y sobre las superficies donde se realice esta actividad a la entrada en vigor del presente Plan de Gestión.

- Usos y actividades autorizables:

a) Las construcciones vinculadas a los usos agrarios.

b) Los cambios de uso de parcelas agrícolas. Para su autorización se deberá tener especial atención a la afección que los mismos puedan tener sobre las especies protegidas presentes en el espacio Natura 2000, y sobre el conejo.

- *Usos y actividades no compatibles:*

b) Toda nueva actividad industrial que pueda repercutir directa o indirectamente en el estado de conservación de los hábitat y especies objeto de protección.

c) La actividad extractiva de minerales y rocas, a excepción de canteras de préstamos para obtención de zahorras para arreglos de caminos, ubicadas sobre terrenos agrícolas, que se considerarán autorizables.

d) El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de residuos sólidos o líquidos, incluidos los escombros y las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, así como cualquier otra forma de contaminación o alteración de las condiciones ecológicas y comunidades biológicas, con excepción de los vertidos generados por los actuales núcleos de población, en las condiciones en que éstos se vienen produciendo a la entrada en vigor del Plan, a los que será de aplicación lo dispuesto en las directrices sobre conservación y restauración del medio natural, descritas en el apartado 11 del presente Plan.

Zona de uso especial

- *Usos y actividades compatibles:*

a) Tienen la consideración de usos y actividades autorizados en la ZEC/ZEPA y, por tanto, podrán realizarse libremente y sin necesidad de autorización expresa de la Consejería competente en medio ambiente, sin perjuicio de las autorizaciones que los usos o actividades requieran de otras Administraciones, todos aquellos usos y actividades no relacionados expresamente como prohibidos o no incluidos en el Anejo II de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza.

- *Usos y actividades autorizables:*

a) Aquellos usos y actividades que se encuentren entre los supuestos descritos en el Anexo 2 de la Ley 9/1999 modificada por la Ley 8/2007 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, a los que será de aplicación el régimen de evaluación de actividades en Zonas Sensibles definido en el artículo 56 de la misma.

- *Usos y actividades no compatibles:*

a) Toda nueva actividad industrial que pueda repercutir directa o indirectamente en el estado de conservación del espacio Natura 2000.

b) El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de residuos sólidos o líquidos, incluidos los escombros y las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, con excepción de los vertidos generados por los actuales núcleos de población, en las condiciones en que éstos se vienen produciendo a la entrada en vigor del Plan, a los que será de aplicación lo dispuesto en las directrices sobre conservación y restauración del medio natural, descritas en el apartado 11 del presente Plan.”

1.10.4. Directrices

“Agricultura y ganadería

(...)

- *Mediante convenio o acuerdos con los propietarios, se potenciará la recuperación de riberas, zonas húmedas u otros hábitats protegidos afectados por la agricultura.*
- *En las instalaciones ganaderas se pondrá especial atención a la gestión de residuos orgánicos, a fin de garantizar que en ningún caso puedan producirse vertidos a los cauces.*

Gestión de residuos sólidos urbanos y saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas

(...)

- *En colaboración con los Ayuntamientos y demás Instituciones afectadas, la Consejería gestora de esta ZEC/ZEPA, realizará un inventario de los actuales puntos de vertido de residuos sólidos urbanos, incluidas basuras, escombros y chatarras, así como de vertidos de aguas residuales, que puedan afectar al Espacio Protegido, caracterizando su impacto ambiental y proponiendo las medidas correctoras pertinentes. Cualquier nueva obra o instalación destinada a la gestión de residuos sólidos como los descritos anteriormente se ubicarán fuera del espacio Natura 2000, y solo en el caso de que esto no fuera posible, se podrían ubicar en la zona de uso compatible siempre que la zona elegida no supusiera un riesgo de contaminación para las aguas o los hábitats protegidos de la zona.*

Investigación

(...)

- *Así mismo, se fomentarán desde la gestión del espacio aquellas líneas de investigación que se hayan considerado prioritarias en los planes de recuperación de las especies amenazadas representadas en la ZEC/ZEPA.”*

2. PLANES DE CONSERVACIÓN/RECUPERACIÓN DE ESPECIES ACUÁTICAS

2.1. Plan de recuperación del fartet (*Aphanius Iberus*) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Se presenta a continuación la síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el referido plan de recuperación (Decreto nº 59/2016, de 22 de junio, de aprobación de los planes de recuperación del águila perdicera, la nutria y el fartet, BORM n.º 4, de 6 de junio de 2016):

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
Aislamiento de poblaciones	Proteger las poblaciones existentes y favorecer el intercambio genético	Elaboración de un plan de manejo del fartet.
		Programa de cría en cautividad y de reintroducción
		Reintroducción y/o reconstitución de nuevos grupos poblacionales
		Caracterización genética para determinar las unidades poblacionales de manejo
Escasez y desaparición de hábitat físico disponible	Evitar la destrucción y fragmentación del hábitat	Rehabilitación de los hábitats acuáticos para la especie en La Hita – Playa de Casablanca, El Carmolí – Carrizal Los Alcázares, Lo Poyo, y Lengua de Vaca
		Trabajos de limpieza, manejo de la vegetación y creación de charcas en el río Chícamo
Inadecuada gestión de los recursos hídricos y contaminación	Gestionar los recursos hídricos de forma compatible con la especie	Creación de un grupo de trabajo de coordinación con representantes de los organismos competentes en materia de dominio público hidráulico y marítimo terrestre y los Ayuntamientos implicados para ejecución de medidas de conservación.
Desaparición de la explotación salinera.	Mantener la explotación salinera de forma compatible con la especie	Mantenimiento de la circulación y renovación del agua en las salinas del Rasall y salinas de Marchamalo durante todo el ciclo hidrogeológico
		Acuerdos de colaboración y custodia del territorio con los titulares y gestores de las explotaciones salineras para el mantenimiento y conservación del hábitat
		Elaborar un manual de criterios para la ejecución de obras de mantenimiento de motas y canales salineros
Especies exóticas competidoras y/o modificadoras del hábitat.	Control de especies exóticas competidoras	Control de gambusia y del cangrejo de río americano mediante extracciones periódicas, haciéndolas más intensivas durante los meses previos a la época reproductora
Sueltas incontroladas de ejemplares de poblaciones en cautividad de la especie	Gestionar las poblaciones en cautividad.	Establecer y mantener un registro público de poseedores
		Acuerdos de colaboración con propietarios y entidades públicas o privadas para la conservación de stocks genéticos de la especie de acuerdo con lo establecido en el Programa de cría en cautividad y de reintroducción
Insuficiente conocimiento sobre el estado de	Asegurar el seguimiento de la evolución de la población y determinar los factores implicados en su conservación	Desarrollar líneas de investigación en colaboración con centros de investigación y universidades.
		Seguimiento del programa de cría en cautividad
		Seguimiento de las reintroducciones y/o reconstituciones realizadas

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
conservación de la especie y sus factores de amenaza		Seguimiento y vigilancia de las poblaciones naturales
		Realización de seminarios sobre la recuperación de la especie destinados a técnicos y Agentes Medioambientales
		Coordinación e intercambio de experiencias de conservación de la especie con las comunidades autónomas del área de distribución.
Escasa conciencia social sobre la especie y falta de formación	Incrementar la sensibilización y la participación social en la conservación de la especie.	Desarrollar medidas de uso público y actuaciones de voluntariado ambiental
		Realizar campañas de información y sensibilización en colaboración con asociaciones de defensa de la naturaleza
		Instalación de una señalización con paneles interpretativos de la conservación de la especie y sus hábitats

Tabla 7. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación del fartet (*Aphanius iberus*) en la Región de Murcia.

2.2. Plan de recuperación de la nutria (*Lutra lutra*) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Se presenta a continuación la síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el referido plan de recuperación (Decreto nº 59/2016, de 22 de junio, de aprobación de los planes de recuperación del águila perdicera, la nutria y el fartet, BORM n.º 4, de 6 de junio de 2016):

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
Mortalidad no natural	Minimizar la mortalidad por atropellos y la pérdida de ejemplares por persecución directa	Identificar los puntos negros de mortalidad por atropellos
		Establecer las medidas oportunas para disminuir la mortalidad por atropello.
		Diseñar un protocolo de actuación para animales heridos o muertos.
		Elaborar un catálogo con todos los puntos conflictivos para la conservación de la especie
Fragmentación y destrucción del hábitat.	Proteger y mejorar el hábitat de ribera para la especie	Refuerzo de la vigilancia y apoyo de los Agentes Medioambientales para evitar la comisión de posibles infracciones, amenazas o impactos
		Realizar un inventario y evaluación de las infraestructuras hidráulicas que actúan de barrera y/o fragmentación de los hábitats para la población en los tramos fluviales.
		Realizar una evaluación de la calidad del hábitat para la especie en la cuenca hidrográfica
		Celebrar un convenio de colaboración con la CHS para desarrollar un plan de actuación integrada de restauración de riberas y de adecuación de infraestructuras para disminuir la fragmentación
		Identificar zonas de reproducción de la especie para declararlas como vedados de pesca en la regulación anual de la actividad piscícola
Contaminación de las aguas y baja disponibilidad de recursos hídricos	Mejorar la calidad de las aguas y la disponibilidad de recursos tróficos.	Promover acuerdos de custodia y convenios de colaboración con propietarios para impulsar medidas de conservación del hábitat.
		Celebrar un convenio de colaboración con la CHS para garantizar el buen estado ecológico de los sistemas fluviales
		Desarrollar proyectos para mejorar la capacidad piscícola y los recursos tróficos de la especie
		Celebrar acuerdos de colaboración con los Ayuntamientos y la Federación de Pesca para impulsar las medidas de conservación.
Insuficiente conocimiento sobre el estado de conservación de la	Asegurar el seguimiento de la evolución de la población y determinar los factores implicados en su conservación	Coordinar las medidas de recuperación de la especie en la cuenca hidrográfica conjuntamente con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla la Mancha y Valencia
		Desarrollo de un modelo de dinámica poblacional y de los factores que pueden causar su regresión en la cuenca hidrográfica
		Realizar un programa de seguimiento biológico de la especie, la dieta y el hábitat.
		Realizar un seguimiento de los diferentes factores de amenaza
		Desarrollar líneas de investigación en colaboración con centros de investigación y universidades.
Realización de seminarios sobre la recuperación de la especie, destinados a técnicos y Agentes medioambientales		

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
especie y sus factores de amenaza.		
Falta de información sobre la presencia de la especie y su problemática	Incrementar la sensibilización y la participación social en la conservación de la especie	Desarrollar medidas de uso público y voluntariado ambiental para la conservación de la fauna y los hábitats de cursos fluviales. Realizar campañas de información y sensibilización en colaboración con asociaciones de defensa de la naturaleza Señalización mediante carteles de áreas sensibles para la conservación de la nutria.

Tabla 8. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación de la nutria (*Lutra lutra*) en la Región de Murcia.

2.3. Plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Se presenta a continuación la síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el referido plan de recuperación (Decreto nº 70/2016, de 12 de julio, de catalogación de la malvasía cabeciblanca como especie en peligro de extinción y aprobación de su plan de recuperación, BORM n.º 163, de 15 de julio de 2016):

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
Electrocución y colisión con tendidos eléctricos	Disminuir las amenazas creadas por impactos antropogénicos en la especie y en el hábitat.	Corrección de tendidos eléctricos que afecten a la malvasía cabeciblanca.
Destrucción y degradación de hábitat y mal uso de los recursos hídricos.	Mejorar el hábitat.	Manejo periódico del carrizal (<i>Phragmites australis</i>) en las lagunas donde se presenta la malvasía cabeciblanca. Actuaciones de restauración y mejora de hábitats. Elaboración de un plan de control y eliminación de especies de flora alóctonas invasoras. Retirada de acúmulos de basuras y escombros.
	Evitar las amenazas hasta el momento no detectadas que puedan afectar a la población.	Reforzar la vigilancia de los agentes medioambientales en los humedales con presencia de malvasía cabeciblanca.
Brotos epidemiológicos.	Prevenir episodios epidemiológicos y actuar rápidamente en el caso de que se produzcan, evitando la mortandad.	Realizar las acciones necesarias para erradicar los brotes epidemiológicos que puedan originarse en los humedales donde se presenta la malvasía cabeciblanca.
Molestias en la reproducción.	Mejorar, mantener y orientar el uso público compatibilizándolo con el ocio, tiempo libre y conservación de la especie.	Establecer un plan de mantenimiento y mejora del uso compatible con el ocio y tiempo libre y la conservación de la malvasía cabeciblanca en los humedales donde se presenta.
Expansión de malvasía canela (<i>Oxyura jamaicensis</i>).	Evitar la hibridación con otras especies del género <i>Oxyura</i> .	Control y eliminación de malvasía canela (<i>Oxyura jamaicensis</i>) y sus híbridos.
		Desarrollar un programa de seguimiento anual

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
Falta de formación específica sobre los humedales y de la biología de la especie.	Conocer detalladamente la evolución de las poblaciones, su distribución, características demográficas y características físicoquímicas óptimas de los humedales de la Región de Murcia donde habita la malvasía cabeciblanca.	sobre las poblaciones de malvasía cabeciblanca, malvasía canela, sus híbridos y otras especies dependientes de los humedales. Desarrollar un programa de seguimiento anual de los parámetros ambientales para observar la calidad del agua y características de la vegetación emergente y acuática que determinen si el hábitat es óptimo para la especie.
	Ampliar los conocimientos sobre la especie y su hábitat de reproducción, promoviendo la investigación científica.	Estudios sobre los factores clave ecológicos en los humedales que determinan la distribución de la malvasía cabeciblanca en los humedales de la Región de Murcia.
		Estudio sobre la dieta de la malvasía cabeciblanca y la disponibilidad de recursos tróficos en los humedales de la Región de Murcia.
		Estudio que revele la variabilidad genética entre las poblaciones de malvasía cabeciblanca en los humedales de la Región de Murcia y el resto de poblaciones del Paleártico Occidental.
		Estudio sobre la influencia de la manipulación, regulación y calidad de régimen hídrico del agua de las depuradoras y su influencia en las poblaciones de malvasía cabeciblanca.
		Análisis de las causas de mortandad y éxito reproductor de la malvasía cabeciblanca en los humedales de la Región de Murcia.
		Estudio de las interacciones interespecíficas de la malvasía cabeciblanca y otras especies que comparten con ella el mismo hábitat.
Especies de fauna alóctonas introducidas (carpas, percas) y predadores no naturales.	Evitar las afecciones de especies alóctonas, domésticas y depredadoras no naturales que interfieran negativamente sobre las poblaciones de la especie.	Crear un grupo de seguimiento y control para la captura de especies alóctonas, domésticas y asilvestradas.
Falta de información en la sociedad sobre la presencia de la especie y su problemática.	Aumentar el conocimiento de la gestión, valores y conservación de humedales de la Región de Murcia.	Edición de material divulgativo destinado específicamente a los colectivos implicados.
		Elaborar y disponer de una página web actualizada y blog divulgativo de la malvasía cabeciblanca y difusión del plan de recuperación en las redes sociales.
		Crear un programa de sensibilización e información destinado a los distintos colectivos implicados, cuya principal labor sea la divulgación de los objetivos y medidas de acción del presente plan.
		Organizar jornadas sobre la depuración de agua y conservación de la malvasía cabeciblanca en la Región de Murcia dirigidas a los agentes locales.
	Aumentar la participación o colaboración de los actores implicados en la conservación.	Asistir y organizar jornadas o encuentros con expertos de otras comunidades autónomas para tratar temas de recuperación y conservación de la malvasía cabeciblanca. Desarrollar seminarios sobre la recuperación de la malvasía cabeciblanca destinados a técnicos y agentes medioambientales que formen parte de la gestión del medio natural de la Región de Murcia.

Tabla 9. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) en la Región de Murcia.

2.4. Plan de gestión de la anguila europea (*Anguilla anguilla*) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El Reglamento 1100/2007/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea, establece un plan comunitario de actuación para la gestión sostenible y recuperación de las poblaciones de anguila europea (*Anguilla anguilla*) mediante la ejecución, por parte de los Estados Miembros, de medidas progresivas y graduales que aseguren a largo plazo la recuperación de esta especie en aguas comunitarias. En aplicación del citado reglamento, los Planes de Gestión de la Anguila Europea en España (PGAs) han sido aprobados mediante Decisión de la Comisión de fecha 1 de octubre de 2010, y constan de un Plan de Gestión Nacional, donde se definen las bases, estructura, medidas de evaluación y seguimiento y objetivos a nivel nacional, más doce planes de gestión específicos, entre los que se encuentra el “Plan de Gestión de la Anguila en la Región de Murcia”. Se presenta a continuación la síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el referido plan de gestión:

Amenaza	Objetivo	Medidas propuesta por el Plan de gestión
<p>Cambios de corrientes oceánicas, el impacto de parásitos, disruptores de los hábitat, la contaminación ambiental y la sobrepesca en determinados estados de desarrollo.</p> <p>Merma de los caudales circulantes a partir del azud de la Contraparada consecuencia de la detracción para riegos, aporte de vertidos al río sin tratamiento previo y/o tratamientos insuficientes.</p> <p>Sobre-explotación agrícola y uso lúdico-deportivo que se hace de la ictiofuna.</p> <p>Presencia de pequeñas presas y azudes que dificultan en gran medida la colonización del río desde su desembocadura</p>	<p>Proteger, conservar y mejorar el medio en el transcurre una parte del ciclo vital de la anguila.</p> <p><u>A largo plazo:</u> Reducir la mortalidad antropogénica a fin de permitir, con una elevada probabilidad, la fuga hacia el mar de al menos el 40% de la biomasa de anguilas europeas correspondiente a la mejor estimación del posible índice de fuga que se habría registrado en caso de que ninguna influencia antropogénica hubiera incidido en la población.:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar un nivel actual de fuga del 40% del prístino: 8,76 toneladas, lo cual queda garantizado con la fuga actual calculada de 11,7 Tm. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecimiento de una época de veda para la anguila: La pesca de la anguila está vedada en el Mar Menor desde el 01/04 al 30/09, excepto para el arte de palangre que es del 01/06 al 30/09. Este periodo de veda está regulado por Decreto 91/84, de 2 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de pesca en el Mar Menor. Por tanto su pesca está prohibida durante 6 meses al año, lo cual se reduce a 4 meses en el caso del palangre, si bien esta es una práctica pesquera minoritaria en las capturas de anguila. 2. Establecimiento de una talla mínima de captura: La pesca de la anguila en el Mar Menor tiene limitada la talla mínima de captura en 38 centímetros, lo cual supone una medida conservacionista y de gestión de gran interés para esta especie. Esta especie carece de talla mínima en la normativa comunitaria (Reglamento 1967/2006 relativo a medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo). La normativa regional que regula la talla mínima es el Decreto 91/84, de 2 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Mar Menor y establecida en 38 cm. Esto conlleva la no captura de angulas ni de alevines de esta especie. 3. Control administrativo de capturas: Control y seguimiento por parte de la Administración de las capturas anuales de anguila y su evolución en base a las notas de venta que normativamente están establecidas. Para ello, la Lonja de Lo Pagán, comunica para cada captura la fecha, cantidad en kilos, valor económico y embarcación. 4. Plan de vigilancia epidemiológico: Desde el año 2006 esta especie está incluida en la toma de muestras efectuadas dentro del Plan de Vigilancia Epidemiológico en organismos acuáticos de la Región. En este programa se analizan un número de ejemplares anualmente (mínimo de 30) y se realiza análisis de las principales enfermedades víricas de importancia en los peces (necrosis pancreática infecciosa, septicemia hemorrágica vírica y nodavirus). A partir del año 2008, se está realizando un estudio parasitológico completo de las anguilas, con especial atención al parásito <i>Anguilicola crassa</i>, de especial relevancia en la salud de estos animales, en concreto en su reproducción. Este estudio se realiza entre el Servicio de Pesca y Acuicultura de Murcia y el Departamento de Sanidad Animal de la Universidad de Murcia. Los estudios preliminares

		<p>apuntan hacia una menor incidencia de esta parasitosis en las anguilas del Mar Menor respecto a otras procedentes de aguas más dulces.</p> <p>Junto a estas cuatro medidas, a partir del año 2009 se va a realizar un estudio biológico de la pesquería de la anguila, consistente en: valoración cuantitativa de las capturas según artes utilizadas, variación estacional de las capturas así como estudios morfométricos mediante controles mensuales durante las épocas de pesquería</p>
--	--	---

Tabla 10. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de gestión de la anguila europea (*Anguilla anguilla*) en la Región de Murcia.

2.5. Plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) en la Comunidad Valenciana

Se presenta a continuación la síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el referido plan de recuperación (Decreto 93/2005, de 13 de mayo, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Malvasía Cabeciblanca en la Comunidad Valenciana, DOGV núm. 5009 de 09/05/2005):

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
<ul style="list-style-type: none"> Alteración del hábitat de la especie Plumbismo Malvasía canela <i>Oxyura jamaicensis</i> Caza y pesca 	<p><u>A largo plazo:</u> Asegurar la supervivencia de la especie, manteniendo poblaciones estables en diferentes humedales de su área de distribución</p>	
	<p><u>A medio plazo:</u> - Poseer los mejores conocimientos posibles sobre el uso del hábitat de la especie.</p>	<p>Conservación de los hábitats actualmente existentes, zonas catalogadas como áreas de conservación de la especie, y garantizar la protección de hábitats adecuados para su colonización</p>
	<p><u>A medio plazo:</u> - Asegurar y mejorar las condiciones del hábitat de las principales zonas de uso de la especie en el Parque Natural de El Hondo como principal zona para la especie en la Comunidad Valenciana (y España), y fuente de individuos de la población para otros humedales en la Comunidad Valenciana</p>	<p>Difusión, en los diferentes estamentos sociales implicados en la conservación del hábitat de la malvasía (a nivel local, propietarios, cazadores y pescadores, agricultores y agentes de la autoridad), haciendo hincapié en la importancia de su colaboración en la conservación tanto del hábitat como de la especie, de las medidas a adoptar para la protección del hábitat contenidas en el Plan y a la vigilancia de su cumplimiento.</p>
	<p><u>A medio plazo:</u> - Establecer proyectos piloto de gestión en zonas de recuperación de la especie con el objeto de comprobar los</p>	<p>Favorecimiento, mediante subvenciones o Convenios, de la modificación de aquellas prácticas que resulten perjudiciales para la conservación de la especie.</p>
		<p>Controlar las actuaciones de los organismos públicos que pueda alterar el hábitat de la malvasía cabeciblanca, a través del cumplimiento de la normativa de impacto ambiental correspondiente.</p> <p>Cuando resulte estrictamente necesario por no existir otra manera para evitar la destrucción del hábitat, se procederá a la compra de terrenos.</p> <p>Investigación científica para proveer los conocimientos necesarios para todas las actuaciones de manejo tanto del hábitat como de la especie. Se consideran prioritarias las investigaciones sobre el uso del hábitat; requerimientos ecológicos, determinación de aquellos parámetros del hábitat que son determinantes para su uso y que, además, otorgan a la especie ventaja competitiva frente a otras, estudios sobre interacciones inter e intraespecíficas, sobre ecología trófica, y de introgresión genética con la malvasía canela, movimientos de la población, etc.</p>

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
	resultados, con el fin de ampliar las zonas adecuadas para la especie	Tanto los objetivos como el desarrollo y los resultados del Plan de Recuperación deben hacerse públicos para obtener un respaldo social a su ejecución, sin el cual es difícil que llegue a cumplirse con el éxito esperado. Deberán realizarse tanto campañas genéricas dirigidas a la población en general, como otras específicas destinadas a tratar aspectos concretos del Plan y dirigidas a los sectores más relacionados con la especie, especialmente a los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia de su cumplimiento y a los afectados por las medidas (propietarios de charcas, agricultores y regantes, pescadores, etc.). Independientemente, se realizará la difusión del Plan y de sus resultados en ambientes científicos y técnicos mediante las publicaciones especializadas que se consideren más oportunas.
	<u>A medio plazo:</u> - Control y eliminación de los individuos de la malvasía canela en todo el territorio de la Comunidad Valenciana	Vigilar la presencia de individuos de la malvasía canela e híbridos en el territorio valenciano, así como en el seguimiento de la comprobación de la salud genética de la población, evitando la introgresión genética por parte de la especie exótica. Deberán realizarse planes de control y eliminación de los individuos avistados, y un control genético de todos aquellos ejemplares recuperados de la malvasía cabeciblanca para comprobar su estado genético particular y de la población en general.

Tabla 11. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) en la Comunidad Valenciana.

2.6. Plan de recuperación de la gaviota de audouin (*Larus audouinii*) en la Comunidad Valenciana

Se presenta a continuación la síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el referido plan de recuperación (Decreto 116/2005, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el Plan de Recuperación de la Gaviota de Audouin en la Comunidad Valenciana, DOGV núm. 5035 de 24/06/2005):

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
<ul style="list-style-type: none"> Alteración del hábitat. Alta dependencia de los descartes de la flota pesquera profesional. Competencia con la gaviota patiamarilla (<i>Larus michahellis</i>), depredando Agotamiento de las fuentes de alimento de sus especies presa, como la sardina y boquerón, afectando directamente a su éxito reproductivo. Molestias humanas y recogida de huevos al tratarse de una especie colonial muy vulnerable durante la época de cría. 	<u>A largo plazo:</u> Asegurar la supervivencia de la especie en el medio natural.	
	<u>A corto plazo:</u> - Garantizar la pervivencia de la colonia de las Islas Columbretes, las Lagunas de la Mata y Torrevieja y de l'Albufera de Valencia. - Fomentar y promover nuevas colonias de cría de la especie en la Comunidad Valenciana. - Garantizar la existencia de condiciones adecuadas para la invernada y movimientos pre y postnupciales de la	Vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente que prohíbe la captura, muerte, comercio y cualquier actividad que pueda producir alguna molestia a la especie La captura y manipulación de la misma con fines científicos o de reintroducción igualmente debe estar sometida a vigilancia y supervisión, así como dirigida únicamente a la conservación de la especie. Priorizar la protección de la especie en su medio natural. El criterio prioritario será la conservación de los hábitats de reproducción actualmente existentes, mejorándolos según los requerimientos de las colonias.
		Se garantizará la disponibilidad de alimento mediante mecanismos que no alteren negativamente la dinámica del ecosistema, tales como el fomento dentro de las zonas de alimentación de la especie de artes de pesca selectivas, y de medidas correctoras para evitar la mortalidad en artes de pesca profesional.

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
<ul style="list-style-type: none"> Presencia de pocos núcleos reproductores y alta concentración en alguno de ellos. 	especie en el litoral de la Comunidad Valenciana.	

Tabla 12. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación de la gaviota de audouin (*Larus audouinii*) en la Comunidad Valenciana.

2.7. Plan de recuperación del fartet (*Aphanius iberus*) en la Comunidad Valenciana

Se presenta a continuación la síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el referido plan de recuperación (Decreto 9/2007, de 19 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan de Recuperación del Fartet en la Comunidad Valenciana, DOGV núm. 5435 de 24/01/2007):

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
<ul style="list-style-type: none"> Destrucción y alteración del hábitat por desecación y aterramiento de zonas húmedas, reducción de marjales litorales, contaminación de las aguas, sobreexplotación de acuíferos y consecuente descenso del nivel freático, realización de canalizaciones y otras obras hidráulicas. Introducción de especies exóticas tanto competidoras (gambusia) como predadoras (black-bass). Captura de ejemplares de un modo voluntario e involuntario. 	<p><u>A largo plazo:</u> Supervivencia de la especie, manteniendo poblaciones estables en toda su área de distribución.</p>	
	<p><u>A medio plazo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Conocimiento detallado de la situación de todas las poblaciones de la especie. Creación de nuevas áreas de reserva dentro del área de distribución de la especie Potenciar el programa de cría en cautividad, con el fin de reforzar las poblaciones naturales que lo necesitasen, así como obtener los stocks necesarios para realizar reintroducciones 	Debe darse prioridad a la vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente que prohíbe la captura, muerte, comercio y cualquier actividad que pueda producir alguna molestia a la especie
		La captura y manipulación de la misma con fines científicos igualmente debe estar sometida a una fuerte vigilancia y supervisión, así como dirigida únicamente a la investigación enfocada a la conservación de la especie
		Continuar con las actividades de cría en cautividad del fartet que se vienen realizando por la Conselleria de Territorio y Vivienda en el Centro de Investigación Piscícola de el Palmar. El criterio orientador de esta producción será el establecimiento en cautividad de diferentes líneas que se asemejen lo más posible, en su estructuración y complejidad, a aquellas poblaciones naturales de las que provienen, teniendo en cuenta el destino final de reforzamiento de las mismas o de creación de nuevas poblaciones
		Criterios orientadores de las reintroducciones serán los siguientes: (1) restringirlas al hábitat potencial o históricamente documentado de la especie, así como a zonas dotadas de medidas de protección; (2) restringirlas a lugares que cumplan los requerimientos de la especie, donde su potencial de dispersión se conozca y se considere aceptable y donde el hábitat sea suficiente para los requerimientos de la especie; (3) mantener la diversidad genética de las poblaciones naturales; (4) descartar la presencia de agentes patógenos antes de proceder a la suelta de los ejemplares; (5) realizar un transporte rápido y cuidadoso y un control posterior de la suelta; (6) determinar las causas del fracaso, en su caso, y documentar y publicar los protocolos de la reintroducción.
		Debe darse prioridad a la protección de las especies en su medio natural y como parte integrante del mismo.
		Deberá darse prioridad a la difusión a nivel local y entre propietarios y agricultores y agentes de la autoridad de las medidas de protección del hábitat contenidas en este plan y a la vigilancia de su cumplimiento
Debe favorecerse la modificación de aquellas prácticas que resulten perjudiciales para la conservación de la especie.		
En cuanto a la restauración de hábitats degradados es la única alternativa factible en caso de no existir hábitats naturales adecuados para las reintroducciones, incorporando estos enclaves a la red de reservas de fauna		

Tabla 13. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación del fartet (*Aphanius iberus*) en la Comunidad Valenciana.

2.8. Plan de recuperación de la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*) en la Comunidad Valenciana

Se presenta a continuación la síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el referido plan de recuperación (Orden 28/2017, de 11 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de recuperación de las especies de fauna en peligro de extinción aguilucho lagunero, avetoro, cerceta pardilla y escribano palustre en la Comunidad Valenciana, DOGV núm. 8164 de 07/11/2017):

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
Alteración del hábitat	<p>- <u>A medio plazo</u>: Conseguir que la especie deje de estar incluida, en cualquiera de sus categorías, en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada.</p> <p>- Objetivo particular de la especie cerceta pardilla: Se persigue que su distribución como nidificante incluya al menos cinco de las áreas de conservación o de recuperación de la especie, con un mínimo de 100 parejas reproductoras en conjunto, durante cinco años consecutivos.</p>	<p><u>Restauración y conservación del hábitat</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se dinamizarán programas de restauración y/o manejo del hábitat especialmente diseñados para acoger a esta especie en las áreas de aplicación del Plan. - Se fomentará la adquisición por parte de la Administración o, en su caso, se promoverá el establecimiento de acuerdo o convenios para una adecuada gestión, de las fincas privadas con presencia regular de la especie durante la época de nidificación. Esta acción se considera prioritaria en el P.N.El Fondo d'Elx y en el P. N. Salines de Santa Pola. - Se favorecerán las actuaciones en una zona de saladar que posee la ZEPA El Marjal dels Moros sobre la que aún no se ha actuado. <p><u>Gestión hídrica</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En las Áreas de Conservación se deberán mantener niveles hídricos adecuados para la especie en época de reproducción, además de mejorar la calidad del agua en estas zonas. Para ello la Conselleria competente en materia de Medio Ambiente dinamizará proyectos de obras y actuaciones puntuales para la mejora del funcionamiento de la red de aportes hídricos (acequias, canales, azarbes, etc.) en las zonas húmedas donde esté presente la especie. - En las áreas de conservación se establecerá un protocolo de alerta de disminución de niveles mínimos de agua mediante la creación de un sistema de vigilancia de los niveles hídricos que permita un margen de maniobrabilidad en caso de emergencia durante los meses de cría de la especie (mayo-junio). Esta acción se controlará especialmente en los embalses de Poniente y Levante en el P.N. Fondo d'Elx. - En las áreas de aplicación del Plan se promoverá que los organismos de cuenca, en el marco de sus competencias, incluyan en los planes de cuenca las dotaciones hídricas necesarias -en cuanto a calidad y cantidad- para estos humedales, con el objeto de paliar efectos negativos en situaciones de sequía. Además, se promoverá la formalización de convenios de colaboración con propietarios y/o usuarios para garantizar la existencia de caudales ecológicos y calidad de las aguas suficientes allí donde está presente esta especie. - Se realizarán controles periódicos de la calidad hídrica de estos humedales para conocer su evolución y tomar medidas correctoras en caso de necesidad.
Mortalidad no natural		<p><u>Actividad cinegética</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como norma general no se permitirá dicha actividad en los espacios de titularidad pública incluidos en las áreas de aplicación del Plan. Del mismo modo, no se permite la caza en los embalses de Levante y Poniente situados en el Parque Natural de El Fondo. - Para la prevención de la caza accidental desde los Servicios de Vida Silvestre y de Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, se elaborará un protocolo conjunto que permita el retraso puntual de la apertura de la veda en las fincas privadas de los Parques Naturales de El Fondo y las Salinas de Santa Pola, en caso de que los técnicos del Servicio de Vida Silvestre localicen concentraciones importantes de ejemplares de cerceta pardilla en las citadas fincas. En este sentido se valorará la compensación por pérdida de días hábiles de caza mediante un incremento de los mismos durante el período en que esta actividad está permitida.

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
		<ul style="list-style-type: none"> - Se promoverá la realización de controles periódicos de las piezas abatidas en los humedales sudallicantinos durante las tiradas, con tal de evaluar el efecto de esta actividad en las poblaciones de cerceta pardilla. - Se potenciarán iniciativas que tiendan a promover campañas de información y concienciación dirigidas al sector cinegético para evitar la mortandad accidental en las áreas de aplicación del Plan, estableciendo en su caso acuerdos, convenios u otros mecanismos de colaboración con asociaciones de cazadores y titulares de los cotos. <p><u>Contaminación plúmbica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Se fortalecerán los sistemas de control existentes para garantizar que la prohibición de uso de munición de plomo en humedales incluidos en las Áreas de Conservación y de Recuperación sea efectiva. <p><u>Botulismo, salmonelosis y otras enfermedades asociadas a la mala calidad del agua:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realizará un seguimiento intensivo de la cantidad y calidad del agua que llega a las zonas húmedas clasificadas como Áreas de Conservación.
Interacciones con otras especies		<p><u>Eliminación de carpas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Se fomentará la puesta en marcha de acciones, como el sacado periódico de balsas, creación de barreras artificiales, técnicas de inundación, etc. encaminadas a reducir el número de ejemplares de carpa (<i>Cyprinus carpio</i>) en las zonas de alimentación de la cerceta pardilla. Estas acciones son de especial interés en las áreas de conservación. Asimismo se promoverán poner en marcha programas similares en las áreas de recuperación.
		<p><u>Acciones para fomentar el mantenimiento de las poblaciones en un estado de conservación favorable:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Seguimiento de las poblaciones 5. Cría en cautividad y reintroducción de la especie <p><u>Actividades de investigación</u></p> <p><u>Actividades educativo-formativas y de participación social</u></p>

Tabla 14. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación de la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*) en la Comunidad Valenciana.

2.9. Plan de recuperación del avetoro (*Botaurus stellaris*) en la Comunidad Valenciana

Se presenta a continuación la síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el referido plan de recuperación (Orden 28/2017, de 11 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de recuperación de las especies de fauna en peligro de extinción aguilucho lagunero, avetoro, cerceta pardilla y escribano palustre en la Comunidad Valenciana, DOGV núm. 8164 de 07/11/2017):

Amenaza	Objetivo	Medidas propuesta por el Plan de gestión
Alteración del hábitat	Alcanzar los valores poblacionales que justifiquen el paso de las especies de la categoría de «En peligro de extinción» a la categoría de «Vulnerable».	<p><u>Gestión hídrica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Se considera por tanto prioritario poder controlar, entre los meses de marzo a julio, los niveles hídricos en aquellas zonas que presenten hábitat adecuado o potencialmente adecuado dentro de las áreas de recuperación. En algunos casos, estos controles se realizarán de forma consensuada con los responsables de la gestión de dichos espacios, ya sean agricultores, cazadores, ONG, personal dependiente de la Administración medioambiental, etc. <p><u>Eliminación de la vegetación:</u></p>

	<p>Objetivo principal: Conseguir que esta especie se establezca como nidificante en sus áreas de recuperación, durante al menos cinco años consecutivos.</p>	<p>- Se regularán los desbroces, quemas y cualquier otro método de eliminación de la vegetación palustre (carrizo, enea, etc.) existente en las áreas de recuperación, no autorizando actuaciones de este tipo durante el periodo reproductor para esta especie (15 de marzo a 15 de julio). En su caso, se establecerán acuerdos con los propietarios o gestores de estos espacios para que estas actividades se desarrollen de la manera más sostenible, permitiendo la pervivencia de masas mixtas de carrizo joven y maduro de tamaño y densidad adecuado.</p>
Mortalidad no natural	<p>Objetivo secundario: incremento en el número de ejemplares registrados en los censos de invierno, así como el aumento del número de zonas húmedas de la Comunitat Valenciana con presencia invernal de la especie.</p>	<p><u>Corrección de tendidos eléctricos peligrosos:</u> - Se realizarán prospecciones de búsqueda de ejemplares heridos o muertos en los alrededores de los tendidos eléctricos del espacio con mayor número de observaciones de esta especie en los últimos años.</p> <p><u>Control de la actividad cinegética:</u> - Se fortalecerán los sistemas de control existentes sobre la actividad cinegética desarrollada en las áreas de recuperación, sirviendo de cobertura para otras especies protegidas que puedan verse igualmente afectadas por esta causa. Se controlará la presencia de cazadores en zonas en las que no esté autorizado el ejercicio de la caza, las cuales deberán estar bien delimitadas mediante señales y cartelería.</p>
		<p><u>Acciones para fomentar el mantenimiento de las poblaciones en un estado de conservación favorable:</u> 6. Seguimiento de las poblaciones 7. Mantenimiento y revitalización de la vegetación palustre 8. Promoción de actuaciones de recuperación del hábitat</p> <p><u>Actividades de investigación</u> <u>Actividades educativo-formativas y de participación social</u></p>

Tabla 15. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación del avetoro (*Botaurus stellaris*) en la Comunidad Valenciana.

2.10. Plan de recuperación del samaruc (*Valencia hispanica*) en la Comunidad Valenciana

El referido Plan de recuperación establece en su apartado 1.1. (Decreto 265/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el plan de Recuperación del Samaruc en la Comunidad Valenciana, DOGV núm. 4902 de 14/12/2004):

“1.1. Distribución geográfica general

En la Comunidad Valenciana la especie ha sido citada históricamente en la mayoría de sus humedales. Sin embargo, todas estas zonas han sido prospectadas en los últimos años, y se ha localizado la especie únicamente en las localidades siguientes: Marjal de Peñíscola y Prat de Cabanes-Torrelblanca en la provincia de Castellón; Marjal de los Moros (Puçol-Sagunto), surgencias de agua de los marjales del Parque Natural de la Albufera y nacimiento y lecho del río Verd en la provincia de Valencia; y Marjal de Pego-Oliva en el límite de las provincias de Valencia y Alicante.

En base a lo anterior, no cabe aplicar las determinaciones contempladas en el referido plan en el ámbito de la demarcación del Segura.

2.11. Plan de recuperación la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en Castilla-La Mancha

En el referido Plan de Recuperación, se indica lo siguiente en su apartado 3 (Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y el plan de conservación del buitre negro (*Aegypius monachus*), y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies en Castilla-La Mancha, DOCM nº 59, de 01/12/1995):

“3. Zonificación

Las actuaciones previstas en este Plan de Recuperación serán de aplicación en el conjunto de las zonas de importancia para la cigüeña negra, definidas como las grandes unidades geográficas que mantienen hábitat en superficie suficiente y características adecuadas para albergar la población de la especie, en las distintas etapas de su ciclo vital, e incluso las que pudieran permitir en el futuro su expansión ocupando nuevas zonas con hábitat adecuado en las que actualmente no está presente o no se ha confirmado su presencia. Estas zonas incluyen a su vez las áreas críticas para la cigüeña negra (en adelante, áreas críticas), de vital importancia para la conservación de la especie, por presentar hábitat o recursos vitales para el mantenimiento de la población reproductora y de la población total en su fase de concentración migratoria.

Considerando los distintos núcleos de población nidificante, las zonas de concentración, y aquellas zonas potenciales para la especie, las actuaciones contempladas en este Plan serán de aplicación en las provincias de Toledo y Ciudad Real en las zonas de importancia para la cigüeña negra que se detallan a continuación: (...)”

En base a lo anterior, queda excluido del territorio objeto del referido Plan el contexto de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

2.12. Plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) en Castilla-La Mancha

Se presenta a continuación la síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el referido plan de recuperación.

Es importante señalar que, del catálogo de humedales en que se aplicaran las acciones contempladas en el plan de recuperación, definidos en el Anexo II del Decreto 183/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Malvasía en Castilla-La Mancha (DOCM nº 59, de 01/12/1995), se localizan en el ámbito de la demarcación los siguientes:

D.- Humedales potencialmente aptos para la reproducción de la especie en que no se ha constatado su presencia:

- Laguna de los Patos (Hellín, Albacete)

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
<ul style="list-style-type: none"> • Introducción de la malvasía canela (<i>Oxyura jamaicensis</i>) • Introducción de otras especies que producen modificaciones en el hábitat (carpa común) • Desaparición de humedales. • Degradación del hábitat palustre. • Caza 	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar la población de Malvasía Cabeciblanca (<i>Oxyura leucocephala</i>) residente en los humedales ocupados actualmente por la especie. - Favorecer el asentamiento de nuevos núcleos reproductores de Malvasía Cabeciblanca (<i>Oxyura leucocephala</i>) en los hábitats potencialmente aptos para la especie dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. - Mantener la pureza genética de la especie autóctona de malvasía, evitando su hibridación con la Malvasía Canela (<i>Oxyura jamaicensis</i>) 	Prohibición de mantener en cautividad, comerciar o realizar sueltas de Malvasía Canela (<i>Oxyura jamaicensis</i>), o híbridos de Malvasía Canela y de Malvasía Cabeciblanca. Ámbito: todo el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha
		Erradicación de los ejemplares silvestres de Malvasía Canela (<i>Oxyura jamaicensis</i>), o de sus híbridos con Malvasía Cabeciblanca (<i>Oxyura leucocephala</i>): <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento periódico de los humedales para detectar la presencia de ejemplares de <i>Oxyura jamaicensis</i> e híbridos, mediante un equipo de expertos, sobre todos los humedales catalogados en el Plan de Recuperación (Anexo 2). - Creación de un equipo de tiradores de entre el personal adscrito a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con capacidad operativa para desarrollar los trabajos de erradicación en colaboración con el equipo de censadores expertos
		Regulación de la actividad cinegética con incidencia en la población de <i>Oxyura leucocephala</i> . Incluye las siguientes actuaciones: <ol style="list-style-type: none"> a) Suspensión de la actividad cinegética en Cotos Privados de Caza que alberguen una población estable de Malvasía Cabeciblanca, en su caso mediante el establecimiento de convenios de conservación con los titulares del acotado. Ámbito: Lagunas de la Dehesa Monreal b) Declaración de Refugio de Fauna de los humedales que alberguen una población nidificante o invernante de Malvasía Cabeciblanca y que estén integrados por terrenos cinegéticos de aprovechamiento común. Ámbito: Humedal de “Los Charcones de Miguel Esteban” y Embalse de Vega del Jabalón c) Progresiva disminución de la actividad cinegética en los humedales con presencia esporádica de <i>Oxyura leucocephala</i> o con posibilidades de ser colonizados. Ámbito: Localidades catalogadas en el Plan de Recuperación, sin albergar una población estable de Malvasía Cabeciblanca
		Siguiendo los criterios que establezca la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, creación en su caso de nuevos núcleos de cría de <i>Oxyura leucocephala</i> mediante liberación de ejemplares procedentes del Programa de Cría en Cautividad que lleva a cabo la Dirección General de Conservación de la Naturaleza en el Parque Nacional de Doñana. Ámbito: humedales catalogados en el Plan de Recuperación en que se considere la conveniencia de emprender esta actuación, una vez realizados los estudios pertinentes y estando debidamente controlado el riesgo de hibridación
		Establecimiento de un dispositivo de rescate y recuperación de ejemplares frente a aparición eventual de brotes de botulismo, dirigido desde el Centro de Recuperación de Fauna Amenazada de Ciudad Real. Ámbito: Humedales catalogados en el Plan de Recuperación

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
		<p>Diseño y financiación de un programa de adquisición de suelo público en los humedales que albergan una población estable de <i>Oxyura leucocephala</i>. Ámbito: Laguna de la Vega o del Pueblo de Pedro Muñoz</p> <p>Manejo del hábitat orientado a evitar la aparición de patologías masivas. Incluye las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Puesta en funcionamiento de un sistema de depuración de aguas con eliminación de fosfatos y nitratos y aporte de las aguas depuradas en humedales con presencia estable de Malvasía Cabeciblanca, alimentados por aguas residuales. Ámbito: Laguna de la Vega o del Pueblo de Pedro Muñoz y Charcones de Miguel Esteban. b) Control periódico de la calidad del agua aportada artificialmente a los humedales con presencia estable de Malvasía Cabeciblanca e interrupción de los aportes hídricos cuando la baja calidad de las aguas conlleve riesgo de patologías masivas. Ámbito: Laguna de la Vega o del Pueblo, Charcones de Miguel Esteban y Lagunas artificiales de la Dehesa Monreal. c) Retirada de lodos del fondo de la cubeta en humedales en que, periódicamente, se han producido epidemias de botulismo, previa desecación del humedal y una vez haya entrado en funcionamiento el sistema de depuración de aguas adecuado. Ámbito: Laguna de la Vega o del Pueblo de Pedro Muñoz y Charcones de Miguel Esteban. <p>Gestión y manejo del hábitat orientados a la mejora del éxito reproductor de la Malvasía Cabeciblanca y al incremento global de su población. Incluye las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de los niveles hídricos adecuados en los humedales para la reproducción e invernada de la Malvasía Cabeciblanca. Ámbito: Lagunas artificiales de Dehesa Monreal, Charcones de Miguel Esteban y Laguna de la Vega o del Pueblo. - Adecuación de taludes en las orillas del humedal para favorecer la implantación de la vegetación palustre. Ámbito: Charcones de Miguel Esteban - Prohibición de realizar cortas y quemas de vegetación palustre, al menos durante la época de reproducción de la Malvasía Cabeciblanca. Ámbito: humedales que albergan una población nidificante de la especie. - Regulación de la actividad ganadera en zonas de nidificación de la Malvasía Cabeciblanca, para evitar daños a la vegetación palustre y a los nidos. Ámbito: Embalse de la Vega del Jabalón. <p>Regulación del uso público, incluida la pesca deportiva, a fin de evitar molestias a la Malvasía Cabeciblanca durante el periodo reproductivo en humedales que albergan una población nidificante. Ámbito: Lagunas de Dehesa Monreal, Embalse de la Vega del Jabalón, Laguna de la Vega o del Pueblo y Charcones de Miguel Esteban.</p> <p>Instalación de cerramientos perimetrales en humedales en que nidifique la Malvasía Cabeciblanca. Ámbito: Laguna de la Vega o del Pueblo.</p> <p>Control de las poblaciones piscícolas para evitar una excesiva densidad de población de especies que compitan en su alimentación con la Malvasía Cabeciblanca o deterioren su hábitat. Ámbito: humedales catalogados en el Plan de Recuperación, que alberguen una población estable de <i>Oxyura leucocephala</i>.</p> <p>Restauración de hábitats potenciales y creación de nuevos hábitats diseñados para albergar una población nidificante o invernante de Malvasía Cabeciblanca. Ámbito: localidades catalogadas en el Plan de Recuperación</p> <p>Acciones de seguimiento de la población de <i>Oxyura leucocephala</i> en la Comunidad de Castilla-La Mancha:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realización de censos coordinados con el resto de Comunidades Autónomas que albergan poblaciones de Malvasía Cabeciblanca, con al menos la periodicidad que determine el Grupo de Trabajo para la Conservación de la Malvasía Cabeciblanca en España. Ámbito: todos los humedales catalogados en el Plan de Recuperación y aquellos nuevos en que se detecte la especie. b) Realización de censos con periodicidad mensual. Ámbito: Lagunas artificiales de Dehesa Monreal, Charcones de Miguel Esteban, Laguna de la Vega o del Pueblo de Pedro Muñoz y Embalse de la Vega del Jabalón. c) Medición de parámetros ambientales indicadores de la calidad del hábitat, simultánea a la realización de los censos. Ámbito: todos los humedales catalogados en el Plan de Recuperación y aquellos nuevos en que se detecte presencia continua de la especie.

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
		<p>d) Realización de censos específicos en primavera y otoño a fin de determinar las rutas de paso entre las localizaciones de nidificación y las de invernada. Ámbito: humedales catalogados en el Plan de Recuperación.</p> <p>Establecimiento y desarrollo de líneas de investigación que permitan obtener una información útil para la mejora en la gestión de los hábitats y el manejo de las poblaciones.</p> <p>a) Realización de estudios sobre la biología de <i>Oxyura leucocephala</i>, su productividad y alimentación y la estructura de la población. Ámbito: Todos los Humedales catalogados en el Plan de Recuperación.</p> <p>b) Realización de estudios de selección de hábitat. Ámbito: humedales catalogados en el Plan de Recuperación.</p> <p>c) Estudio de los movimientos poblacionales, diseñando un plan de marcaje y seguimiento de ejemplares. Ámbito: humedales catalogados en el Plan de Recuperación.</p> <p>d) En caso de ejecutar las acciones contempladas en el punto 2.1.d) del presente Plan, se realizarán estudios de la biología y adaptación al medio de la población procedente de cría en cautividad. Ámbito: el contemplado en el punto 2.1.d) (humedales catalogados en el Plan de Recuperación en que se considere la conveniencia de emprender esta actuación, una vez realizados los estudios pertinentes y estando debidamente controlado el riesgo de hibridación).</p> <p>Acciones de divulgación y educación ambiental: Establecimiento de un Programa de divulgación y educación ambiental sobre la importancia de la conservación de la Malvasía Cabeciblanca, entre los sectores implicados en las acciones que se contemplan en el presente Plan de Recuperación. Ámbito: marco geográfico de los humedales catalogados en el Plan de Recuperación.</p>

Tabla 16. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) en Castilla-La Mancha.

2.13. Plan de gestión de la trucha común (*Salmo trutta*) en Castilla-La Mancha

Se presenta a continuación la síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el referido plan de gestión (Orden 9/2019, de 25 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Trucha Común en Castilla-La Mancha, BOCM n.º 22, de 31 de enero de 2019):

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
<p>Los principales problemas que afectan a las poblaciones de trucha común de Castilla-La Mancha son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - introgresión genética, - regulación de caudales - extracciones de agua - alteraciones del hábitat físico - destrucción de la vegetación de ribera 	<p>Garantizar la continuidad en el tiempo de las poblaciones de trucha común, primando el carácter de poblaciones salvajes y nativas, y manteniendo o recuperando su abundancia y su estructura poblacional.</p> <p>Preservar el acervo genético de la trucha común y su estructura geográfica, recuperándolo en aquellos casos en que haya sufrido erosión.</p> <p>Asegurar el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de trucha común, condicionado a su conservación y subordinado a los dos objetivos anteriores.</p> <p>Desarrollar una gestión de la pesca y de las poblaciones que se sustente en conocimientos científicos y técnicos</p> <p>Obtener de una forma sistemática y regular datos de la abundancia y estructura de las diferentes poblaciones de trucha común, así como de la presión de pesca y de las capturas realizadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Muestreo anual de la Red de Seguimiento de la Trucha Común en Castilla-La Mancha. - Estudio para el establecimiento de un método de muestreo más eficiente que el cuantitativo empleado actualmente en la Red de Seguimiento. - Elaboración de los Estudios Hidrobiológicos en aquellas cuencas que carezcan de él. - Caracterización de las poblaciones del Alto Salado y Alto Cañamares. - Mejora del conocimiento en las poblaciones de trucha insuficientemente estudiadas en los ríos Aliendre, Badiel, Berbellido, Jaramilla, Cifuentes, Pusa y arroyos de cabecera, Bogarra y Taibilla, Arroyo de Letur y Arroyo de Elche. - Estudio genético de las poblaciones que carecen de él. - Revisión (en 10 años) del estado genético de las poblaciones de trucha común en Castilla-La Mancha

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de recuperación
<p>- contaminación de las aguas, principalmente de tipo orgánico</p> <p>- introducción de especies exóticas y</p> <p>- fragmentación del hábitat</p> <p>Asimismo, los cambios en las condiciones ambientales (descenso de las precipitaciones y aumento de las temperaturas), están ejerciendo efectos negativos sobre las poblaciones de trucha común ibéricas (<i>Almodóvar et al. 2012</i>).</p>	Mejorar la formación, información y participación pública de los pescadores.	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la época de freza de las poblaciones de trucha común de la región, prestando especial interés a las situadas en la Sierras de Segura y Alcaraz, y Alto Tajo y afluentes. - Estudio para identificar los factores ambientales que regulan la abundancia en las poblaciones de trucha común en Castilla-La Mancha. - Estudio de la adecuación del régimen de caudales ecológicos establecidos, en los tramos regulados o sometidos a extracciones significativas de agua. - Estudio del impacto de trucha arcoíris sobre la trucha común, especialmente de poblaciones naturalizadas. - Completar el inventario de obstáculos transversales al movimiento de los peces en Castilla-La Mancha. - Estudio de priorización de los obstáculos transversales a eliminar o permeabilizar. - Estimación del furtivismo en la red de aguas trucheras de Castilla-La Mancha. - Establecimiento de dispositivos de vigilancia estivaes y formación de los AAMM en prevención del furtivismo. - Programa de educación ambiental sobre la trucha común en la región - Actuaciones de mejora de frezaderos. - Actuaciones de mejora de hábitats en riberas de aguas trucheras. - Adecuación de accesos y actuaciones para favorecer el ejercicio de la pesca.
	Incrementar la intensidad y eficacia de la vigilancia de los tramos trucheros a los niveles requeridos para garantizar que la pesca se realiza en las condiciones establecidas en las órdenes de vedas.	
	Revalorizar la pesca recreativa de la trucha común salvaje como actividad turística de calidad en las zonas de montaña de la región que constituyen su hábitat.	
	Integrar las demandas derivadas de la gestión de la pesca de la trucha en la planificación hidrológica y otros planes sectoriales.	
	Recuperar el hábitat potencial que pueda ocupar la trucha común, o mejorar el estado de éste en aquellos lugares en que se haya deteriorado.	
	Controlar la introducción de especies exóticas en las aguas trucheras y evaluar sus efectos negativos cuando éstas se hayan producido.	
	Mantener la red pública de piscifactorías ampliando sus objetivos de gestión a la divulgación y la recuperación de especies amenazadas cuando exista compatibilidad.	
	Adecuar la gestión de la trucha común a medio y largo plazo a la evolución de los ecosistemas fluviales debida al calentamiento climático global.	
	Adecuar los medios de la Administración a las exigencias que se derivan de una mayor necesidad y disponibilidad de información, nuevas técnicas de gestión y de la obligación de atender las demandas sociales que presionan en favor de asegurar la conservación de la biodiversidad.	
	Ordenar la pesca recreativa de la especie de forma que su práctica no produzca efectos negativos sobre el resto de especies nativas y los medios acuáticos en que habita, y especialmente los incluidos dentro de la Red Natura 2000 y con los planes de conservación o recuperación de otras especies del medio fluvial.	
Prohibición total de la comercialización de la especie.		
Publicar estadísticas fiables de pesca de trucha común.		
Sensibilizar al conjunto de la sociedad civil de la región de las problemáticas ligadas a la especie y la conservación de su hábitat.		

Tabla 17. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de gestión de la trucha común (*Salmo trutta*) en Castilla-La Mancha.

2.14. Plan de conservación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales en Andalucía

Se presenta a continuación la síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el referido plan de recuperación (Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos).

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de conservación
<ul style="list-style-type: none"> Degradación, fragmentación y pérdida del hábitat (desaparición de los modelos de usos y aprovechamientos tradicionales, pérdidas de suelo en las cuencas vertientes de los tramos fluviales, ocupación del dominio público hidráulico y la eliminación de la vegetación de ribera, abandono de infraestructuras hidráulicas tradicionales, actividad minera, presencia de productos químicos en las aguas, pérdida de calidad de las aguas, modificaciones del cauce natural, efecto barrera...). Introducción de especies exóticas Factores naturales (estrés hídrico) Carencias de información para la gestión. Otras amenazas (pesca, acuafilia, desconocimiento sobre la presencia de una especie amenazada y la forma de actuar al respecto, 	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar o mantener el hábitat de las áreas donde se asientan las poblaciones de las especies incluidas en el presente Plan y aquellas potenciales de ser ocupadas. Reducir la incidencia de los factores de amenaza que afectan a las poblaciones de las especies incluidas en el Plan. Aumentar los efectivos de las poblaciones e incrementar el número de núcleos poblacionales. Incrementar los conocimientos y las herramientas destinados a la gestión aplicada a la conservación de las especies incluidas en el presente Plan. Conseguir que la mayor parte de la sociedad manifieste una actitud positiva hacia las especies de peces e invertebrados de aguas epicontinentales. Establecer mecanismos que fomenten la implicación de todos los sectores de la sociedad en la conservación de las especies tratadas en el Plan. 	<p>CATALOGACIÓN: Establecimiento de criterios que permitan determinar en qué momento una o todas las especies incluidas en el presente Plan pueden pasar a ser catalogadas en una categoría de amenaza inferior a la que actualmente ostentan.</p> <p>MANEJO DEL HÁBITAT Y DE LAS POBLACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Definición de criterios que permitan identificar cuáles son las características que hacen idóneo un hábitat para las especies del presente Plan así como para la conectividad entre sus hábitats. Definir los indicadores que permitan la evaluación y seguimiento de los criterios establecidos en la medida anterior. Elaborar criterios orientadores y medidas dirigidas a los proyectos sometidos a autorización administrativa que tengan incidencia en el ámbito de aplicación del Plan o que puedan suponer una amenaza para las especies objeto del presente Plan y sus cuencas asociadas. Elaboración de un «Manual de buenas prácticas, agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y de pesca para la conservación de la biodiversidad» Elaboración de una Guía metodológica para evaluar el impacto ambiental de obras, proyectos o actividades que puedan afectar a las especies del Plan, sus hábitats y cuencas asociadas. Promover la realización de actuaciones de manejo para mejorar la calidad y cantidad de hábitat adecuado para las especies del presente Plan en su área de distribución actual y potencial. Evitar o reducir la contaminación de los medios acuáticos prioritariamente en los lugares de interés para la conservación de las especies del presente Plan. Concretar la definición de perímetros de protección de acuíferos vinculados a los cursos fluviales y a los humedales que albergan alguna de las especies más amenazadas de las consideradas en este Plan. Deslindar y recuperar el dominio público hidráulico donde sea necesario y conservar y restaurar los márgenes de ríos y arroyos. Priorizar, en el Plan de Restauración de Riberas, el ámbito del presente Plan. Priorización de la determinación del caudal ecológico en los tramos fluviales que contengan alguna de las especies incluidas en el presente Plan y definir áreas críticas para la conservación de estas especies Promover actuaciones para el mantenimiento de los estiajes y riadas característicos del régimen hídrico mediterráneo de los ríos andaluces y las fases de inundación y desecación de las lagunas temporales. Promover el mantenimiento y la adecuación de las acequias, los abrevaderos y canales de riego tradicionales que alojen poblaciones de especies incluidas en este Plan, para la conservación de sus poblaciones. Inventariado y eliminación o permeabilización de obstáculos que afectan a las poblaciones de las especies del presente Plan. Mantenimiento de las actuaciones para la erradicación de especies exóticas que afectan a los ecosistemas y las especies autóctonas y extremar la vigilancia sobre posibles nuevas especies invasoras. Continuar con las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales (Plan INFOCA) implantadas en el ámbito del Plan. Mantenimiento del Programa de Vigilancia Epidemiológica y desarrollo del protocolo sanitario de las especies objeto del presente Plan.

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de conservación
		<p>SEGUIMIENTO</p> <p>1-. Continuación de los trabajos de seguimiento periódico de las poblaciones de peces e invertebrados de aguas epicontinentales para controlar el tamaño, distribución, evolución temporal y amenazas.</p> <p>2-. Realización de prospecciones para comprobar la existencia de poblaciones en zonas donde las especies objeto de este Plan se hayan citado, así como en lugares potencialmente favorables para la detección de nuevas poblaciones.</p> <p>3-. Seguimiento de la incidencia de los factores de amenazas que afectan a las especies recogidas en el presente Plan y sus hábitats</p> <p>4-. Seguimiento de la mortalidad no natural en las poblaciones piscícolas y el cangrejo de río.</p> <p>CRÍA EN CAUTIVIDAD Y REINTRODUCCIÓN</p> <p>1- Puesta en marcha del Centro para Cría y Conservación de Peces Amenazados en Andalucía y del Centro de Conservación y Cría de Especies de Aguas Continentales (para el cangrejo de río).</p> <p>2- Llevar a cabo refuerzos poblacionales de las especies en los casos que se observe sea necesario.</p> <p>INVESTIGACIÓN</p> <p>La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá, en el marco de las Líneas Estratégicas de su Programa Sectorial del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, la realización de proyectos de investigación que tengan implicación en la gestión de los peces e invertebrados de aguas epicontinentales amenazados. Se consideran materias prioritarias las siguientes líneas de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía, distribución, requerimientos ecológicos, tendencias poblacionales y amenazas. - Variabilidad genética, taxonomía y filogenia, estructura metapoblacional y viabilidad poblacional, de las especies objeto de este Plan. - Distribución y factores limitantes para la expansión de cangrejos alóctonos. - Identificación de los factores de mortalidad y procesos asociados, prioritariamente de las especies «en peligro de extinción». - Procesos fragmentadores y de destrucción del hábitat fluvial. - Efectos de las extracciones de agua sobre la salud del corredor fluvial - Efecto de los agroquímicos en sobre las especies objeto del Plan. - Efectos del cambio climático sobre la dinámica de los humedales estacionales de interior y las especies dependientes de ellos. - Caracterización hidrogeológica de los humedales que albergan especies «en peligro de extinción». - Utilización de las especies objeto del Plan como indicadores de cambio climático. - Estudios sobre afanomicosis (resistencia, mecanismos de transmisión, distribución, erradicación, etc.). - Disponibilidad de hábitats adecuados para las especies del Plan. <p>DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN</p> <p>1-. Divulgar los contenidos y la puesta en marcha del Plan, así como información sobre las especies (amenazas, biología básica, estado de conservación, etc.), entre los sectores implicados y en todos los foros que se consideren de interés para potenciar y difundir el desarrollo del presente Plan.</p> <p>2-. Divulgación de información relativa a las líneas de ayuda, subvenciones e incentivos al sector privado disponibles para la realización de actuaciones de mejora de hábitat.</p> <p>3-. Elaboración de una estrategia de comunicación especialmente dirigida a las poblaciones locales.</p> <p>EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN</p> <p>1.- Promover las acciones de educación para la conservación, sensibilización y concienciación social sobre la necesidad de conservar las especies objeto del Plan, los hábitats que ocupan y la aplicación de buenas prácticas agrícolas, piscícolas, ganaderas y forestales en el ámbito de aplicación del Plan.</p> <p>2-. Voluntariado ambiental en actuaciones de divulgación, sensibilización y mejora de hábitat.</p> <p>PARTICIPACIÓN SOCIAL</p> <p>1-. Promover la participación de los agentes privados a través de convenios de gestión, así como concesión de ayudas y subvenciones, a titulares de derechos y propietarios de terrenos en los que se localicen poblaciones de las especies objeto del Plan.</p>

Amenaza	Objetivo	Medidas de conservación propuesta por el Plan de conservación
		<p>2-. Impulsar la participación de los agentes sociales y la implicación de asociaciones agrarias, ganaderas, cinegéticas, de desarrollo rural y otras, en la aplicación del Plan.</p> <p>3. Promover la aplicación de los criterios y directrices recogidas en el «Manual de buenas prácticas, agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y de pesca para la conservación de la biodiversidad», en colaboración con las Consejerías competentes en la materia.</p> <p>COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN</p> <p>1-. Promover el intercambio de información y cooperación interregional e internacional en los programas de conservación de las especies amenazadas de peces e invertebrados fluviales no endémicas de Andalucía.</p> <p>2-. Mantenimiento de mecanismos de coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas, órganos de participación social y entidades conservacionistas para asegurar un buen funcionamiento del Plan.</p>

Tabla 18. Síntesis de amenazas, objetivos, y medidas de conservación contenidas en el plan de conservación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales de Andalucía.